

Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

SECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun

ABRIL

CIC CENTRO
INTEGRADOR
COMUNITARIO

Inauguración
Centro Integral
Comunitario

2018

AYACUCHO

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Marzo de 2018

DECRETO N° 0410 / 01 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ALMADA, ANTONIA RUFINA.

DECRETO N° 0411 / 01 DE MARZO DE 2018
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. CARLOS ALBERTO SAUCO.

DECRETO N° 0412 / 01 DE MARZO DE 2018
DEROGANDO DECRETO 1202/2016- DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL BIEN DESIGNADO CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC- II- SECC- A- CHA 95- MANZ- 95 S- PARCELA 9.

DECRETO N° 0413 / 01 DE MARZO DE 2018
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 16/2018 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FAMILIAS INCORPORADAS A FO.MU.VI.

DECRETO N° 0414 / 01 DE MARZO DE 2018
AUTORIZANDO A ASESORÍA LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECIONAR EL CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS CORRESPONDIENTES A LA SRITA LUCERO, EUGENIA LILIANA.

DECRETO N° 0415 / 01 DE MARZO DE 2018
DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL EVENTO "4° TORNEO DE POLO".

DECRETO N° 0416 / 02 DE MARZO DE 2018
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO - OBRA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL Y POPULAR "MANUEL VILARDAGA" EXP. N° 218/2017 ALC.3.

DECRETO N° 0417 / 02 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL AL CLUB DEFENSORES AYACUCHO.

DECRETO N° 0418 / 02 DE MARZO DE 2018
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE TOLOSA, MARCELO RAÚL UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECRETO N° 0419 / 02 DE MARZO DE

2018
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE CALVO, JUAN PABLO UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECRETO N° 0420 / 02 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GÓMEZ, RICARDO FABIÁN.

DECRETO N° 0421 / 02 DE MARZO DE 2018
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10068/7 (DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA - INGRESOS BRUTOS) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 0422 / 02 DE MARZO DE 2018
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 0423 / 02 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL NOVENTA.

DECRETO N° 0424 / 05 DE MARZO DE 2018
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2018 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 0425 / 05 DE MARZO DE 2018
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5235/2018.

DECRETO N° 0426 / 05 DE MARZO DE 2018
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5234/2018.

DECRETO N° 0427 / 05 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.

DECRETO N° 0428 / 05 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS

CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL.

DECRETO N° 0429 / 05 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 0430 / 05 DE MARZO DE 2018
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.

DECRETO N° 0431 / 05 DE MARZO DE 2018
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. YANINA BEATRIZ VILLALBA Y EL SR. EZEQUIEL SEBASTIÁN DÍAZ.

DECRETO N° 0432 / 05 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 0433 / 05 DE MARZO DE 2018
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NUESTRA CIUDAD.

DECRETO N° 0434 / 05 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 0435 / 05 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

DECRETO N° 0436 / 05 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS.

DECRETO N° 0437 / 06 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. MOUREU, MARCELO DANIEL.

DECRETO N° 0438 / 06 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA

Sección Ejecutiva

SUMA DE PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 0439 / 06 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LOS SRES. CORVALAN GUALDIERI, ÁNGEL GUSTAVO Y ATLANTE ENZO MATÍAS.

DECRETO N° 0440 / 06 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRES.

DECRETO N° 0441 / 06 DE MARZO DE 2018

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

DECRETO N° 0442 / 06 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CANO, MARÍA CANDELA.

DECRETO N° 0443 / 06 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 0444 / 06 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 0445 / 07 DE MARZO DE 2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ROMAIRONE, ESTEBAN EDUARDO.

DECRETO N° 0446 / 07 DE MARZO DE 2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. FIORETTI, MARÍA SANDRA PATRICIA.

DECRETO N° 0447 / 07 DE MARZO DE 2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORRALES, RUBÉN DANIEL.

DECRETO N° 0448 / 07 DE MARZO DE 2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. RUIZ, STELLA MARIS.

DECRETO N° 0449 / 07 DE MARZO DE

2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 0450 / 07 DE MARZO DE 2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VITRAL, JUAN CARLOS.

DECRETO N° 0451 / 07 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS.

DECRETO N° 0452 / 07 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE.

DECRETO N° 0453 / 07 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA.

DECRETO N° 0454 / 07 DE MARZO DE 2018

DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/4292 DOMINIO GPN 641 PROPIEDAD SAMPALLO, CARLOS MARIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

DECRETO N° 0455 / 07 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA.

DECRETO N° 0456 / 07 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 0457 / 07 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES.

DECRETO N° 0458 / 07 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO.

DECRETO N° 0459 / 07 DE MARZO DE 2018

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 08 AÑO 2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO N° 0460 / 07 DE MARZO DE 2018

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2018 LA COMPRA DE 32000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 0461 / 07 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB.

DECRETO N° 0462 / 07 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL FERROCARRIL TURÍSTICO COMUNITARIO DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE REPARACIÓN DE LA LOCOMOTORA DE VAPOR.

DECRETO N° 0463 / 07 DE MARZO DE 2018

DEVOLVIENDO AL SR. BUSTOS, CARLOS ALBERTO LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.

DECRETO N° 0464 / 07 DE MARZO DE 2018

DEVOLVIENDO AL SR. LOSINNO, LIRIO A. LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.

DECRETO N° 0465 / 07 DE MARZO DE 2018

DEVOLVIENDO AL SR. RANIERI, JORGE HORACIO LA SUMA DE PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS.

DECRETO N° 0466 / 08 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

DECRETO N° 0467 / 08 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETEN-

Sección Ejecutiva

TA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.

DECRETO N° 0468 / 08 DE MARZO DE 2018

DESIGNANDO A LOS SRES. FERNÁNDEZ, LEONARDO ESTEBAN Y FERNÁNDEZ, CESAR EZEQUIEL COMO PERSONAL MENSUALIZADO DENTRO DE LA PLANTA TEMPORARIA PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 0469 / 08 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFA DE MUCAMAS DEL HOGAR "SAN FRANCISCO JAVIER" DOÑA OLAZABAL BLANCA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 0470 / 08 DE MARZO DE 2018

DESIGNANDO AL SR. ROMERO, JULIÁN JOSÉ COMO PERSONAL MENSUALIZADO DENTRO DE LA PLANTA TEMPORARIA PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 0471 / 08 DE MARZO DE 2018

DESIGNANDO AL SR. REYES GENS, MATÍAS NICOLÁS COMO PERSONAL MENSUALIZADO DENTRO DE LA PLANTA TEMPORARIA PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 0472 / 08 DE MARZO DE 2018

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 0473 / 08 DE MARZO DE 2018

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 0474 / 08 DE MARZO DE 2018

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 0475 / 08 DE MARZO DE 2018

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 0476 / 08 DE MARZO DE 2018

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 0477 / 08 DE MARZO DE 2018

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DEL ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

DECRETO N° 0478 / 08 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO.

DECRETO N° 0479 / 08 DE MARZO DE 2018

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5241/2018.

DECRETO N° 0480 / 08 DE MARZO DE 2018

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5238/2018.

DECRETO N° 0481 / 08 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

DECRETO N° 0482 / 08 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 0483 / 09 DE MARZO DE 2018

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5237/2018.

DECRETO N° 0484 / 09 DE MARZO DE 2018

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5239/2018.

DECRETO N° 0485 / 09 DE MARZO DE 2018

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5242/2018.

DECRETO N° 0486 / 09 DE MARZO DE 2018

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5240/2018.

DECRETO N° 0487 / 09 DE MARZO DE 2018

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE CIGANDA, SUSANA BEATRIZ.

DECRETO N° 0488 / 09 DE MARZO DE 2018

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5236/2018.

DECRETO N° 0489 / 09 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN CIVIL "BALLET AYACUCHO" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0490 / 09 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN.

DECRETO N° 0491 / 09 DE MARZO DE 2018

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. LUCAS DANIEL DÍAZ.

DECRETO N° 0492 / 09 DE MARZO DE 2018

DECLARANDO EN ESTADO DE YERRA AL PARTIDO DE AYACUCHO, DESDE EL 11 AL 18 DE MARZO DE 2018.

DECRETO N° 0493 / 12 DE MARZO DE 2018

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE LA SRA. COIRA, MARÍA ANDREA COMO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE, QUIEN SE DESEMPEÑABA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 0494 / 12 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE.

DECRETO N° 0495 / 12 DE MARZO DE 2018

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 07 AÑO 2018 PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) ALCANTARILLAS.

Sección Ejecutiva

RILLAS EN EL PARTIDO DE AYACUCHO.

DECRETO N° 0496 / 12 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO N° 0497 / 12 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL EVENTO “LA PLACITA CRISTÓBAL” LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA

DECRETO N° 0498 / 12 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL NOVENTA Y DOS.

DECRETO N° 0499 / 12 DE MARZO DE 2018

DEVOLVIENDO A LA SRA. CHINELLI, NÉLIDA M. DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTAVOS.

DECRETO N° 0500 / 12 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCO.

DECRETO N° 0501 / 12 DE MARZO DE 2018

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE TAYLOR, GUSTAVO ÁNGEL.

DECRETO N° 0502 / 13 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 0503 / 13 DE MARZO DE 2018

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2018 “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES MENORES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS AL-CANTARILLAS “HINOJALES” Y “LA YERBA”, AL OFERENTE GALLARDO CARLOS FABIÁN.

DECRETO N° 0504 / 13 DE MARZO DE 2018

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 17/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ZAPATILLAS SOLICITADO POR EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 0505 / 13 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 0506 / 13 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIEZ MIL.

DECRETO N° 0507 / 14 DE MARZO DE 2018

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50489/2 (FONDO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD).

DECRETO N° 0508 / 14 DE MARZO DE 2018

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°16/2018 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FAMILIAS INCORPORADAS A FO.MU.VI.

DECRETO N° 0509 / 14 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL A LA SRA. GÓMEZ, GISSELLA ANDREA VANESSA.

DECRETO N° 0510 / 14 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO N° 0511 / 14 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO N° 0512 / 14 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

DECRETO N° 0513 / 14 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

DECRETO N° 0514 / 14 DE MARZO DE 2018

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2018 LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL PARTIDO DE AYACUCHO.

DECRETO N° 0515 / 14 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS

EN EL MARCO DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA.

DECRETO N° 0516 / 14 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE BURGOS MARÍA ISABEL UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO N° 0517 / 15 DE MARZO DE 2018

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 09/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y GALERÍA PARA LA PLANTA DE RECICLADO EXP. N° 782/18 ALC.1.

DECRETO N° 0518 / 15 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA A LA ASOCIACIÓN CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA.

DECRETO N° 0519 / 15 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

DECRETO N° 0520 / 15 DE MARZO DE 2018

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR REEMPLAZO AL AGENTE LEGUIZAMÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES.

DECRETO N° 0521 / 15 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 0522 / 16 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.A.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0523 / 16 DE MARZO DE 2018

FIJANDO HORARIO PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO Y EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET PARA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2018.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 0524 / 16 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

DECRETO N° 0525 / 16 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 0526 / 16 DE MARZO DE 2018

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 0527 / 16 DE MARZO DE 2018

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 0528 / 16 DE MARZO DE 2018

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 0529 / 16 DE MARZO DE 2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. LOGROÑO RÍO, MARÍA DEL ROCÍO.

DECRETO N° 0530 / 16 DE MARZO DE 2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORRALES, RUBÉN DANIEL.

DECRETO N° 0531 / 16 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 0532 / 16 DE MARZO DE 2018

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-

CIOS N° 17/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ZAPATILLAS SOLICITADO POR EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 0533 / 16 DE MARZO DE 2018

DEVOLVIENDO AL SR. ILARREGUI, PEDRO A. LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS.

DECRETO N° 0534 / 16 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL A LA CÁMARA DE MICROEMPRESARIOS DE AYACUCHO.

DECRETO N° 0535 / 19 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 0536 / 19 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 0537 / 19 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL.

DECRETO N° 0538 / 19 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

DECRETO N° 0539 / 19 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

DECRETO N° 0540 / 19 DE MARZO DE 2018

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. LUCRECIA MARICEL SARRAT.

DECRETO N° 0541 / 19 DE MARZO DE 2018

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL CARDAL" DE SOLANET, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 57.

DECRETO N° 0542 / 19 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 0543 / 20 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL CIEN.

DECRETO N° 0544 / 20 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS.

DECRETO N° 0545 / 20 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

DECRETO N° 0546 / 20 DE MARZO DE 2018

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2018 PARA LA COMPRA DE COLUMNAS, OBRA RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, FIN 2017 EXP. N° 779/17.

DECRETO N° 0547 / 20 DE MARZO DE 2018

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2018 PARA LA COMPRA DE LUMINARIAS LED, OBRA RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, FIN 2017 EXP. N° 779/17.

DECRETO N° 0548 / 20 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS.

DECRETO N° 0549 / 20 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 0550 / 20 DE MARZO DE 2018

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 18/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 0551 / 20 DE MARZO DE 2018

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 19/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA ÁREAS DE DESARROLLO SOCIAL.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 0552 / 21 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL DIRECTOR ASOCIADO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" DA VILA, GASTÓN.

DECRETO N° 0553 / 21 DE MARZO DE 2018
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 0554 / 21 DE MARZO DE 2018
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A LA EMPLEADA NOBLEZA, MARÍA DEL CARMEN.

DECRETO N° 0555 / 21 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS.

DECRETO N° 0556 / 21 DE MARZO DE 2018
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0557 / 21 DE MARZO DE 2018
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA EMPLEADA NOBLEZA, MARÍA DEL CARMEN A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 0558 / 21 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL A LA PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA PURIFICACIÓN

DECRETO N° 0559 / 21 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL VEINTE.

DECRETO N° 0560 / 21 DE MARZO DE 2018
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A LA EMPLEADA NOBLEZA, MARÍA DEL CARMEN QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 0561 / 21 DE MARZO DE

2018
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE ARIAS, RICARDO JESÚS

DECRETO N° 0562 / 21 DE MARZO DE 2018
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 20/2018 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO - OBRA SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO 2, EXP. N° 787/17.

DECRETO N° 0563 / 21 DE MARZO DE 2018
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE ARIAS, RICARDO JESÚS A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 0564 / 21 DE MARZO DE 2018
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE ARIAS, RICARDO JESÚS QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 0565 / 22 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

DECRETO N° 0566 / 22 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDÍN.

DECRETO N° 0567 / 22 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

DECRETO N° 0568 / 22 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

DECRETO N° 0569 / 22 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA.

DECRETO N° 0570 / 23 DE MARZO DE 2018
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PALAS, SERGIO GABRIEL.

DECRETO N° 0571 / 23 DE MARZO DE 2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

DECRETO N° 0572 / 23 DE MARZO DE 2018
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2018 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 0573 / 23 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFA DE MUCAMAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" DOÑA CABOT, DORA ALICIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 0574 / 23 DE MARZO DE 2018
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2018 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES PARA ÁREAS DEPENDIENTES DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 0575 / 23 DE MARZO DE 2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 0576 / 23 DE MARZO DE 2018
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.

DECRETO N° 0577 / 23 DE MARZO DE 2018
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2018 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 0578 / 26 DE MARZO DE 2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL CIENTO CUARENTA.

DECRETO N° 0579 / 26 DE MARZO DE 2018
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE TAYLOR, GUSTAVO ÁNGEL A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 0580 / 26 DE MARZO DE 2018
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. DIRECTORA DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" DOÑA BATTISTESSA, MIRTA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 0581 / 26 DE MARZO DE 2018
DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO

Sección Ejecutiva

AL AGENTE BELTRACHINI, GUSTAVO JOSÉ.

DECRETO N° 0582 / 26 DE MARZO DE 2018

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE BELTRACHINI, GUSTAVO JOSÉ A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 0583 / 26 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 0584 / 26 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE PERRONE, STELLA MARIS UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO N° 0585 / 27 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VILLAVERDE, DANIEL ENRIQUE.

DECRETO N° 0586 / 27 DE MARZO DE 2018

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2018 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 0587 / 27 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON TREINTA CENTAVOS.

DECRETO N° 0588 / 27 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 0589 / 27 DE MARZO DE 2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. PÉREZ, ANDREA LUJAN.

DECRETO N° 0590 / 27 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS "CULTURA EN EL BARRIO" LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

DECRETO N° 0591 / 27 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS TREINTA.

DECRETO N° 0592 / 27 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 0593 / 27 DE MARZO DE 2018

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 22/2018 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

DECRETO N° 0594 / 28 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 14/100 CENTAVOS.

DECRETO N° 0595 / 28 DE MARZO DE 2018

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. FERRARI, MANUEL AL CARGO DE DIRECTOR DE DEPORTES.

DECRETO N° 0596 / 28 DE MARZO DE 2018

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A FERRARI, MANUEL, A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 0597 / 28 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ.

DECRETO N° 0598 / 28 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 22 "FRANCISCO NARCISO LAPRIDA" (PARAJE "LA PROTEGIDA") A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSITUACIÓN.

DECRETO N° 0599 / 28 DE MARZO DE 2018

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. VICENTE, JUAN PABLO QUIEN SE DESEMPEÑABA DEN-

TRO DE LA PLANTA TEMPORARIA DE PERSONAL.

DECRETO N° 0600 / 28 DE MARZO DE 2018

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 09 AÑO 2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y GALERÍA PARA LA PLANTA DE RECICLADO EXP. N° 782/18 ALC. 1.

DECRETO N° 0601 / 28 DE MARZO DE 2018

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

DECRETO N° 0602 / 28 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO.

DECRETO N° 0603 / 28 DE MARZO DE 2018

DEVOLVIENDO AL SR. LAROCCA, JUAN FACUNDO LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCO.

DECRETO N° 0604 / 28 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS VEINTIÚN MIL.

DECRETO N° 0605 / 28 DE MARZO DE 2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "EL OMBÚ" POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.

DECRETO N° 0606 / 28 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50133/6 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL.

DECRETO N° 0607 / 28 DE MARZO DE 2018

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10057/1A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL.

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 00410/2018****OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ALMADA, ANTONIA RUFINA.**

Ayacucho, 01 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 270; y**CONSIDERANDO**, el Expte. N° 6076 Alc.1 de fecha 01 de Diciembre de 2017, mediante el cual la Sra. ALMADA, Antonia Rufina, D.N.I. N° 0.851.303, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA**Artículo 1°:** Otórgase a la Sra. ALMADA, Antonia Rufina, D.N.I. N° 0.851.303 Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA", con domicilio en AVDA. SOLANET N° 746 de esta ciudad. Comercio N° 4462.**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.**Lic. EMILIO CORDONNIER**

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno**DECRETO N° 00411/2018****DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. CARLOS ALBERTO SAUCO.**

Ayacucho, 01 de Marzo de 2018

VISTO la nota presentada por el Sr. Carlos Alberto Saucó, Expte. N° 5297/17, de fecha 27/09/17, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Chacra

96 - Manzana 96 C - Parcela 3 A y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,**QUE**, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA**Artículo 1°:** Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Chacra. 96 - Manzana 96 C - Parcela 3 A; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Carlos Alberto Saucó, titular del D.N.I N° 33.800.056, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.**Artículo 3°:** Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.**Lic. EMILIO CORDONNIER**

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno**DECRETO N° 00412/2018****DEROGANDO DECRETO 1202/2016-DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL BIEN DESIGNADO CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC- II- SECC- A- CHA 95- MANZ- 95 S- PARCELA 9.**

Ayacucho, 01 de Marzo de 2018

VISTO la necesidad de regularizar el estado dominial de lotes de terreno del ejido urbano del Partido de Ayacucho y de adecuar el presente Decreto a los requerimientos de la Dirección de Catastro Territorial**CONSIDERANDO QUE** dicho terreno se encuentra en posesión del

Municipio; por la anexión de la posesión municipal anterior a la de su actual ocupante, quien a su vez, la cede nuevamente al Municipio, conforme surge de la documentación obrante en el expediente 4005-1328-2015, por lo cual se procedió a su prescripción administrativa por medio del procedimiento previsto en la Ley 24.320 y del decreto 1202/2016.

QUE debiendo adecuar dicho Decreto a los requerimientos de la Dirección de Catastro Territorial, a efectos de identificar correctamente el inmueble, por haber incurrido en errores involuntarios de tipeo en la nomenclatura catastral, corresponde derogar el mismo, a efectos de su corrección.

Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA**Artículo 1°:** Derogando el Decreto 1202/2016 a efectos de corregir error al consignar la nomenclatura catastral y adecuarlo a los requerimientos de la Dirección de Catastro Territorial.**Artículo 2°:** Declárese la Prescripción Adquisitiva a favor de la Municipalidad de Ayacucho de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 24.320 del lote de terreno cuya designación catastral según Plano de Mensura que pretende prescribir: 5-4-2015 es: Circunscripción II- Sección A- Chacra 95- Manzana 95 s- Parcela 9- Inscripta en el Registro de la propiedad Inmueble de La Plata: N° 7155-Folio 621v- Serie A- Tomo 1- Año 1909, a nombre de MANUELA MACEDO DE BUSTAMANTE, en virtud de que los mismos se encuentran en posesión del municipio desde hace mas de veinte años..**Artículo 3°:** Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno a los fines de la Inscripción Dominial a favor de la Municipalidad de Ayacucho, y la cancelación de las actuales inscripciones.**Artículo 4°:** Dése al Registro Oficial; pase a Escribanía General de Gobierno y Catastro a sus efectos, cúmplase y archívese.**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.**Lic. EMILIO CORDONNIER**

Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00413/2018
LLAMADO A CONCURSO DE PRE-
CIO N° 16/2018 PARA LA COMPRA
DE MATERIALES DE CONSTRUC-
CIÓN PARA FAMILIAS INCORPO-
RADAS A FO.MU.VI.**

Ayacucho, 01 de Marzo de 2018

VISTO, la necesidad de contar con la compra de materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 16 para la compra de Materiales de Construcción FO.MU.VI. - Solicitada por el área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00415/2018
DECLARANDO DE INTERÉS MU-
NICIPAL EL EVENTO “4° TORNEO
DE POLO”.**

Ayacucho, 01 de Marzo de 2018

VISTO el pedido efectuado por el Club Atlético Independiente, Exp. 913/18 con fecha del 22/02/2018, y;

CONSIDERANDO QUE, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en

pos de la salud y las prácticas sanas;

QUE, dentro de ello, se encuentra el Polo;

QUE, se realizara el evento “4° Torneo de Polo copa “Club Atlético Independiente””;

QUE, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el evento “4° Torneo de Polo Copa “Club Atlético Independiente de Ayacucho””, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00416/2018
ADJUDICANDO CONCURSO DE
PRECIOS N° 15/2018 PARA LA CON-
TRATACIÓN DE MANO DE OBRA
CON MATERIALES DE CARPINTE-
RÍA DE ALUMINIO - OBRA SALA
DE LECTURA BIBLIOTECA PU-
BLICA MUNICIPAL Y POPULAR
“MANUEL VILARDAGA” EXP. N°
218/2017 ALC.3.**

Ayacucho, 02 de Marzo de 2018

VISTO concurso de precio N° 15, y

CONSIDERANDO QUE, el día 01 de Marzo de 2018 se reúne la comisión de preadjudicación, se sugiere la compra al oferente DIDÍO, CARLOS JOSÉ por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese la Contratación de Mano de Obra con Materiales de Carpintería de Aluminio - Obra Sala de Lectura Biblioteca Pública Municipal y Popular “Manuel Vilardaga” Exp. N° 218/2017 Alc. 3 al oferente DIDÍO CARLOS JOSÉ por la suma de \$198.413,00. Según Concurso N° 15 - Pedidos de Cotización N° 742 - Expediente N° 218 del año 2017; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00417/2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-
SOS CUARENTA MIL AL CLUB DE-
FENSORES AYACUCHO.**

Ayacucho, 02 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores Ayacucho con fecha 01/03/2018, Exp. 1047 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que puedan llevar adelante el 5° Torneo Regional de Fútbol Infantil;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar al Club Defensores Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00420/2018
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GÓMEZ, RICARDO FABIÁN.

Ayacucho, 02 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 6626 Alc. 1 de fecha 18 de Diciembre de 2017, mediante el cual el Sr. GOMEZ, Ricardo Fabian, D.N.I. N° 24.864.996 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al Sr. GOMEZ, Ricardo Fabian - D.N.I. N° 24.864.996 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA", con domicilio en calle 9 DE JULIO N°896 de esta ciudad. Comercio N° 4485.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la

Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00424/2018
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2018 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 05 de Marzo de 2018

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos de las distintas áreas, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 08/2018 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad Municipal, Obras Publicas y Servicios Públicos. Apertura 07/03/2018 - Hora 10:00.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00425/2018
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5235/2018.

Ayacucho, 05 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 5235 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Febrero de 2018, que lleva el número de Expediente 966/2018, mediante la cual se modifica el Art. 1° de la Ordenanza 3986/06.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza Nro. 5235/2018, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00426/2018
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5234/2018.

Ayacucho, 05 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 5234 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Febrero de 2018, que lleva el número de Expediente 963/2018, mediante la cual se declara "Ciudadano Ilustre del Partido de Ayacucho" a nuestro convencido Sr. Luis "Luiggi" Rosetti, por su trayectoria al servicio de los ayacuchenses en los planos comunitarios, cultural y deportivo.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Sección Ejecutiva

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5234/2018, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00430/2018
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.

Ayacucho, 05 de Marzo de 2018

VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales o totales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por Jubilados, que figuran en el anexo N° 1 y N° 2, y

CONSIDERANDO QUE han presentado sus solicitudes de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas 4468/2010, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 4468/2010 a los Jubilados que se mencionan en el anexo Nro. 1 y N° 2, adjuntos al presente, a partir del 01/02/2018, con los descuentos del 50% o 100% de acuerdo al informe de la Dirección de Bienestar Social.

Artículo 2°: Envíese copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Bienestar Social, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00431/2018
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. YANINA BEATRIZ VILLALBA Y EL SR. EZEQUIEL SEBASTIAN DIAZ.

Ayacucho, 05 de Marzo de 2018

VISTO, la nota presentada por la Sra. Yanina Beatriz Villalba, Expte. N° 5444/17, de fecha 05/10/17, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 G - Parcela 1 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 Manzana 41 G - Parcela 1; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Yanina Beatriz Villalba, titular del D.N.I. N° 29.638.586 y el Sr. Ezequiel Sebastian Diaz, D.N.I.: 33.135.374 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00433/2018
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NUESTRA CIUDAD.

Ayacucho, 05 de Marzo de 2018

VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales o totales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por los Bomberos Voluntarios, que figuran en el anexo N° 1, y

CONSIDERANDO QUE han presentado su solicitudes de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 1685, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 1685 a los Bomberos Voluntarios que se mencionan en el anexo Nro. 1, adjuntos al presente, a partir del 01/02/2018, con los descuentos del 50% de acuerdo al informe de la Dirección de Bienestar Social.

Artículo 2°: Envíese copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Bienestar Social, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00437/2018
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. MOUREU, MARCELO DANIEL.

Ayacucho, 06 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 168 Alc.1/2014, mediante el cual el Sr. MOUREU, Marcelo Daniel, D.N.I. N° 18.335.969, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "BAR (DESPACHO DE BEBIDAS PARA CABALLEROS)" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al Sr. MOUREU, Marcelo Daniel, D.N.I. N° 18.335.969 Habilidadación Comercial, en el rubro “BAR (DESPACHO DE BEBIDAS PARA CABALLEROS)”, con domicilio en calle ALSINA N° 781 de esta ciudad. Comercio N° 4408.

Artículo 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00439/2018

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LOS SRES. CORVALAN GUALDIERI, ANGEL GUSTAVO Y ATLANTE, ENZO MATIAS.

Ayacucho, 06 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte.

N° 4597 Alc.1/2017, mediante el cual los Sres. CORVALAN GUALDIERI, Angel Gustavo Y ATLANTE, Enzo Matias, C.U.I.T: 30-71570321-8, solicitan Habilidadación Comercial, en el rubro “CERVECERIA, COMIDAS RÁPIDAS (SIN ESPECTÁCULOS)” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a los Sres, CORVALAN GUALDIERI, Angel Gustavo Y ATLANTE, Enzo Matias, C.U.I.T: 30-71570321 Habilidadación Comercial, en el rubro “CERVECERÍA, COMIDAS RÁ-

PIDAS (SIN ESPECTÁCULOS)”, con domicilio en calle MURGIER N° 798 de esta ciudad. Comercio N° 4486.

Artículo 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00441/2018

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Ayacucho, 06 de Marzo de 2018

VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por los Empleados Municipales de nuestra ciudad, que figuran en el anexo 1, y

CONSIDERANDO QUE han presentado su solicitudes de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas 1584, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímese en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 1584 a los Empleados Municipales de nuestra Ciudad que se mencionan en el anexo Nro. 1 adjuntos al presente con los descuentos del 50% de acuerdo al informe de la Dirección de Bienestar Social.

Artículo 2°: Envíese copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Desarrollo Social, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro, al Departamento de Personal y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y

dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00442/2018

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CANO, MARÍA CANDELA.

Ayacucho, 06 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte.

N° 6136 Alc.1 de fecha 23 de NOVIEMBRE de 2017, mediante el cual la Sra. CANO, María Candela, D.N.I. N° 31.584.398, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro “ROTISERÍA” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a la Sra. CANO, María Candela, D.N.I. N° 31.584.398 Habilidadación Comercial, en el rubro “ROTISERÍA”, con domicilio en calle PODEROSO Y BROWN de esta ciudad. Comercio N° 4487.

Artículo 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00445/2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR.

Sección Ejecutiva

ROMAIRONE, ESTEBAN EDUARDO.

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ROMAIRONE, Esteban Eduardo Expte. 946/2018, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 01 DE MARZO DE 2018.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 07 de MARZO de 2018 al negocio propiedad del Sr. ROMAIRONE, Esteban Eduardo con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 670 de esta ciudad, Comercio Nro. 210 y Legajo N° 357, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00446/2018
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. FIORETTI, MARÍA SANDRA PATRICIA.

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. FIORETTI, María Sandra Patricia Expte. 903/2018, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “VENTA AL POR MENOR DE CALZADO Y ACCESORIOS”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 27 DE FEBRERO DE 2018

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 07 de MARZO de 2018 al negocio propiedad de la Sra. FIORETTI, María Sandra Patricia con domicilio en la calle ARROYO N° 1158 de esta ciudad, Comercio Nro. 4114 y Legajo N° 1002, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00447/2018
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORRALES, RUBÉN DANIEL.

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CORRALES, Rubén Daniel Expte. 567/2018, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 01 DE

MARZO DE 2018

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 07 de MARZO de 2018 al negocio propiedad del Sr. CORRALES, Rubén Daniel, con domicilio en la calle ARROYO N° 1158 de esta ciudad, Comercio Nro. 4198 y Legajo N° 521, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00448/2018
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. RUIZ, STELLA MARIS.

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. RUIZ, Stella Maris Expte. 774/2018, mediante la cual comunica que con fecha 21 DE OCTUBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “TRANSPORTE PASAJEROS EXCURSIÓN”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 27 DE FEBRERO DE 2018

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 07 de MARZO de 2018 al negocio pro-

Sección Ejecutiva

piEDAD de la Sra. RUIZ, Stella Maris con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 242 de esta ciudad, Comercio Nro. 3549 y Legajo N° 130, quien cesó en sus actividades con fecha 21 DE OCTUBRE DE 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00449/2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS.

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO, el pedido efectuado por la Coordinadora de Discapacidad de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Adriana Italiano, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer con materiales de construcción y mano de obra a familia que posee un hijo con discapacidad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$29.200,00) al proveedor

Sr. Juan Pablo Arrozeres con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00450/2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VITRAL, JUAN CARLOS.

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. VITRAL, Juan Carlos Expte. 481/2018, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE JULIO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "REMIS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 01 DE MARZO DE 2018

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 07 de MARZO de 2018 al negocio propiedad del Sr. VITRAL Juan Carlos con domicilio en la AVDA. DINDART N° 857 de esta ciudad, Comercio Nro. 3808 y Legajo N° 676, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE JULIO DE 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00454/2018

DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/4292 DOMINIO GPN 641 PROPIEDAD SAMPALLO, CARLOS MARIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Carlos Mario Sampallo, D.N.I.: 18.484.174 de nuestro Partido, Expedientes N° 918/18, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el

Sección Ejecutiva

cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial.....”.

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada.

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

D E C R E T A

Artículo 1°: Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/4292 Dominio GPN 641 Propiedad SAMPALLO, CARLOS MARIO; habiendo tomado conocimiento que cumple con los requisitos necesarios para acceder al solicitado beneficio.

Artículo 2°: Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00459/2018
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 08 AÑO 2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.**

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO VISTO la Licitación Privada N° 08/2018 para la adquisición de Combustible, y

CONSIDERANDO QUE el día 07 de Marzo de 2018, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, Sub-Secretario de Vialidad Camilatti Federico y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00460/2018
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2018 LA COMPRA DE 32000 LITROS DE GAS OIL.**

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO, que por Decreto N° 00424/2018 de fecha 05 de Marzo de 2018 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

CONSIDERANDO QUE con fecha 07 de Marzo de 2018, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

QUE; con fecha 07 de Marzo de 2018 se conforma por Decreto N° 00459/18 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oil al oferente San Alberto Balcarce SRL

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Muni-

cipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 08/18 “Compra de Gas Oil” al Oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por un monto total de \$735.680,00. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00461/2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB.**

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por el Ayacucho Cicles Club con fecha 21/02/2018, Exp. 896 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Ayacucho Cicles Club, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar al Ayacucho Cicles Club, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de

Sección Ejecutiva

PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00462/2018

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL FERROCARRIL TURÍSTICO COMUNITARIO DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE REPARACIÓN DE LA LOCOMOTORA DE VAPOR.

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil del Ferrocarril Turístico Comunitario de Ayacucho, Expte. N° 1032/18, de fecha 28/02/18, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar gastos de reparación de la locomotora de vapor, y

CONSIDERANDO QUE la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil del Ferrocarril Turístico Comunitario de Ayacucho a realizar un Bono Contribución por un valor de pesos cincuenta (\$ 50.), que constará de dos mil (2.000) boletas y tendrá circulación en el Partido

de Ayacucho desde el día 8 de Marzo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018 inclusive. Los bonos serán vendidos por miembros y colaboradores de la Asociación Civil.

Artículo 2°: El total de lo recaudado será destinado para solventar los gastos antes mencionados.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00463/2018

DEVOLVIENDO AL SR. BUSTOS, CARLOS ALBERTO LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Sra. MARIEZCURRENA, Fermina, Expediente N° 688 en fecha del 14/02/2018, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO QUE, la solicitante, Sra. MARIEZCURRENA, Fermina, expresa haber abonado el pago anual en concepto de Tasa S.I.C de las Ctas. Municipal N° 8410- 1324- 203, y a su vez haber abonado por error el primer vencimiento correspondiente a las mismas cuentas;

QUE, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. Cordonnier, María Marta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

QUE, por ello se le devolverá la suma abonada dos veces por el primer vencimiento de la Tasa S.I.C, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Devuélvase al Sr. Bustos, Carlos Alberto la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUEN-

TA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS (\$1259,66), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00464/2018

DEVOLVIENDO AL SR. LOSINNO, LIRIO A. LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Sra. LOSINNO DE NOVILLO, Mónica, Expediente N° 747 en fecha del 15/02/2018, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos Trescientos Cuatro con Treinta y Dos Centavos, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO QUE, la solicitante, Sra. NOVILLO DE LOSINNO, Mónica, expresa haber abonado el pago anual en concepto de Tasa S.I.C de la Cta. Municipal N° 6168, y a su vez haber abonado por error el primer vencimiento correspondiente a las mismas cuentas;

QUE, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. Cordonnier, María Marta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

QUE, por ello se le devolverá la suma abonada dos veces por el primer vencimiento de la Tasa S.I.C, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Devuélvase al Sr. NOVILLO DE LOSINNO, Mónica la suma de

Sección Ejecutiva

PESOS TRESCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS (\$304,32), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00465/2018
DEVOLVIENDO AL SR. RANIERI, JORGE HORACIO LA SUMA DE PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS.

Ayacucho, 07 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Aguiar de Ranieri, Alicia, Expediente N° 926 en fecha del 22/02/2018, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO QUE, la solicitante, Sra. NOVILLO DE LOSINNO, Mónica, expresa haber abonado el pago anual en concepto de Tasa S.I.C de la Cta. Municipal N° 9511, y a su vez haber abonado por error el primer vencimiento correspondiente a las mismas cuentas;

QUE, según informa la Jefa Interrina de Recursos, Sra. Cordonnier, María Marta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

QUE, por ello se le devolverá la suma abonada dos veces por el primer vencimiento de la Tasa S.I.C, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Devuélvase al Sr. Ranieri, Jorge Horacio la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$2986,12), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00479/2018
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5241/2018.

Ayacucho, 08 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 5241 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 02 de Marzo de 2018, que lleva el número de Expediente 1096/2018, mediante la cual se modifica el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 32° y 37° de la Ordenanza N°5228/17;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5241/2018, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

•••••

DECRETO N° 00480/2018
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5238/2018.

Ayacucho, 08 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 5238 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 02 de Marzo de 2018, que lleva el número de Expediente 1092/2018, mediante la cual se modifica el último párrafo del inciso n) del artículo 34° de la Ordenanza 5227/17.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5238/2018, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00483/2018
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5237/2018.

Ayacucho, 09 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 5237 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 02 de Marzo de 2018, que lleva el número de Expediente 1091/2018, mediante la cual se adhiere la Municipalidad de Ayacucho a la Ley 15.014 por la cual la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional 26.001 que establece el día 22 de Octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5237/2018, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00484/2018

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5239/2018.

Ayacucho, 09 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 5239 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 02 de Marzo de 2018, que lleva el número de Expediente 1093/2018, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza 1515 el artículo 5° bis.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5239/2018, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00485/2018

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5242/2018.

Ayacucho, 09 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 5242 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 02 de Marzo de 2018, que lleva el número de Expediente 1097/2018, mediante la cual se autoriza a la firma del Convenio por parte del Departamento Ejecutivo y la Dirección Provincial de las Personas, el cual tiene como objeto el desarrollo de un acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés con el fin de lograr un mejoramiento del servicio público.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5242/2018, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00486/2018

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5240/2018.

Ayacucho, 09 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 5240 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 02 de Marzo de 2018, que lleva el número de Expediente 1095/2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar al único oferente presentado en la Licitación Privada N° 03/2018 “Mano de Obra y materiales menores para la construcción de las alcantarillas, denominadas “Puente del El Hinojal” y “Puente de La Yerba”, enmarcado en el Convenio de financiamiento N° 119/2017, correspondiente al Ministerio de Agroindustria de la Nación.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5240/2018, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00488/2018

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5236/2018.

Ayacucho, 09 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 5236 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 02 de Marzo de 2018, que lleva el número de Expediente 1090/2018, mediante la cual los vecinos de Udaquiola tienen la necesidad de obtener terrenos para la construcción de vivienda única;

QUE a los fines de facilitar la integración del precio de los terrenos mencionados, se ha decidido otorgar a los interesados, distintas formas de pago.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5236/2018, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00489/2018

Sección Ejecutiva**AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN CIVIL “BALLET AYACUCHO” A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 09 de Marzo de 2018

VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil “Ballet Ayacucho”, Expte. N° 1116/18, de fecha 06/03/2018, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

CONSIDERANDO QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil “Ballet Ayacucho” a realizar un Encuentro Comunitario el día domingo 15 de Abril de 2018, a las 15 hs., en las instalaciones de la Vieja Usina, con un total de doscientas (200) boletas puestas a la venta, a un valor de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.) cada una. Las mismas constarán de los siguientes premios:

1ª Ronda

Terno: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 400,00.

Línea: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista”...Valor \$ 500,00.

Cartón lleno: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 550,00.

2ª Ronda

Terno: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista”Valor \$ 450,00.

Línea: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 500,00.

Cartón lleno: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 600,00.

3ª Ronda

Terno: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 650,00.

Línea: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 750,00.

Cartón lleno: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 850,00.

4ª Ronda

Terno: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 850,00.

Línea: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 900,00.

Cartón lleno: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 1.000,00.

5ª Ronda

Terno: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 2.000,00.

Línea: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista”Valor \$ 3.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en Vinoteca “Don Bautista” ...Valor \$ 12.000,00.

Valor total en premios ...\$ 25.000,00.

Artículo 2°: Las autoridades de la Asociación Civil “Ballet Ayacucho” deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Asesoría Legal de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3°: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4°: Las autoridades de la Asociación Civil “Ballet Ayacucho”, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00491/2018**DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. LUCAS DANIEL DÍAZ.**

Ayacucho, 09 de Marzo de 2018

VISTO, la nota presentada por el Sr. Lucas Daniel Díaz, Expte. N° 5497/17, de fecha 09/10/17, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 f - Parcela 5 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 f - Parcela 5; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Lucas Daniel Díaz, titular del D.N.I. N° 34.206.508, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00492/2018**DECLARANDO EN ESTADO DE YEYERRA AL PARTIDO DE AYACUCHO, DESDE EL 11 AL 18 DE MARZO DE 2018.**

Sección Ejecutiva

Ayacucho, 09 de Marzo de 2018

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, Expt. 759 con fecha 16/02/2018, en la que solicita que se declare el Estado de Yerra, desde el día 11 al 18 de Marzo del 2018, y

CONSIDERANDO QUE, la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, constituye las bases culturales de la comunidad Ayacuchense, reflatando las raíces que dieron inicio a la creación del Partido;

QUE, por ello, todos los años lleva a cabo sus distintas ediciones, ofreciendo a la comunidad en general la posibilidad de disfrutar de distintas atracciones relacionadas con la tradición gauchesca, el trabajo artesanal y la posibilidad de disfrutar de presentaciones de música folklórica;

QUE, sin dudas el marco de festejo y de reconocimiento a las raíces gauchescas, posiciona al Partido de Ayacucho y su Fiesta, entre una de las de mejor trayectoria nacional, posibilitando que habitantes de otras localidades visiten Ayacucho;

QUE cada edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra contribuye a reforzar nuestra identidad ayacuchense;

QUE con el paso del tiempo la Fiesta ha tomado un importante sentido de oportunidad para el desarrollo turístico y económico local;

QUE, por ello, y en virtud de darle el marco que la 46° Edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra merece llevar, y con relación a lo antes dicho, es necesario declarar al partido de Ayacucho en Estado de Yerra;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárese en Estado de Yerra al Partido de Ayacucho del 11 al 18 de Marzo de 2018, con motivo de la realización de la 46° edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00495/2018
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 07 AÑO 2018 PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) ALCANTARILLAS EN EL PARTIDO DE AYACUCHO.

Ayacucho, 12 de Marzo de 2018

VISTO la Licitación Privada N° 07/2018 para la compra de materiales de construcción, y

CONSIDERANDO QUE el día 12 de Marzo de 2018, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, el Sr. Sub-Secretario de Viabilidad Federico Camilatti, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Darío Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00496/2018
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

Ayacucho, 12 de Marzo de 2018

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, transporte de cartelería para ser ubicada en puntos estratégicos de la ciudad;

QUE, dichos tramites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) para el pago de combustible para traer cartelería desde la ciudad de Rosario con destino a nuestra localidad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) en conceptos de gastos de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00497/2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL EVENTO “LA

Sección Ejecutiva**PLACITA CRISTÓBAL” LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA**

Ayacucho, 12 de Marzo de 2018

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esos eventos se encuentra “La Placita de Cristóbal”, que se realizará en Plaza Colon, organizado por la Dirección de Cultura;

QUE dicho evento generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos al evento “ La Placita de Cristóbal” llevado a cabo por la Dirección de Cultura, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00498/2018**AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL NOVENTA Y DOS.**

Ayacucho, 12 de Marzo de 2018

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, Exp. 1151

con fecha del 07/03/2018, y;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, abonar gastos de publicación en Boletín Oficial;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y DOS (\$ 1.092,00) para el gasto de publicación en Boletín Oficial;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y DOS (\$ 1.092,00) en conceptos de gastos de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00499/2018**DEVOLVIENDO A LA SRA. CHINELLI, NÉLIDA M. DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTAVOS.**

Ayacucho, 12 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Sra. CHINELLI, Nélica M. de, Expediente N° 917 en fecha del 22/02/2018, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTAVOS, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO QUE, la so-

licitante, Sra. CHINELLI, Nélica M. de, expresa haber abonado el pago anual en concepto de Tasa S.I.C de la Cta. Municipal N° 2969, y a su vez haber abonado por error el primer vencimiento correspondiente a las mismas cuentas;

QUE, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. CORDONNIER, María Marta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

QUE, por ello se le devolverá la suma abonada dos veces por el primer vencimiento de la Tasa S.I.C, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Devuélvase a la Sra. CHINELLI, Nélica M. de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$260,10), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00502/2018**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS.**

Ayacucho, 13 de Marzo de 2018

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Sección Ejecutiva

QUE, se ve necesario solventar gastos de Imprenta, para la compra de Banners Roll Up, que se utilizaran para eventos Municipales.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$5.600,00) al Proveedor Sr. Lamenza Marcos, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00503/2018

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2018 “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES MENORES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLAS “HINOJALES” Y “LA YERBA”, AL OFERENTE GALLARDO, CARLOS FABIÁN.

Ayacucho, 13 de Marzo de 2018

VISTO, que por Decreto N° 00103/2018 de fecha 15 de Enero de 2018 se llama a Licitación Privada para la Adjudicación de la “Provisión de mano de obra y materiales menores para la construcción de dos alcantarillas en el Partido de Ayacucho, en el marco del convenio con el Ministerio de Agroindustria de Nación”.

CONSIDERANDO QUE, con fecha de 01 de Febrero de 2018, se procedió a la apertura de los sobres registrándose al único oferente GALLARDO, Carlos Fabián cotizando por un total de Pesos

Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Cuarenta con 43/100 (\$ 1.250.040,43);

QUE, con fecha 14 de Febrero de 2018 se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación, quien informa al Sr. Intendente que correspondería remitir las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por los arts. 155 de la Ley Orgánica Municipal y 187 del Reglamento de Contabilidad a efectos de autorizar a adjudicar la obra al Oferente GALLARDO, Carlos Fabián ya que resultaba conveniente a los intereses municipales.

QUE, se remiten las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante., el día 15 de Febrero de 2018,

QUE, con fecha 02 de Marzo de 2018; se sanciona la Ordenanza N° 5240/2018 Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar al único oferente presentado a la Licitación Privada N° 03 año 2018 “Provisión de mano de obra y materiales menores para la construcción de dos alcantarillas.”

QUE, por decreto N° 0486/2018 el Departamento Ejecutivo promulga la Ordenanza N° 5240/2018, el día 02 de Marzo de 2018,

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151, 155 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 03/2018 “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES MENORES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLAS, conforme el Pliego de Condiciones Legales Generales y Oferta Presentada. La presente adjudicación comprende la obra Licitada por un total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA CON 43/100 (\$ 1.250.040,43); IVA Incluido.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00504/2018

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 17/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ZAPATILLAS SOLICITADO POR EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 13 de Marzo de 2018

VISTO la necesidad de contar con la provisión de Zapatillas para niños alojados en la Casa Hogar Convivencial, solicitado por el área Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 17 para la adquisición de Zapatillas solicitado por el área Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00505/2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA.

Ayacucho, 13 de Marzo de 2018

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda

Sección Ejecutiva

conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) al Sr. IRIARTE DAOIZ, Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00506/2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIEZ MIL.

Ayacucho, 13 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Julio C. D'Augerot Presidente de la Residencia Universitaria y Residencia de Pacientes Transitorios del Centro Ayacuchense en Mar del Plata, en la cual solicita el subsidio, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

QUE, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Centro Ayacuchense en Mar del Plata por la SUMA DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00508/2018

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°16/2018 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FAMILIAS INCORPORADAS A FO.MU.VI.

Ayacucho, 14 de Marzo de 2018

VISTO concurso de precio N° 16, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes SUC. DE SUAREZ, CARLOS

RODOLFO, DÍAZ RICARDO ADOLFO, PENTA COMERCIAL S.A., DIDÍO CARLOS JOSÉ Y AYAGRANOS S.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la adquisición de Materiales de Construcción para Familias Incorporadas a FO.MU.VI. al oferente SUC. DE SUAREZ, CARLOS RODOLFO por la suma de \$46.680,24., al oferente DÍAZ, RICARDO ADOLFO por la suma de \$13.085,00., al oferente PENTA COMERCIAL S.A. por la suma de \$2.931,00., al oferente DIDÍO, CARLOS JOSÉ por la suma de \$83.286,34. y al Oferente AYAGRANOS S.A. por la suma de \$113.261,50. Según Concurso N° 16 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00514/2018

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2018 LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL PARTIDO DE AYACUCHO.

Ayacucho, 14 de Marzo de 2018

VISTO, que por Decreto N° 00389/2017 de fecha 26 de Febrero de 2018 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de materiales de construcción;

CONSIDERANDO QUE con fecha 12 de Marzo de 2018, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO, PENTA

Sección Ejecutiva

COMERCIAL S.A., DIDÍO CARLOS JOSÉ, ETCHEVERRY RAÚL ALBERTO Y AYAGRANOS S.A.

QUE; con fecha 12 de Marzo de 2018 se conforma por Decreto N° 00495/18 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Materiales de Construcción a los oferentes SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO Y DIDÍO CARLOS JOSÉ.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 07/18 para la Compra de Materiales para la Construcción de Puentes en el Partido de Ayacucho al Oferente DIDÍO CARLOS JOSÉ por un monto total de \$161.021,00. y al oferente SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO por un monto total de \$208.511,10. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00515/2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS EN EL MARCO DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA.

Ayacucho, 14 de Marzo de 2018

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Gobierno de la Municipi-

palidad de Ayacucho, Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial, en el Marco de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos en el Marco de la Fiesta Nacional de Ternero y Día de la Yerra, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00517/2018

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 09/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y GALERÍA PARA LA PLANTA DE RECI-CLADO EXP. N° 782/18 ALC.1.

Ayacucho, 15 de Marzo de 2018

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Mano de Obra y Materiales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 09 para la Contratación de Mano de Obra con Materiales para la Construcción de Tinglado y Galería para la planta de Reciclado Exp N° 782/2018 Alc. 1. Apertura 28/03/18 - Hora 09.00.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00518/2018

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA A LA ASOCIACIÓN CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA.

Ayacucho, 15 de Marzo de 2018

VISTO, que próximamente se llevara a cabo la 46° Edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

QUE, dentro de ellas, se encuentra la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

QUE, la misma, es sinónimo de historia y tradición en el partido de Ayacucho, y en la zona, manteniendo en pie las raíces culturales y sociales que supieron pregonar las comunidades rurales en la historia;

QUE, desde el 11 de Marzo al 18 de Marzo del presente, se llevará a cabo la 46° edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

QUE, la realización de dicho evento, conlleva gastos extraordinarios para una Institución como la mencionada,

Sección Ejecutiva

dado que, se pone en considerando el mayor de los esfuerzos humanos, materiales y económicos para garantizar un atractivo para Ayacucho;

QUE, por ello, y a fin de garantizar la estabilidad económica de la Institución, y considerando, los gastos de eventos, seguridad, puesta en funcionamiento de los espacios para la comunidad en general y demás, vemos necesario cooperar económicamente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra por la SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$155.650,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00522/2018
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 16 de Marzo de 2018

VISTO, la nota presentada por la Asociación Pro-Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A.), Expte. N° 1219/18, de fecha 9 de Marzo de 2018, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha

rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Pro-Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A.) a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil (2.000.) boletas cada una a un valor de \$ 400,00. (PESOS CUATROCIENTOS) conteniendo cinco (5) números de cuatro (4) cifras en cada una. La misma podrá abonarse al contado o en cuatro (4) cuotas similares de \$ 100,00. (PESOS CIEN).

Artículo 2°: La rifa tiene sorteos programados para los meses de Mayo, Junio y Julio y el sorteo final previsto para el mes de Agosto de 2018 (todos por Lotería Nacional -nocturna-) y éste es el listado de premios a entregar:

1° SORTEO: 26 de Mayo de 2018

1° Premio: Mercadería en Minimercado "Las Rosas II" ...: Valor \$ 10.000,00.

2° Premio: Mercadería en Proveeduría "Yoye" ...: Valor \$ 5.000,00.

2° SORTEO: 30 de Junio de 2018

1° Premio: Mercadería en Proveeduría "Mabel" ...: Valor \$ 10.000,00.

2° Premio: Mercadería en despensa "La Terminal" ...: Valor \$ 5.000,00.

3° SORTEO: 28 de Julio de 2018

1° Premio: Mercadería en mercado "Ro-Ana" ...: Valor \$ 10.000,00.

2° Premio: Mercadería en despensa "Isaías" ...: Valor \$ 5.000,00.

SORTEO FINAL: 26 de Agosto de 2018

1° Premio: Quince (15) terneras ...: Valor

\$ 120.000,00.

2° Premio: Siete (7) terneras ...: Valor \$ 56.000,00.

Valor total ... \$ 221.000,00.

Artículo 3°: La Asociación Pro-Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A.) deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: La Asociación Pro-Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A.) se compromete se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad y con posterioridad a dicho sorteo un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto total de las boletas efectivamente vendidas. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Pro-Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A.) a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00524/2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS.**

Ayacucho, 16 de Marzo de 2018

VISTO el Art. 130 del Regla-

Sección Ejecutiva

mento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales varios para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.666,75) a ZUDAIRE, Roberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado .

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente .

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

=====

DECRETO N° 00529/2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. LOGROÑO RÍO, MARÍA DEL ROCÍO.

Ayacucho, 16 de Marzo de 2018

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. LOGROÑO RÍO, MARÍA DEL ROCÍO Expte. 6789/2017, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE CELULARES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 14 DE MARZO DE 2018;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 16 de MARZO de 2018 al negocio propiedad de la Sra. LOGROÑO RÍO, MARÍA DEL ROCÍO con domicilio en la calle GÜEMES N° 687 de esta ciudad, Comercio Nro. 4410 y Legajo N° 271, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

=====

DECRETO N° 00530/2018

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORRALES, RUBÉN DANIEL.

Ayacucho, 16 de Marzo de 2018

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CORRALES, Rubén Daniel Expte. 6822/2017, mediante la cual comunica que con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017 dio de baja a

su comercio cuya actividad principal era "REMIS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 14 DE MARZO DE 2018;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 16 de MARZO de 2018 al negocio propiedad del Sr. CORRALES, Rubén Daniel con domicilio en la calle ARROYO N° 1158 de esta ciudad, Comercio Nro. 4198 y Legajo N° 521, quien cesó en sus actividades con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

=====

DECRETO N° 00532/2018

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ZAPATILLAS SOLICITADO POR EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 16 de Marzo de 2018

VISTO el Concurso de precios N° 17, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente PEREYRA, Ricardo Alberto, por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese el Concurso N° 17 para la Adquisición de Zapatillas al oferente PEREYRA, Ricardo Alberto por la suma de \$8.055,00. Para el área de Desarrollo Social - Según Cotización N°

Sección Ejecutiva

1184 - Expediente N° 1289 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00533/2018

DEVOLVIENDO AL SR. ILARREGUI, PEDRO A. LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS.

Ayacucho, 16 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Expediente N° 991/18 en fecha del 27/02/2018, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECISIETE, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO QUE, la solicitante, Sra. Novillo de Losinno, Mónica, expresa haber abonado el pago anual en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal de las Ctas. Municipales N° 586 y 590, y a su vez haber abonado por error el primer vencimiento correspondiente a las mismas cuentas;

QUE, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. Cordonnier, María Marta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

QUE, por ello se le devolverá la suma abonada dos veces en concepto de Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Devuélvase al Sr. Ilarregui, Pedro Abel, Mónica la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$243,17), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00534/2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL A LA CÁMARA DE MICROEMPRESARIOS DE AYACUCHO.

Ayacucho, 16 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Cámara de Microempresarios de Ayacucho con fecha 13/3/2018, Exp. 1305 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra la Cámara de Microempresarios de Ayacucho, la cual desarrolla distintas actividades en busca de desarrollar el rendimiento de los micro emprendimientos locales;

QUE, como todos los años, en el marco de la Fiesta Nacional del Ternero y Día del Ternero, realiza la Exposición de Microempresarios;

QUE, se hace necesario apoyar a dicha Institución en la realización del mencionado evento, para que prosigan con actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Cámara de Microempresarios Ayacuchenses, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00535/2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales varios para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**DECRETA**

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.082,40) a ZUDAIRE, Roberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00536/2018
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS.

Ayacucho, 19 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, LA Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5.200,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00537/2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL.

Ayacucho, 19 de Marzo de 2018

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00) a Mattias-sich, Silvana, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00538/2018
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

Ayacucho, 19 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, con fecha 13/03/2018 y N° de Expediente 1286 y 1287, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

QUE, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

QUE, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$1269,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que co-

Sección Ejecutiva

respuesta del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Secretario de Gobier-
no y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,
archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00539/2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-
SOS DIEZ MIL A LA ESCUELA MU-
NICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍS-
TICA E IDIOMAS.

Ayacucho, 19 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectua-
da por la Escuela Municipal de Enseñan-
za artística e Idiomas, en la que solicita
una ayuda económica que será destinada
a pagar el 1% de la mutual de ART del
personal docente de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la
Municipalidad de Ayacucho, brega por la
solidez de las Instituciones Educativas,
acompañando y colaborando en lo que
sea posible;

QUE, dentro de estas Institucio-
nes, se encuentra la Escuela Municipal de
Enseñanza Artística e Idiomas;

QUE, dicha Institución, se centra
en la difusión y enseñanza de las activi-
dades artísticas, musicales y de diversas
lenguas del mundo;

QUE, el personal docente de la
institución está vinculado estrechamente
con el municipio;

QUE, se ve propicio ayudar a la
institución a solventar el gasto del 1% de
la mutual y ART del personal docente de
la institución;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Escuela Muni-
cipal de Enseñanza Artística e Idiomas,
con domicilio en la localidad de Ayacu-
cho, un subsidio por el valor de PESOS
DIEZ MIL (\$10.000,00), de acuerdo a lo
antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el
cumplimiento del presente Decreto, se
atenderá con cargo a la Partida que co-
rresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Secretario de Gobier-
no y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,
archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00540/2018
DECLARANDO DE INTERÉS SO-
CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA
SRA. LUCRECIA MARICEL SA-
RRAT.

Ayacucho, 19 de Marzo de 2018

VISTO la nota presentada por la
Sra. Lucrecia Maricel Sarrat, Expte. N°
5632/17, de fecha 13/10/17, quien solici-
ta se declare de Interés Social la Escritu-
ración del inmueble designado catastral-
mente como: Circ. I - Secc. B - Quinta
28 - Fraccion 1 - Parcela 10 y

CONSIDERANDO QUE, la re-
gularización dominial mencionada se ca-
racteriza por su carácter de Interés Social,
derivado de la situación socioeconómica
de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla en-
cuadrada en las previsiones de la Ley N°
10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Inten-
dente Municipal en uso de sus atribucio-
nes:

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social,
la regularización dominial de un inmue-
ble designado catastralmente como: Circ.
I - Secc. B - Quinta. 28 - Fraccion 1 - Par-
cela 10; ubicado en la localidad de Aya-
cucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención
de la Escribanía General de Gobierno de
la Provincia de Buenos Aires, a los fines
del otorgamiento de los actos notariales
correspondientes a favor de la Sra. Lu-

crecia Maricel Sarrat, titular del D.N.I N°
29.597.481, conforme con lo previsto por
los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escriba-
nía General de Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires, publíquese y dese al Re-
gistro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00541/2018
RECONOCIENDO COMO ENTI-
DAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASO-
CIACIÓN CIVIL “CLUB SOCIAL Y
DEPORTIVO EL CARDAL” DE SO-
LANET, E INSCRIBIENDO A DICHA
INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO
MUNICIPAL DE ENTIDADES DE
BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGA-
JO N° 57.

Ayacucho, 19 de Marzo de 2018

VISTO, la presentación efectua-
da por la ASOCIACIÓN CIVIL “CLUB
SOCIAL Y DEPORTIVO EL CARDAL”
DE SOLANET, Expediente N° 594/18,
de fecha 06/02/18, mediante la cual soli-
cita se la inscriba como Entidad de Bien
Público y,

CONSIDERANDO, QUE, di-
cha Institución ha presentado la docu-
mentación requerida en un todo de acue-
rdo con la legislación vigente en la mate-
ria;

QUE, los interesados vienen a
solicitar su reconocimiento como Entidad
de Bien Público para llevar adelante sus
actividades en pro de la comunidad.

QUE, la Ley Provincial N° 9.388
reconoce como entidad de bien público, a
los fines que determina la legislación vi-
gente, a las asociaciones que desarrollan
actividades de interés social, cultural, be-
néficio y en general de cooperación para
el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente
Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: RECONOCIENDO como
Entidad de Bien Público a la ASO-
CIACIÓN CIVIL “CLUB SOCIAL Y
DEPORTIVO EL CARDAL” DE SO-

Sección Ejecutiva

LANET, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 57; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 2°: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 3°: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4°: Comuníquese a la Institución solicitante y procedase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00542/2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL TRESCIENTOS.

Ayacucho, 19 de Marzo de 2018

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, desde la Sub Secretaria de Niñez y Adolescencia se aplicaran recursos que sostiene la protección de los

niños a través del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes.

QUE, como autoridad de aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social permite a través de fondos Provinciales, y como compromiso como Gobierno municipal, de tener en cuenta diferentes gastos que se van ocasionando en este sentido;

QUE, es necesario contar con el servicio traslados en remis a la ciudad de Dolores para concurrir el personal del Servicio Local de P.P. de los Derechos del Niño del Niño y Adolesc. debe asistir a una Capacitación perteneciente al Programa REUMA.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300,00) al proveedor Sr. Etcheverry Roberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00544/2018

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS.

Ayacucho, 20 de Marzo de 2018

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, con fecha

19/03/2018;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, la renovación de matrícula de gas para proseguir con las obras de gas natural en distintos puntos de la ciudad;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.817,89) para el pago de renovación de matrícula de gas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.817,89) en conceptos de gastos por renovación de matrícula de gas.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00545/2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

Ayacucho, 20 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jacobo

Sección Ejecutiva

Z. Berra, Expediente N° 1220 con fecha 09/03/2018, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

•••••

DECRETO N° 00546/2018

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2018 PARA LA COMPRA DE COLUMNAS, OBRA RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, FIN 2017 EXP. N° 779/17.

Ayacucho, 20 de Marzo de 2018

VISTO la necesidad de contar con la adquisición de Columnas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 10 Compra de Columnas, Obra Renovación de Alumbrado Público, FIN 2017 Exp. N° 779/17. Apertura 09/04/2018 - Hora 10:00.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

•••••

DECRETO N° 00547/2018
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2018 PARA LA COMPRA DE LUMINARIAS LED, OBRA RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, FIN 2017 EXP. N° 779/17.

Ayacucho, 20 de Marzo de 2018

VISTO la necesidad de contar con la adquisición de Luminarias Led;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 10 Compra de Luminarias Led, Obra Renovación de Alumbrado Públi-

co, FIN 2017 Exp. N° 779/17. Apertura - Hora.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

•••••

DECRETO N° 00548/2018
OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS.

Ayacucho, 20 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Julio C. D'Augerot Presidente de la Residencia Universitaria y Residencia de Pacientes Transitorios del Centro Ayacuchense en Mar del Plata, en la cual solicita el subsidio, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

QUE, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le

Sección Ejecutiva

ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Centro Ayacuchense en Mar del Plata por la SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.842,87) de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

•••••

DECRETO N° 00549/2018
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS.

Ayacucho, 20 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar Ayacucho, Sra. Marisa Torres, Exp. 1006/18 con fecha del 27/02/2018, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 10.200,00, para destinarlo al pago de transporte escolar rural, y;

CONSIDERANDO QUE, la Educación es un derecho fundamental para todas las personas en edad de formación y aprendizaje, y para el desarrollo de una sociedad;

QUE, sin dudas, Ayacucho es y ha sido una comunidad inclusiva con todos los ciudadanos, especialmente con aquellos que por alguna u otra situación se encuentran conviviendo en la zona rural;

QUE, en esos lugares, viven jó-

venes en edad de escolaridad, por lo cual deben hacer uso del derecho de educarse, de forma gratuita y permanente;

QUE, para ello, no solo necesitan de un establecimiento educativo cercano, sino que, también, necesitan del transporte que los traslade día a día hacia el lugar de destino;

QUE, el acceso a la educación es un derecho de cada ciudadano, el cual no se debe ver imposibilitado por problemas de transporte;

QUE, se ve propicio desde la Municipalidad apoyar y tratar de solucionar todas aquellas cuestiones vinculadas al transporte escolar;

QUE, de esta manera, se logra que la cuestión económica no sea un problema para el desarrollo adecuado de la Educación Rural;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$ 10.200,00) al Consejo Escolar de Ayacucho, de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

•••••

DECRETO N° 00550/2018
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 18/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 20 de Marzo de 2018

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la

entrega mensual en el área Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 18 para la provisión de Comestibles Frescos destinados a la entrega mensual en dependencias del área Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

•••••

DECRETO N° 00551/2018
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 19/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA ÁREAS DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 20 de Marzo de 2018

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual en las dependencias antes mencionadas, en el área Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 19 para la provisión de comestibles destinada a la entrega mensual en dependencias del área Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Sección Ejecutiva

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00553/2018
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 21 de Marzo de 2018

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Área de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precios N° 21 para la provisión de Comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00556/2018
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD

DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 1 “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 21 de Marzo de 2018

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento”, Expte. N° 1346/18, de fecha 15/03/2018, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

CONSIDERANDO QUE, dicho evento será destinado a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento” a realizar un Encuentro Comunitario el día 12 de Agosto de 2018, a las 15 hs., en las instalaciones del establecimiento, con un total de trescientos (300) cartones, de pesos doscientos (\$ 200.) cada una, las cuales constarán de los siguientes premios:

1ª Ronda

Terno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 300,00.

Línea: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 500,00.

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 700,00.

2ª Ronda

Terno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho” ... Valor \$ 500,00.

Línea: Mercadería en Supermercado “Don Pancho” ... Valor \$ 800,00.

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho” ... Valor \$ 1.200,00.

3ª Ronda

Terno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 700,00.

Línea: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 900,00.

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 1.400,00.

4ª Ronda

Terno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho” ... Valor \$ 800,00.

Línea: Mercadería en Supermercado “Don Pancho” ... Valor \$ 1.200,00.

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho” ... Valor \$ 1.500,00.

5ª Ronda

Terno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho” ... Valor \$ 1.000,00.

Línea: Mercadería en Supermercado “Don Pancho” ... Valor \$ 1.500,00.

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho” ... Valor \$ 2.000,00.

Valor total en premios ... \$ 15.000,00.

Artículo 2°: Las autoridades de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento” deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Asesoría Legal de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3°: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4°: Las autoridades de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento” dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00558/2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL A LA PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA PURIFICACIÓN

Ayacucho, 21 de Marzo de 2018

VISTO los Convenios específicos suscriptos con la Secretaria de Vivienda y Habitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y vivienda,

CONSIDERANDO QUE, el convenio N° 325 establecen la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento en el Barrio Fonavi y Embarcadero respectivamente;

QUE, en ambos convenios se especifica una suma de dinero que será ejecutada por una institución intermedia;

QUE, la Parroquia Nuestra Señora de la Purificación a través de las notas presentadas el día 8 de marzo del corriente, solicita la suma de \$ 100.000 que serán utilizados en la compra de materiales y equipamiento según el Modulo Desarrollo Humano - Deportivo,

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Parroquia Nuestra Señora de la Purificación, un subsidio por el valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00562/2018
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 20/2018 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO - OBRA SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO 2, EXP. N° 787/17.

Ayacucho, 21 de Marzo de 2018

VISTO, la necesidad de contar con la compra de estabilizado;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 20 para la compra de Estabilizado - Obra Sector Industrial Planificado 2, Exp. N° 787/17. - Solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00565/2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

Ayacucho, 22 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Feria, Expediente N° 1141 y 1142 con fecha 06/03/2018, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a

fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio La Feria, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Feria, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00566/2018
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDÍN.

Ayacucho, 22 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 705 con fecha 14/02/2018 y Exp. 1159 con fecha 07/03/2018, en la

Sección Ejecutiva

que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00567/2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-

SOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

Ayacucho, 22 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, Expediente N° 645 con fecha 08/02/2018 y Exp. 1234 con fecha 09/03/2018, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00568/2018

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

Ayacucho, 22 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, Expediente N° 1177 con fecha 08/03/2018, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00570/2018
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PALAS, SERGIO GABRIEL.

Ayacucho, 23 de Marzo de 2018

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. PALAS, Sergio Gabriel Expte. 6958/2017, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CARNICERÍA - DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 21 DE MARZO DE 2018.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 23 de MARZO de 2018 al negocio propiedad del Sr. PALAS, Sergio Gabriel con domicilio en la calle ESPAÑA N° 1594 de esta ciudad, Comercio Nro. 4425 y Legajo N° 652, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00571/2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

Ayacucho, 23 de Marzo de 2018

VISTO el pedido efectuado por el Director de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, Marcelo L. Carrizo, y;
CONSIDERANDO QUE, el área de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Impresión de Folletos, destinados a la difusión del comienzo de la Escuela de Iniciación Deportiva en Atletismo, la cual comenzara en el mes de Abril del corriente año.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (\$855,00) al Proveedor Sr. Marcelo Carrizo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00572/2018
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2018 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS

PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 23 de Marzo de 2018

VISTO concurso de precio N° 18, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA. Y MOLINA, CESAR DANIEL por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisición de Productos Frescos para el área Desarrollo Social al oferente al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$86.347,00. y al oferente MOLINA, Cesar Daniel por la suma de \$22.155,00. Según Concurso N° 18, Expediente N° 1411 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00574/2018
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2018 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES PARA ÁREAS DEPENDIENTES DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 23 de Marzo de 2018

VISTO concurso de precio N° 19, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes RÚELO AYACUCHO SA, GENTIL,

Sección Ejecutiva

IGNACIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA. Por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición comestibles para áreas dependientes de Desarrollo Social al oferente RUELLO AYACUCHO SA por la suma de \$33.091,40. al oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$5.871,10. y al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$4.318,15. Según Concurso N° 19 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00575/2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.**

Ayacucho, 23 de Marzo de 2018

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido, para jornada cultural en el marco del día de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, organizado por la dirección de cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800,00) al Proveedor Sr. Ríos Gustavo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00576/2018
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.**

Ayacucho, 23 de Marzo de 2018

VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales o totales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por Jubilados, que figuran en el anexo N° 1 y N° 2, y

CONSIDERANDO QUE han presentado su solicitudes de acuerdo a los dispuesto en las Ordenanzas 4468/2010, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 4468/2010 a los Jubilados que se mencionan en el anexo Nro. 1 y N° 2, adjuntos al presente, a partir del 01/03/2018, con los descuentos del 50% o 100% de acuerdo al informe de la Dirección de Bienestar Social.

Artículo 2º: Envíese copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Bienestar Social, al Centro de Cómputos, al Departamento de

Catastro y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00577/2018
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2018 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.**

Ayacucho, 23 de Marzo de 2018

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos de las distinta áreas, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 11/2018 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad Municipal, Obras Publicas y Servicios Públicos. Apertura 03/04/2018 - Hora 10:00.

Artículo 2º: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 00578/2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL CIENTO CUARENTA.**

Ayacucho, 26 de Marzo de 2018

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Educación la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Hotelería, para disertantes que estarán presentes en Jornada de Autismo.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA (\$1.140,00) al Proveedor Sr. Héctor J. Martínez, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00585/2018
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VILLAVERDE, DANIEL ENRIQUE.**

Ayacucho, 27 de Marzo de 2018

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 286 ALC 1/2018, mediante el cual el Sr. VILLAVERDE, Daniel Enrique,

D.N.I. N° 29.597.358 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER MECÁNICO" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase al Sr. VILLAVERDE, Daniel Enrique - D.N.I. N° 29.597.358 Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER MECÁNICO", con domicilio en calle RIVADAVIA N° 1457 de esta ciudad. Comercio N° 4489.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00586/2018
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2018 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.**

Ayacucho, 27 de Marzo de 2018

VISTO concurso de precio N° 21, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA, Y RUELO AYACUCHO S.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisición de comestibles para el área Desarrollo So-

cial a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS por la suma de \$126.003,50. y al oferente RUELO AYACUCHO S.A. por la suma de \$201.165,00. Según Concurso N° 21 - Pedidos de Cotización N° 1346 - Expediente 1416 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 00587/2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON TREINTA CENTAVOS.**

Ayacucho, 27 de Marzo de 2018

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales eléctricos para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$5801,30) a Electro Luimar con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00588/2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 27 de Marzo de 2018

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, Exp. 1408 con fecha del 20/03/2018 y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

QUE, dentro de esos elementos se encuentra la provisión de un camión atmosférico que permita el desagote de los pozos ciegos de aquellas viviendas que no cuentan con la posibilidad de descartar los desechos por medio de cloacas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00) al Sr. Tuttlies, Osvaldo Raúl, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00589/2018
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. PÉREZ, ANDREA LUJAN.

Ayacucho, 27 de Marzo de 2018

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. PÉREZ, Andrea Lujan Expte. 419/2018, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE ENERO DE 2018 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 31 DE ENERO DE 2018.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 DE MARZO de 2018 al negocio propiedad de la Sra. PÉREZ, Andrea Lujan con domicilio en la calle ALEM N° 1144 de esta ciudad, Comercio N° 3508 y Legajo N° 266, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE ENERO DE 2018.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00590/2018
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS "CULTURA EN EL BARRIO" LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

Ayacucho, 27 de Marzo de 2018

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas actividades se encuentra "Cultura en el Barrio", llevado a cabo por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE dichos eventos generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a diversos eventos llevados a cabo por la Dirección de Cultura, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00591/2018

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS TREINTA.

Ayacucho, 27 de Marzo de 2018

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, con fecha 02/03/2018 Expt. 1072;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, un informe de dominio de un bien municipal;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630,00) para el pago de informe de dominio de un bien municipal;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630,00) en conceptos de gastos por informe de dominio de un bien municipal.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00592/2018

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS.

Ayacucho, 27 de Marzo de 2018

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Darío Diez de Ulzurrun, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo, correspondiente al almuerzo que se llevara a cabo por la inauguración de Rural que une Ayacucho con Balcarce.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS 00/100 (\$5.700,00) al Proveedor Sr. Juan Alberto Correa, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00593/2018

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 22/2018 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

Ayacucho, 27 de Marzo de 2018

VISTO, la necesidad de contar con la compra de materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 22 para la compra de Materiales de Construcción para Familias de Escasos Recursos. - Solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00598/2018

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 22 "FRANCISCO NARCISO LAPRIDA" (PARAJE "LA PROTEGIDA") A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 28 de Marzo de 2018

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 22 "Francisco Narciso Laprida" (Paraje "La Protegida"), Expte. N° 1473/18, de fecha 23/03/18, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Mu-

Sección Ejecutiva

municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 22 “Francisco Narciso Laprida” (Paraje “La Protegida”) a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho, desde el día 03/04/18 y hasta el día 16/06/18, inclusive. El Bono constará de quinientos (500) números, con un valor de pesos veinte (\$ 20.) cada uno, los cuales serán vendidos por padres, alumnos y miembros de la Asociación Cooperadora.

Artículo 2°: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00600/2018
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 09 AÑO 2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y GALERÍA PARA LA PLANTA DE RECICLADO EXP. N° 782/18 ALC. 1.

Ayacucho, 28 de Marzo de 2018

VISTO la Licitación Privada N° 09/2018 para la contratación de mano de obra con materiales, y

CONSIDERANDO QUE el día 28 de Marzo de 2018, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, el Sr. Director de Obras Públicas Arq. Antonio Lupiano, el Sr. jefe de Gabinete Lic. Hernán Naveyra, el Sr. Sub-Secretario de Servicios Urbanos Valentín Fascia, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Darío Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00603/2018
DEVOLVIENDO AL SR. LARocca, JUAN FACUNDO LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCO.

Ayacucho, 28 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Larocca, Juan Facundo, Expediente N° 942 en fecha del 23/02/2018, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos Trescientos Cuatro con Treinta y Dos Centavos, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO QUE, el solicitante, Sr. LARocca, Juan Facundo, expresa haber abonado el pago anual en concepto de Tasa S.I.C de la Cta. Municipal N° 9647, debiendo pagar el monto correspondiente a su cuenta, N° 9643;

QUE, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. CORDONNIER, María Marta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

QUE, por ello se le devolverá la suma abonada por error, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Devuélvase al Sr. LAROC-

CA, Juan Facundo la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$1405,00), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 00604/2018

OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS VEINTIÚN MIL.

Ayacucho, 28 de Marzo de 2018

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Julio C. D’Augerot Presidente de la Residencia Universitaria y Residencia de Pacientes Transitorios del Centro Ayacuchense en Mar del Plata, en la cual solicita el subsidio, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

QUE, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/03/2018 al 31/03/2018

Decreto 08/18:

Convocando a Tercera Sesión Extraordinaria 02.03.2018.

Decreto 09/18:

Convocando a Cuarta Sesión Extraordinaria 28.03.2018.

Decreto 10/18:

Convocando a la Sesión Inaugural del Período Ordinario de Sesiones.

Declaraciones correspondientes al período 01/03/2018 al 31/03/2018

Declaración 04/18:

Declarando de Interés Legislativo la XXI Exposición Nacional de Microempresarios, Industria y Comercio “Expo-Ayacucho 2018”.

Ordenanzas correspondientes al período 01/03/2018 al 31/03/2018

Ayacucho, 2 de marzo de 2018.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente 10/18, elevado por Departamento Ejecutivo, Y

CONSIDERANDO QUE, los vecinos de Udaquiola tienen la necesidad de obtener terrenos para la construcción de vivienda única

QUE, desde hace varios años la Municipalidad de Ayacucho viene realizando un trabajo de regularización dominial y entrega de lotes a los vecinos de dicha localidad rural, a efectos de que puedan tener la seguridad jurídica sobre los lotes donde han construido, o acceso a la tierra donde construirán su vivienda única

QUE, en el marco de esta política destinada a lograr el crecimiento de las localidades rurales, el Municipio ha decidido realizar una inscripción de interesados en adquirir lotes para vivienda, los cuales han sido evaluados por Trabajador Social, resultando dicho estudio que hay familias que por sus escasos recursos no están en condiciones de abonar el precio de terrenos, mientras que hay otras que sí podrían hacerlo.

QUE, a ese fin, la Comisión Municipal Evaluadora y Tasadora de Bienes Inmuebles creada por Decreto 246/17, ha realizado la tasación de los terrenos disponibles, los cuales se sortearan entre los interesados, debiendo abonarlos, quienes puedan hacerlo, a criterio del trabajador social actuante.

QUE, a los fines de facilitar la integración del precio de los terrenos mencionados, se ha decidido otorgar a los interesados, distintas formas de pago,

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5236/18

Artículo 1°: A los fines de la integración del precio de tasación que determino la Comisión Municipal Evaluadora y Tasadora de Bienes Inmuebles, respecto de los terrenos identificados con nomenclatura catastral:

Circunscripción 14- Sección B- Manzana 5- Parcela 7 a y 9 a; Circunscripción 14- Sección B- Manzana 7- Parcela 3 ab y 4 aa; Circunscripción 14- Sección B- Manzana 9- Parcela 2 aa y 2 ab; Circunscripción 14- Sección B- Manzana 10- Parcela 2 aa, 1 ab y 1 aa; Circunscripción 14- Sección A- Manzana 9- Parcela 2 ubicados en Udaquiola, que se entregaran a vecinos residentes en dicha localidad, inscriptos a tal fin y que según el estudio social están en condiciones de abonarlos, se establecen las siguientes formas de pago: Al contado, en 12, 24 o 36 cuotas. Para las opciones en cuotas se aplicara lo establecido en la Ordenanza 5040/2016.

Artículo 2°: Realizada la pre-adjudicación de los terrenos, los beneficiarios tendrán 60 días para suscribir los convenios de pago, caso contrario se considerará que renuncian a la misma, y el municipio dispondrá del terreno.

Artículo 3°: La adjudicación definitiva se realizará una vez que haya cancelado el precio del lote y se haya construido una vivienda en predio otorgado, lo cual será constatado por personal de Obras Públicas del Municipio.

Artículo 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrado 5236ord
Asunto 10/18

=====

Ayacucho, 02 de marzo de 2018

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, la ley 15.014 sancionada por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, y **CONSIDERANDO**

QUE la misma fue promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de enero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial el 25 de enero de 2018.

QUE por la misma se materializa la adhesión de la provincia de Buenos Aires a la Ley nacional 26.001.

QUE la mencionada norma nacional estableció el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo.

QUE la Ley 15.014, al igual que la Ley nacional dispone la realización en esa fecha de una jornada de concientización en todos los establecimientos educativos.

QUE en su artículo 3Q la Ley 15.014 invita a los Municipios a adherir a la misma.

QUE el Derecho a la Identidad es elemental para cualquier persona, a partir del conocimiento de su origen, sa-

Sección Legislativa

ber quiénes son sus padres y su entorno familiar.

QUE el Derecho a la Identidad fue incorporado a la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas reunida en Nueva York el 20 de noviembre de 1989.

QUE la República Argentina la aprobó por Ley 23.849.

QUE la reforma constitucional de 1994 le otorgó a la mencionada Convención jerarquía constitucional.

QUE la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 12Q inciso 2) establece que todas las personas en la Provincia gozan del derecho a conocer la identidad de origen.

QUE el día 22 de octubre fue elegido como conmemoración del inicio de la lucha de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo en 1977 durante la última dictadura cívico-militar.

QUE resulta innecesario reseñar la tarea sin claudicaciones llevada adelante por Abuelas hasta el presente.

QUE en nuestra ciudad esa tarea se sintetiza en la figura de Angélica Chimeno de Bauer, quien fuera declarada Ciudadana Ilustre por Ordenanza 4711/12.

QUE fruto del esfuerzo de Abuelas se incorporaron a la antes mencionada Convención sobre los Derechos del Niño los artículos que garantizan el derecho a la identidad.

QUE producto de su tarea ya han logrado la restitución de 127 hijos de detenidas-desaparecidas y con ello la recuperación de su verdadera identidad.

QUE la realización de actividades de concientización permitirá mantener viva la memoria y generar una mejor comprensión sobre nuestro pasado en las generaciones más jóvenes.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5237/2018

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Ayacucho a la Ley 15.014 por la cual la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional 26.001 que establece el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo.

Artículo 2º: Sugúese al Departamento Ejecutivo la realización en esa fecha de actividades de concientización sobre la temática de referencia.

Artículo 3º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrado 5237ord

Asunto 17/18

Ayacucho, 02 de marzo de 2018

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, la Ordenanza Tarifaria 5227/17, y **CONSIDERANDO**

QUE la misma en el Título XV, Tasa por Servicios Varios, en su artículo 34º inciso n) establece los valores a abonarse en los casos en que, por infracción al Código de Tránsito o las Ordenanzas vigentes, los vehículos sean removidos de su lugar, trasladados y depositados en estacionamiento municipal.

QUE tanto para motos, autos o vehículos mayores a 3.500 kg. se establece que los aranceles por estadía se calcularán desde el día fijado por los Jueces de Faltas para la audiencia y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal.

QUE resulta más lógico que esa estadía sea abonada desde el mismo momento en que se realiza la infracción y se traslada el vehículo al estacionamiento municipal.

El H. Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5238/2018

Artículo 1º: Modificase el último párrafo del inciso n) del artículo 34º de la Ordenanza 5227/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los aranceles por estadía incluidos en los incisos 2, 4 Y 6 se calcularán desde el momento en que se realiza la infracción y se traslada el vehículo, y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal. El arancel mínimo será el equivalente a un (1) día de estadía

(en litros de gasoil)”

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrado 5238ord

Asunto 18/18

Ayacucho, 02 de marzo de 2018

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expte. HCD. 24/18, mediante el cual se incorpora el Artículo 5º bis a la Ordenanza 1515 Y **CONSIDERANDO**

QUE la misma regula lo concerniente a las aperturas de calles en las subdivisiones de campos en el partido de Ayacucho.

QUE es habitual la existencia de casos en los cuales productos del esquema de subdivisión acordado entre los propietarios de la parcela original, surge la necesidad de efectuar e forma previa trabajos complejos, los que demandan erogaciones adicionales al Municipio.

QUE resulta lógico que exista una evaluación técnica previa y la realización de un aporte económico de partes de quienes serán en forma principal los beneficiarios de la nueva apertura.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5239/2018

Artículo 1º: incorporarse a la Ordenanza 1515 como artículo 5º bis el siguiente texto:

Artículo 5º bis: en el caso de solicitud de apertura nuevas calles producto de subdivisiones de parcelas, en forma previa a la visación de planos, el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas competentes realizara una inspección del lugar donde se realizara la apertura a efectos de determinar la factibilidad técnica de la obra.

Para tal fin podrá solicitarse la colaboración y opinión de los organismos viales, hidráulicos y de autoridad del agua de la

Sección Legislativa

provincia de Buenos Aires.

Si del informe producido surge la necesidad de efectuar en forma previa trabajos especiales de terraplenamiento, alcantarillas u otros, a efectos de poder garantizarse una transitabilidad razonable, será obligación del solicitante de la apertura, la realización a su costo de los mismos.

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrado 5239ord
Asunto 24/18

Ayacucho, 02 de marzo de 2018

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expte. HCD. 25/18 iniciado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita autorización para adjudicar a único oferente presentado en la Licitación Privada N° 03/2018 - “Mano de obra y materiales menores para la construcción de las alcantarillas, denominadas “Puente de El Hinojal” y “Puente de La Yerba”, enmarcado en el Convenio de financiamiento N° 119/2017, correspondiente al Ministerio de Agroindustria de la Nación y; **CONSIDERANDO:**

QUE se efectúa dicha solicitud atento la circunstancia de haberse presentado un único oferente al llamado efectuado.

QUE, encontrándose la única oferta presentada dentro de los precios de mercado.

QUE, a criterio de la Comisión de Pre-Adjudicación dicha oferta es de evidente conveniencia para los intereses de la Municipalidad conforme documental incorporada al expediente de marras.

QUE, la concreción de esta obra representará un claro beneficio para nuestra comunidad, dado que resuelve un problema a los vecinos de la zona rural que se desplazan por los caminos donde dichos puentes se construirán.

QUE, el Artículo 187º del Reglamento de Contabilidad determina que “En las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente,

Presidente del Concejo y la dirección de los organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo”.

QUE, por su parte, el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta Ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo”.

El Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5240/2018

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar al único oferente presentado en la Licitación Privada N° 03/2018 - “Mano de obra y materiales menores para la construcción de las alcantarillas, denominadas “Puente de El Hinojal” y “Puente de La Yerba”, enmarcado en el Convenio de financiamiento N° 119/2017, correspondiente al Ministerio de Agroindustria de la Nación.

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrado 5240ord
Asunto 25/18

Ayacucho, 2 de marzo de 2018.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, la Ordenanza N° 5228/2017 “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018”, y el Decreto 334/2018 y;

CONSIDERANDO, Que con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 5228/2017 se recibió a través del Sistema de Información Municipal Consolidado información adicional sobre recursos provinciales para el período 2018.

QUE esta información adicional representa para Ayacucho una mejora en la estimación de los recursos por Copar-

ticipación Provincial de Impuesto Ley 10559 de \$14.154.000 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL).

QUE esta situación amerita una revisión del “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018” con el objeto de incorporar estos recursos para atender nuevas demandas identificadas y propuestas generadas luego de la elaboración del mismo.

QUE el “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018” prevé para el presente año un incremento salarial del 15% respecto a la escala de sueldos básicos de diciembre de 2017, en tres tramos de 5% cada uno, aplicables en los meses de febrero, mayo y agosto del presente año.

QUE las entidades sindicales que representan a los trabajadores municipales solicitaron un incremento superior al previsto en el “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018”.

QUE es decisión del Departamento Ejecutivo, a partir de la nueva estimación de recursos y atendiendo en la medida que los recursos lo permiten las solicitudes de las entidades sindicales, mejorar la propuesta salarial para el año con la intención de mejorar el poder adquisitivo del salario municipal y del ente descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”.

QUE se propone una mejora salarial que consiste en llegar a un incremento del 17% respecto a la escala de sueldos básicos de diciembre de 2017, en tres tramos acumulativos de 8% en febrero, 4% en mayo y 5% en agosto.

QUE esta nueva propuesta representa un beneficio tanto para los trabajadores activos como para aquellos jubilados municipales.

QUE se mantendrá en funcionamiento la Comisión de Relaciones Laborales que tendrá entre sus temas el monitoreo permanente del nivel general de precios y de los salarios, entre otras temas de la agenda del trabajo para el año 2018.

QUE se destinará parte de los recursos a incrementar partidas que han quedado por debajo de la estimación para el año en curso como ser las referidas a combustible y lubricantes, disminución de cuentas a pagar; y multas, recargos y gastos judiciales.

QUE se crearán nuevas partidas como ser la necesaria para dar cumplimiento a la refacción del “Hogar Abri-

Sección Legislativa

QUE otra parte de los recursos se destinará a nuevas propuestas que se implementarán durante el presente ejercicio como ser el Programa Municipal de Entrenamiento y Capacitación (PROMECA) y Escuela de Oficio.

QUE también se destinarán recursos a la partida del Fondo Municipal de Desarrollo Económico Local (FOMUDELA) a los fines de acelerar la recaudación de fondos para la adquisición de tierras destinada a la creación de un nuevo sector industrial, construcción de sala de desposte de carne y elaboración de chacinados, construcción de una sala de faena y trozado de aves, y la posibilidad de otorgar parte de los fondos para promover el apoyo y fomento de las Mi-Pymes, según lo establecido en la Ordenanza 5111/2016.

QUE este Departamento ejecutivo ha decidido modificar la estructura orgánica municipal disminuyendo un cargo político distribuyendo sus funciones entre los cargos ya existentes.

QUE se adjunta el Organigrama y Manual de Funciones con las modificaciones enunciadas en el párrafo precedente.

QUE se presenta esta oportunidad de modificación presupuestaria propicia para realizar adecuaciones de las escalas salariales y corregir conceptos que contienen errores involuntarios al momento de la presentación del Proyecto de Ordenanza "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018" Expediente HCD 250/17.

Que esta propuesta se enmarca en un sentido de responsabilidad fiscal y uso eficiente de los recursos.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5241/18

Artículo 1°: Modificase el artículo 1° de la Ordenanza 5228/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 570.110.888,25-) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ayacucho, para el Ejercicio 2018.-

Este cálculo incluye pesos ciento setenta millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con

55/100 centavos (\$170.793.458,55) de remesas al organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet".

Artículo 2°: Modificase el artículo 2° de la Ordenanza 5228/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 55/100 (\$203.163.458,55) el Presupuesto de Gastos del organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el Ejercicio 2018.

Artículo 3°: Modificase el artículo 3° de la Ordenanza 5228/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 570.110.888,25-) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho para el Ejercicio 2018.

Artículo 4°: Modificase el artículo 4° de la Ordenanza 5228/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 55/100 (\$203.163.458,55) el Cálculo de Recursos del organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el Ejercicio 2018.

Este cálculo incluye CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 55/100 CENTAVOS (\$170.793.458,55) Que recibirá el organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" como remesas desde la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 5°: Modificase el artículo 32° de la Ordenanza 5228/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 32°: Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para la Municipalidad de Ayacucho.

Sueldos vigentes al 01/01/2018

Cargo	Importe
Intendente	\$ 107,655.44
Jefe de Gabinete	\$ 39,280.74

Secretario	\$ 39,280.74
Subsecretario	\$ 29,887.66
Juez de Faltas	\$ 31,382.05
Contador	\$ 34,157.30
Subcontador	\$ 17,966.56
Director	\$ 22,629.16
Tesorero	\$ 22,629.16
Jefe de compras	\$ 22,629.16
Asesor Legal	\$ 22,629.16
Subdirector	\$ 19,641.09
Delegados	\$ 15,370.76
Coordinador	\$ 15,370.76
Secretario HCD	\$ 15,770.18
Concejales	\$ 25,961.40
Jerárquico I	\$ 13,556.21
Jerárquico II	\$ 12,361.41
Profesional	
A	\$ 14,407.52
B	\$ 13,721.46
C	\$ 13,068.04
D	\$ 12,445.76
E	\$ 11,904.64
1	\$ 11,270.55
F	\$ 10,751.11
2	\$ 10,316.35
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 14,009.21
B	\$ 13,342.11
C	\$ 12,706.78
1	\$ 12,101.68
D	\$ 11,567.04
2	\$ 11,218.73
E	\$ 10,751.11
3	\$ 10,283.68
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 12,499.87
B	\$ 11,904.64
C	\$ 11,337.76
1	\$ 10,751.11
2	\$ 9,981.11
3	\$ 9,192.87
Administrativo	
A	\$ 13,068.04
B	\$ 12,445.76
C	\$ 11,779.65
1	\$ 11,218.71
D	\$ 10,491.65
2	\$ 9,712.30
E	\$ 9,192.86
3	\$ 8,555.73
4	\$ 6,728.52
Obrero	
A	\$ 13,390.31

Sección Legislativa

B	\$ 12,752.67
C	\$ 12,145.39
D	\$ 11,567.04
E	\$ 11,016.23
1	\$ 10,491.66
2	\$ 9,712.20
3	\$ 9,192.87
4	\$ 8,673.49
5	\$ 8,555.73
Servicios	
A	\$ 12,145.39
B	\$ 11,567.04
C	\$ 11,016.23
D	\$ 10,491.65
E	\$ 9,925.28
1	\$ 9,452.64
F	\$ 9,004.20
2	\$ 8,555.73
Inspección	
1	\$ 11,904.64
2	\$ 11,567.04
3	\$ 11,016.23
4	\$ 10,283.68
5	\$ 9,712.30
6	\$ 9,192.86
7	\$ 8,555.74
Docente A	
1	\$ 11,904.64
2	\$ 11,567.04
3	\$ 11,016.23
4	\$ 10,283.68
5	\$ 9,712.30
6	\$ 9,192.86
7	\$ 8,555.74
B	
1	\$ 12,101.68
2	\$ 11,218.73
3	\$ 10,283.68
4	\$ 9,712.30
5	\$ 8,555.74
C	
1	\$ 20,208.43
2	\$ 13,556.21
3	\$ 12,361.41
4	\$ 11,567.04
5	\$ 11,016.23
6	\$ 10,283.68
7	\$ 9,712.30
8	\$ 9,192.86
9	\$ 8,555.74
Enfermería A	
1	\$ 14,407.52

2	\$ 13,721.46
3	\$ 13,068.04
4	\$ 12,445.76
5	\$ 11,904.64
6	\$ 11,270.55
7	\$ 10,491.65
Enfermería B	
1	\$ 14,009.21
2	\$ 13,342.11
3	\$ 12,706.78
4	\$ 12,101.68
5	\$ 11,218.71
6	\$ 10,491.65
7	\$ 9,712.30
8	\$ 9,192.86
9	\$ 8,555.74
Enfermería CI	
1	\$ 13,068.04
2	\$ 12,445.76
3	\$ 11,779.65
4	\$ 11,218.71
5	\$ 10,491.65
6	\$ 9,712.30
7	\$ 8,555.74
Enfermería CII	
1	\$ 11,567.04
2	\$ 11,016.23
3	\$ 10,491.65
4	\$ 9,925.28
5	\$ 9,452.64

Sueldos Vigentes al 01/02/2018

Cargo	Importe
Intendente	\$ 116,267.88
Jefe de Gabinete	\$ 42,423.20
Secretario	\$ 42,423.20
Subsecretario	\$ 32,278.68
Juez de Faltas	\$ 33,892.61
Contador	\$ 36,889.89
Subcontador	\$ 19,403.88
Director	\$ 24,439.49
Tesorero	\$ 24,439.49
Jefe de compras	\$ 24,439.49
Asesor Legal	\$ 24,439.49
Subdirector	\$ 21,212.37
Delegados	\$ 16,600.42
Coordinador	\$ 16,600.42
Secretario HCD	\$ 17,031.79
Concejales	\$ 28,038.32
Jerárquico I	\$ 14,640.70
Jerárquico II	\$ 13,350.32
Profesional	

A	\$ 15,560.12
B	\$ 14,819.17
C	\$ 14,113.48
D	\$ 13,441.42
E	\$ 12,857.01
1	\$ 12,172.19
F	\$ 11,611.20
2	\$ 11,141.66
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 15,129.95
B	\$ 14,409.47
C	\$ 13,723.32
1	\$ 13,069.82
D	\$ 12,492.41
2	\$ 12,116.23
E	\$ 11,611.20
3	\$ 11,106.37
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 13,499.86
B	\$ 12,857.01
C	\$ 12,244.78
1	\$ 11,611.20
2	\$ 10,779.60
3	\$ 9,928.30
Administrativo	
A	\$ 14,113.48
B	\$ 13,441.42
C	\$ 12,722.02
1	\$ 12,116.20
D	\$ 11,330.98
2	\$ 10,489.29
E	\$ 9,928.29
3	\$ 9,240.19
4	\$ 7,266.81
Obrero	
A	\$ 14,461.54
B	\$ 13,772.89
C	\$ 13,117.03
D	\$ 12,492.41
E	\$ 11,897.53
1	\$ 11,330.99
2	\$ 10,489.17
3	\$ 9,928.30
4	\$ 9,367.37
5	\$ 9,240.19
Servicios	
A	\$ 13,117.03
B	\$ 12,492.41
C	\$ 11,897.53
D	\$ 11,330.98
E	\$ 10,719.30
1	\$ 10,208.85

Sección Legislativa

F	\$ 9,724.53
2	\$ 9,240.19
Inspección	
1	\$ 12,857.01
2	\$ 12,492.41
3	\$ 11,897.53
4	\$ 11,106.37
5	\$ 10,489.28
6	\$ 9,928.29
7	\$ 9,240.19
Docente A	
1	\$ 12,857.01
2	\$ 12,492.41
3	\$ 11,897.53
4	\$ 11,106.37
5	\$ 10,489.28
6	\$ 9,928.29
7	\$ 9,240.19
B	
1	\$ 13,069.81
2	\$ 12,116.23
3	\$ 11,106.37
4	\$ 10,489.28
5	\$ 9,240.19
C	
1	\$ 21,825.10
2	\$ 14,640.70
3	\$ 13,350.32
4	\$ 12,492.41
5	\$ 11,897.53
6	\$ 11,106.37
7	\$ 10,489.28
8	\$ 9,928.29
9	\$ 9,240.19
Enfermería A	
1	\$ 15,560.12
2	\$ 14,819.17
3	\$ 14,113.48
4	\$ 13,441.42
5	\$ 12,857.01
6	\$ 12,172.19
7	\$ 11,330.98
Enfermería B	
1	\$ 15,129.95
2	\$ 14,409.47
3	\$ 13,723.32
4	\$ 13,069.82
5	\$ 12,116.21
6	\$ 11,330.98
7	\$ 10,489.28
8	\$ 9,928.29
9	\$ 9,240.19

Enfermería CI	
1	\$ 14,113.48
2	\$ 13,441.42
3	\$ 12,722.02
4	\$ 12,116.21
5	\$ 11,330.98
6	\$ 10,489.28
7	\$ 9,240.19
Enfermería CII	
1	\$ 12,492.41
2	\$ 11,897.53
3	\$ 11,330.98
4	\$ 10,719.30
5	\$ 10,208.85

Sueldos Vigentes al 01/05/2018

Cargo	Importe
Intendente	\$ 120,918.60
Jefe de Gabinete	\$ 44,120.13
Secretario	\$ 44,120.13
Subsecretario	\$ 33,569.82
Juez de Faltas	\$ 35,248.32
Contador	\$ 38,365.48
Subcontador	\$ 20,180.04
Director	\$ 25,417.07
Tesorero	\$ 25,417.07
Jefe de compras	\$ 25,417.07
Asesor Legal	\$ 25,417.07
Subdirector	\$ 22,060.87
Delegados	\$ 17,264.43
Coordinador	\$ 17,264.43
Secretario HCD	\$ 17,713.06
Concejales	\$ 29,159.85
Jerárquico I	\$ 15,226.33
Jerárquico II	\$ 13,884.33
Profesional	
A	\$ 16,182.53
B	\$ 15,411.94
C	\$ 14,678.02
D	\$ 13,979.08
E	\$ 13,371.29
1	\$ 12,659.08
F	\$ 12,075.65
2	\$ 11,587.32
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 15,735.15
B	\$ 14,985.85
C	\$ 14,272.25
1	\$ 13,592.61
D	\$ 12,992.10
2	\$ 12,600.88
E	\$ 12,075.65

3	\$ 11,550.63
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 14,039.85
B	\$ 13,371.29
C	\$ 12,734.57
1	\$ 12,075.65
2	\$ 11,210.78
3	\$ 10,325.43
Administrativo	
A	\$ 14,678.02
B	\$ 13,979.08
C	\$ 13,230.90
1	\$ 12,600.85
D	\$ 11,784.22
2	\$ 10,908.86
E	\$ 10,325.42
3	\$ 9,609.80
4	\$ 7,557.48
Obrero	
A	\$ 15,040.00
B	\$ 14,323.80
C	\$ 13,641.71
D	\$ 12,992.10
E	\$ 12,373.43
1	\$ 11,784.23
2	\$ 10,908.74
3	\$ 10,325.43
4	\$ 9,742.06
5	\$ 9,609.80
Servicios	
A	\$ 13,641.71
B	\$ 12,992.10
C	\$ 12,373.43
D	\$ 11,784.22
E	\$ 11,148.08
1	\$ 10,617.20
F	\$ 10,113.51
2	\$ 9,609.80
Inspección	
1	\$ 13,371.29
2	\$ 12,992.10
3	\$ 12,373.43
4	\$ 11,550.63
5	\$ 10,908.86
6	\$ 10,325.42
7	\$ 9,609.80
Docente A	
1	\$ 13,371.29
2	\$ 12,992.10
3	\$ 12,373.43
4	\$ 11,550.63
5	\$ 10,908.86

Sección Legislativa

6	\$ 10,325.42
7	\$ 9,609.80
B	
1	\$ 13,592.61
2	\$ 12,600.88
3	\$ 11,550.63
4	\$ 10,908.86
5	\$ 9,609.80
C	
1	\$ 22,698.10
2	\$ 15,226.33
3	\$ 13,884.33
4	\$ 12,992.10
5	\$ 12,373.43
6	\$ 11,550.63
7	\$ 10,908.86
8	\$ 10,325.42
9	\$ 9,609.80
Enfermería A	
1	\$ 16,182.53
2	\$ 15,411.94
3	\$ 14,678.02
4	\$ 13,979.08
5	\$ 13,371.29
6	\$ 12,659.08
7	\$ 11,784.22
Enfermería B	
1	\$ 15,735.15
2	\$ 14,985.85
3	\$ 14,272.25
4	\$ 13,592.61
5	\$ 12,600.85
6	\$ 11,784.22
7	\$ 10,908.86
8	\$ 10,325.42
9	\$ 9,609.80
Enfermería CI	
1	\$ 14,678.02
2	\$ 13,979.08
3	\$ 13,230.90
4	\$ 12,600.85
5	\$ 11,784.22
6	\$ 10,908.86
7	\$ 9,609.80
Enfermería CII	
1	\$ 12,992.10
2	\$ 12,373.43
3	\$ 11,784.22
4	\$ 11,148.08
5	\$ 10,617.21

Cargo	Importe
Intendente	\$ 126,964.53
Jefe de Gabinete	\$ 46,326.13
Secretario	\$ 46,326.13
Subsecretario	\$ 35,248.32
Juez de Faltas	\$ 37,010.73
Contador	\$ 40,283.76
Subcontador	\$ 21,189.04
Director	\$ 26,687.93
Tesorero	\$ 26,687.93
Jefe de compras	\$ 26,687.93
Asesor Legal	\$ 26,687.93
Subdirector	\$ 23,163.91
Delegados	\$ 18,127.66
Coordinador	\$ 18,127.66
Secretario HCD	\$ 18,598.72
Concejales	\$ 30,617.84
Jerárquico I	\$ 15,987.65
Jerárquico II	\$ 14,578.55
Profesional	
A	\$ 16,991.65
B	\$ 16,182.54
C	\$ 15,411.92
D	\$ 14,678.03
E	\$ 14,039.85
1	\$ 13,292.03
F	\$ 12,679.43
2	\$ 12,166.69
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 16,521.91
B	\$ 15,735.15
C	\$ 14,985.86
1	\$ 14,272.24
D	\$ 13,641.71
2	\$ 13,230.93
E	\$ 12,679.43
3	\$ 12,128.16
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 14,741.85
B	\$ 14,039.85
C	\$ 13,371.30
1	\$ 12,679.43
2	\$ 11,771.32
3	\$ 10,841.70
Administrativo	
A	\$ 15,411.92
B	\$ 14,678.03
C	\$ 13,892.45
1	\$ 13,230.90
D	\$ 12,373.44
2	\$ 11,454.30
E	\$ 10,841.69

3	\$ 10,090.29
4	\$ 7,935.35
Obrero	
A	\$ 15,792.00
B	\$ 15,039.99
C	\$ 14,323.79
D	\$ 13,641.71
E	\$ 12,992.10
1	\$ 12,373.44
2	\$ 11,454.18
3	\$ 10,841.70
4	\$ 10,229.16
5	\$ 10,090.29
Servicios	
A	\$ 14,323.79
B	\$ 13,641.71
C	\$ 12,992.10
D	\$ 12,373.44
E	\$ 11,705.48
1	\$ 11,148.06
F	\$ 10,619.19
2	\$ 10,090.29
Inspección	
1	\$ 14,039.85
2	\$ 13,641.71
3	\$ 12,992.10
4	\$ 12,128.16
5	\$ 11,454.30
6	\$ 10,841.69
7	\$ 10,090.29
Docente A	
1	\$ 14,039.85
2	\$ 13,641.71
3	\$ 12,992.10
4	\$ 12,128.16
5	\$ 11,454.30
6	\$ 10,841.69
7	\$ 10,090.29
B	
1	\$ 14,272.24
2	\$ 13,230.92
3	\$ 12,128.16
4	\$ 11,454.30
5	\$ 10,090.29
C	
1	\$ 23,833.01
2	\$ 15,987.65
3	\$ 14,578.55
4	\$ 13,641.71
5	\$ 12,992.10
6	\$ 12,128.16
7	\$ 11,454.30

Sección Legislativa

8	\$ 10,841.69
9	\$ 10,090.29
Enfermería A	
1	\$ 16,991.65
2	\$ 16,182.54
3	\$ 15,411.92
4	\$ 14,678.03
5	\$ 14,039.85
6	\$ 13,292.03
7	\$ 12,373.44
Enfermería B	
1	\$ 16,521.91
2	\$ 15,735.15
3	\$ 14,985.86
4	\$ 14,272.24
5	\$ 13,230.90
6	\$ 12,373.44
7	\$ 11,454.30
8	\$ 10,841.69
9	\$ 10,090.29
Enfermería CI	
1	\$ 15,411.92
2	\$ 14,678.03
3	\$ 13,892.45
4	\$ 13,230.90
5	\$ 12,373.44
6	\$ 11,454.30
7	\$ 10,090.29
Enfermería CII	
1	\$ 13,641.71
2	\$ 12,992.10
3	\$ 12,373.44
4	\$ 11,705.48
5	\$ 11,148.07

Artículo 6°: Modificase el artículo 37° de la Ordenanza 5228/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 37°: Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Sueldos Vigentes al 01/01/2018

Director de Salud	\$ 29,885.95
Director Asociado	\$ 27,323.86
Administrador	\$ 25,616.81
Contador	\$ 21,347.46
Tesorero	\$ 17,078.02
Director Recursos Humanos	\$ 22,629.16
Jefe de Compras	\$ 17,078.02
Sub-Contador	\$ 17,780.44
Director Hogar	\$ 25,616.81

Sub-Administrador Hogar	\$ 15,370.74
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 15,370.74
Jefe de Personal	\$ 13,556.22
Supervisor de Quirofano	\$ 13,556.22
Jefe Mucamas	\$ 17,074.59
Jefe Servicio	\$ 17,074.59
Profesional	
A	\$ 14,407.53
B	\$ 13,721.46
C	\$ 13,068.04
D	\$ 12,445.76
E	\$ 11,904.63
1	\$ 11,270.54
F	\$ 10,751.12
2	\$ 10,491.40
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 14,009.21
B	\$ 13,342.11
C	\$ 12,706.78
1	\$ 12,101.68
D	\$ 11,567.05
2	\$ 11,218.74
E	\$ 10,751.12
3	\$ 10,283.68
Tecnico (Medio)	
A	\$ 12,499.86
B	\$ 11,904.63
C	\$ 11,337.76
1	\$ 10,751.12
2	\$ 9,981.12
3	\$ 9,192.86
Administrativo	
A	\$ 13,068.04
B	\$ 12,445.76
C	\$ 11,779.66
1	\$ 11,218.71
D	\$ 10,491.65
2	\$ 9,712.30
E	\$ 9,192.86
3	\$ 8,555.73
4	\$ 6,728.52
Obrero	
A	\$ 13,390.31
B	\$ 12,752.67
C	\$ 12,145.39
D	\$ 11,567.05
E	\$ 11,016.23
1	\$ 10,491.66
2	\$ 9,712.20

3	\$ 9,192.86
4	\$ 8,673.49
5	\$ 8,555.73
Servicios	
A	\$ 12,145.39
B	\$ 11,567.05
C	\$ 11,016.23
D	\$ 10,491.65
E	\$ 9,925.29
1	\$ 9,452.64
F	\$ 9,004.19
2	\$ 8,555.73
Enfermería A	
1	\$ 14,407.53
2	\$ 13,721.46
3	\$ 13,068.04
4	\$ 12,445.76
5	\$ 11,904.63
6	\$ 11,270.54
7	\$ 10,491.65
Enfermería B	
1	\$ 14,009.21
2	\$ 13,342.11
3	\$ 12,706.78
4	\$ 12,101.68
5	\$ 11,218.71
6	\$ 10,491.65
7	\$ 9,712.30
8	\$ 9,192.86
9	\$ 8,555.73
Enfermería CI	
1	\$ 13,068.04
2	\$ 12,445.76
3	\$ 11,779.66
4	\$ 11,218.71
5	\$ 10,491.65
6	\$ 9,712.30
7	\$ 8,555.73
Enfermería CII	
1	\$ 11,567.05
2	\$ 11,016.23
3	\$ 10,491.65
4	\$ 9,925.29
5	\$ 9,452.64

Sueldos Vigentes al 01/02/2018

Director de Salud	\$ 42,423.20
Director Asociado	\$ 32,278.68
Administrador	\$ 27,666.16
Contador	\$ 23,055.25
Tesorero	\$ 18,444.26
Director Recursos Humanos	\$ 24,439.49

Sección Legislativa

Jefe de Compras	\$ 18,444.26
Sub-Contador	\$ 19,202.88
Director Hogar	\$ 27,666.16
Sub-Administrador Hogar	\$ 16,600.40
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 16,600.40
Jefe de Personal	\$ 14,640.72
Supervisor de Quirofano	\$ 14,640.72
Jefe Mucamas	\$ 18,440.56
Jefe Servicio	\$ 18,440.56
Profesional	
A	\$ 15,560.13
B	\$ 14,819.18
C	\$ 14,113.48
D	\$ 13,441.42
E	\$ 12,857.00
1	\$ 12,172.18
F	\$ 11,611.20
2	\$ 11,330.71
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 15,129.95
B	\$ 14,409.48
C	\$ 13,723.32
1	\$ 13,069.82
D	\$ 12,492.41
2	\$ 12,116.24
E	\$ 11,611.20
3	\$ 11,106.37
Técnico (Medio)	
A	\$ 13,499.85
B	\$ 12,857.00
C	\$ 12,244.78
1	\$ 11,611.20
2	\$ 10,779.61
3	\$ 9,928.29
Administrativo	
A	\$ 14,113.48
B	\$ 13,441.42
C	\$ 12,722.03
1	\$ 12,116.21
D	\$ 11,330.98
2	\$ 10,489.29
E	\$ 9,928.29
3	\$ 9,240.19
4	\$ 7,266.81
Obrero	
A	\$ 14,461.54
B	\$ 13,772.89
C	\$ 13,117.02
D	\$ 12,492.41
E	\$ 11,897.53

1	\$ 11,331.00
2	\$ 10,489.17
3	\$ 9,928.29
4	\$ 9,367.37
5	\$ 9,240.19
Servicios	
A	\$ 13,117.02
B	\$ 12,492.41
C	\$ 11,897.53
D	\$ 11,330.98
E	\$ 10,719.31
1	\$ 10,208.85
F	\$ 9,724.53
2	\$ 9,240.19
Enfermería A	
1	\$ 15,560.13
2	\$ 14,819.18
3	\$ 14,113.48
4	\$ 13,441.42
5	\$ 12,857.00
6	\$ 12,172.18
7	\$ 11,330.98
Enfermería B	
1	\$ 15,129.95
2	\$ 14,409.48
3	\$ 13,723.32
4	\$ 13,069.82
5	\$ 12,116.21
6	\$ 11,330.98
7	\$ 10,489.29
8	\$ 9,928.29
9	\$ 9,240.19
Enfermería CI	
1	\$ 14,113.48
2	\$ 13,441.42
3	\$ 12,722.03
4	\$ 12,116.21
5	\$ 11,330.98
6	\$ 10,489.29
7	\$ 9,240.19
Enfermería CII	
1	\$ 12,492.41
2	\$ 11,897.53
3	\$ 11,330.98
4	\$ 10,719.31
5	\$ 10,208.85

Sueldos Vigentes al 01/05/2018

Director de Salud	\$ 44,120.13
Director Asociado	\$ 33,569.82
Administrador	\$ 28,772.80
Contador	\$ 23,977.46

Tesorero	\$ 19,182.04
Director Recursos Humanos	\$ 25,417.07
Jefe de Compras	\$ 19,182.04
Sub-Contador	\$ 19,970.99
Director Hogar	\$ 28,772.80
Sub-Administrador Hogar	\$ 17,264.42
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 17,264.42
Jefe de Personal	\$ 15,226.35
Supervisor de Quirófano	\$ 15,226.35
Jefe Mucamas	\$ 19,178.18
Jefe Servicio	\$ 19,178.18
Profesional	
A	\$ 16,182.53
B	\$ 15,411.95
C	\$ 14,678.02
D	\$ 13,979.08
E	\$ 13,371.28
1	\$ 12,659.07
F	\$ 12,075.65
2	\$ 11,783.94
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 15,735.15
B	\$ 14,985.86
C	\$ 14,272.26
1	\$ 13,592.61
D	\$ 12,992.11
2	\$ 12,600.89
E	\$ 12,075.65
3	\$ 11,550.62
Tecnico (Medio)	
A	\$ 14,039.85
B	\$ 13,371.28
C	\$ 12,734.57
1	\$ 12,075.65
2	\$ 11,210.79
3	\$ 10,325.42
Administrativo	
A	\$ 14,678.02
B	\$ 13,979.08
C	\$ 13,230.91
1	\$ 12,600.86
D	\$ 11,784.22
2	\$ 10,908.86
E	\$ 10,325.42
3	\$ 9,609.80
4	\$ 7,557.48
Obrero	
A	\$ 15,040.00
B	\$ 14,323.80

Sección Legislativa

C	\$ 13,641.71
D	\$ 12,992.11
E	\$ 12,373.43
1	\$ 11,784.24
2	\$ 10,908.74
3	\$ 10,325.42
4	\$ 9,742.06
5	\$ 9,609.80
Servicios	
A	\$ 13,641.71
B	\$ 12,992.11
C	\$ 12,373.43
D	\$ 11,784.22
E	\$ 11,148.08
1	\$ 10,617.21
F	\$ 10,113.51
2	\$ 9,609.80
Enfermería A	
1	\$ 16,182.53
2	\$ 15,411.95
3	\$ 14,678.02
4	\$ 13,979.08
5	\$ 13,371.28
6	\$ 12,659.07
7	\$ 11,784.22
Enfermería B	
1	\$ 15,735.15
2	\$ 14,985.86
3	\$ 14,272.26
4	\$ 13,592.61
5	\$ 12,600.86
6	\$ 11,784.22
7	\$ 10,908.86
8	\$ 10,325.42
9	\$ 9,609.80
Enfermería CI	
1	\$ 14,678.02
2	\$ 13,979.08
3	\$ 13,230.91
4	\$ 12,600.86
5	\$ 11,784.22
6	\$ 10,908.86
7	\$ 9,609.80
Enfermería CII	
1	\$ 12,992.11
2	\$ 12,373.43
3	\$ 11,784.22
4	\$ 11,148.08
5	\$ 10,617.20

Sueldos Vigentes al 01/08/2018

Director de Salud	\$ 46,326.13
-------------------	--------------

Director Asociado	\$ 35,248.32
Administrador	\$ 30,211.44
Contador	\$ 25,176.34
Tesorero	\$ 20,141.14
Director Recursos Humanos	\$ 26,687.93
Jefe de Compras	\$ 20,141.14
Sub-Contador	\$ 20,969.54
Director Hogar	\$ 30,211.44
Sub-Administrador Hogar	\$ 18,127.64
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 18,127.64
Jefe de Personal	\$ 15,987.66
Supervisor de Quirófano	\$ 15,987.66
Jefe Mucamas	\$ 20,137.09
Jefe Servicio	\$ 20,137.09
Profesional	
A	\$ 16,991.66
B	\$ 16,182.54
C	\$ 15,411.93
D	\$ 14,678.04
E	\$ 14,039.85
1	\$ 13,292.03
F	\$ 12,679.44
2	\$ 12,373.14
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 16,521.90
B	\$ 15,735.15
C	\$ 14,985.87
1	\$ 14,272.24
D	\$ 13,641.71
2	\$ 13,230.93
E	\$ 12,679.44
3	\$ 12,128.16
Tecnico (Medio)	
A	\$ 14,741.84
B	\$ 14,039.85
C	\$ 13,371.30
1	\$ 12,679.44
2	\$ 11,771.33
3	\$ 10,841.69
Administrativo	
A	\$ 15,411.93
B	\$ 14,678.04
C	\$ 13,892.46
1	\$ 13,230.90
D	\$ 12,373.43
2	\$ 11,454.30
E	\$ 10,841.69
3	\$ 10,090.29
4	\$ 7,935.35

Obrero	
A	\$ 15,792.00
B	\$ 15,039.99
C	\$ 14,323.79
D	\$ 13,641.71
E	\$ 12,992.10
1	\$ 12,373.45
2	\$ 11,454.18
3	\$ 10,841.69
4	\$ 10,229.17
5	\$ 10,090.29
Servicios	
A	\$ 14,323.79
B	\$ 13,641.71
C	\$ 12,992.10
D	\$ 12,373.43
E	\$ 11,705.49
1	\$ 11,148.07
F	\$ 10,619.18
2	\$ 10,090.29
Enfermería A	
1	\$ 16,991.66
2	\$ 16,182.54
3	\$ 15,411.93
4	\$ 14,678.04
5	\$ 14,039.85
6	\$ 13,292.03
7	\$ 12,373.43
Enfermería B	
1	\$ 16,521.90
2	\$ 15,735.15
3	\$ 14,985.87
4	\$ 14,272.24
5	\$ 13,230.90
6	\$ 12,373.43
7	\$ 11,454.30
8	\$ 10,841.69
9	\$ 10,090.29
Enfermería CI	
1	\$ 15,411.93
2	\$ 14,678.04
3	\$ 13,892.46
4	\$ 13,230.90
5	\$ 12,373.43
6	\$ 11,454.30
7	\$ 10,090.29
Enfermería CII	
1	\$ 13,641.71
2	\$ 12,992.10
3	\$ 12,373.43
4	\$ 11,705.49
5	\$ 11,148.06

Sección Legislativa

Artículo 7°: Créase las siguientes Categorías Programáticas:

Correspondiente a la Jurisdicción 1110123000 – Jefatura de Gabinete

Programa 18.00.00 – Educación

Actividad 18.09.00 – Escuela de Oficio

Correspondiente a la Jurisdicción 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Social

Programa 85.00.00 – PROMEC

Artículo 8°: Aumentase las siguientes partidas y montos de gatos del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 110:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendente;

Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior;

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 34,033.30
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 8,848.66
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 2,058.33
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 5,145.83
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,223.17

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda;

Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior;

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 155,168.18
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 81,377.97
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 19,941.53
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 368.81
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 9,744.50
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 225.85
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 47.91
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 11,014.29
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 1,179.82
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 27,535.72
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 2,949.58
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 6,623.97
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 708.81

Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de Gobierno;

Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior;

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 14,675.69
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 564.45
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 731.53
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,828.82
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 434.83

22.00.00. - Atención e Integración Discapacitados

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 5,644.70
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 677.37
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,278.26
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 303.46
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 758.65
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 180.49

41.00.00. - Tránsito

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 33,663.38
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 8,578.08
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 55,217.18
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 3,054.53
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 3,416.55
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 68.44
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 61.60
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 2,802.81
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 1,965.64
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 7,390.61
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 4,914.10
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,685.12

Sección Legislativa

1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,184.96
Jurisdicción: 1110107000 - Juez de Faltas	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior;	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 18,012.26
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 8,053.17
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,278.26
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 27.38
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 1,244.14
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 3,110.36
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 744.11
Jurisdicción: 1110108000 - Secretaria de Salud	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior;	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 73,942.46
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 26,410.45
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 56,078.78
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 368.81
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 16,729.09
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 150.57
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 143.72
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 4,386.98
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 3,050.07
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 10,967.45
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 7,625.20
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 2,648.98
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,830.76
Apertura Programática: 51.00.00 - SUMAR;	
51.01.00. - U.S. "Ramón Carrillo"	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,800.47
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 889.62
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 3,224.17
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 426.09
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 166.91
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 160.95
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 417.27
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 402.38
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 101.75
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 95.81
51.02.00. - U.S. "Eva Perón"	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,913.75
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,395.62
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 200.97
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 502.42
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 123.09
53.00.00. - Bromatología	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 7,222.05
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 6,668.70
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 10,636.28
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 938.42
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,278.26
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 13.69
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 13.69
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 734.78
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 454.73
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,836.94
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,136.81
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 450.02
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 276.98
54.00.00. - Centro Municipal de Zoonosis	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 5,060.00

Sección Legislativa

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,032.72
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 4,917.71
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 2,130.44
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 13.69
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 13.69
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 276.18
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 245.49
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 690.45
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 613.73
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 168.52
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 146.23
56.00.00. - Centro de Contención	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 14,451.52
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,434.60
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 11,272.52
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 327.85
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,278.26
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 27.38
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 27.38
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 582.26
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 771.21
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,455.65
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,928.02
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 352.27
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 461.61
Jurisdicción: 111019000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos	
01.00.00. - Administración y Conducción	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 185,742.48
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 71,553.93
1.1.7.0 - Complementos	\$ 162.28
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 110,574.12
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 3,174.97
1.2.6.0 - Complementos	\$ 2,208.06
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 35,918.14
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 301.13
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 280.60
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 10,105.66
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 6,757.60
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 25,473.63
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 16,893.97
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 6,075.99
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 4,124.32
61.75.07. - Alumbrado Público	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,229.43
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 3,442.40
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 426.09
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 224.25
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 560.62
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 133.42
62.00.00. - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 136,367.38
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 65,045.38
1.1.7.0 - Complementos	\$ 1,419.99
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 96,439.52
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 4,574.86
1.2.6.0 - Complementos	\$ 3,053.08
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 42,882.81
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 301.13
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 260.07
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 9,174.85
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 5,232.08

Sección Legislativa

1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 23,111.21
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 13,080.18
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 5,576.03
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 3,229.42
64.00.00. - Alumbrado Público	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 17,551.07
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 14,568.49
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,458.86
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,138.85
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 34.22
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 1,482.73
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 177.04
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 3,706.81
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 442.59
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 881.89
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 105.37
65.00.00. - Cementerio	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 24,458.09
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 29,550.58
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 11,061.13
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 9,632.85
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 61.60
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 27.38
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 2,392.23
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 723.89
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 5,980.55
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,809.72
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,427.31
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 430.84
66.00.00. - Espacio Público	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 70,804.16
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 27,575.74
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 32,640.02
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,816.76
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 30,161.12
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 177.94
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 95.82
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 4,466.92
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 1,887.62
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 11,167.30
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 4,719.04
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 2,711.23
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,140.62
Jurisdicción: 1110121000 - Secretaria de Desarrollo Social	
01.00.00. - Administración y Conducción	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 50,405.13
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 10,023.77
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 18,180.35
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 3,479.32
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 61.60
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 47.91
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 2,807.21
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 948.65
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 7,509.24
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 2,371.61
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,678.75
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 566.08
81.00.00. - Atención Social Directa	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 13,275.90
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 4,150.11
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 852.18

Sección Legislativa

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 27.38
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 828.82
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 2,072.04
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 497.71
82.01.00. - Jardines Maternales	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 17,565.43
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 20,039.07
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 135,846.20
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 368.81
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 35,507.14
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 34.22
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 307.98
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 984.43
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 7,221.06
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 2,461.07
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 18,052.68
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 597.31
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 4,369.08
82.02.00. - Nuevas Modalidades Alimentarias	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,861.50
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 651.99
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,716.62
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,278.26
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 156.48
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 135.61
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 391.19
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 339.03
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 95.37
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 82.67
82.03.00. - Casa "Hogar Convivencial"	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 6,956.11
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 4,494.08
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 24,254.47
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 2,130.44
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 13.69
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 61.60
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 480.31
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 1,204.65
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,200.77
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 3,011.63
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 296.68
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 723.61
82.04.00. - Centro de Día	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,604.29
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,237.56
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 7,634.33
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 2,982.62
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 20.53
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 215.99
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 375.89
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 539.96
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 939.72
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 130.39
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 226.16
82.05.00. - Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño/adolescente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 14,324.83
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 3,669.54
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 9,911.31
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,732.72

Sección Legislativa

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 20.53
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 206.35
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 1,106.20
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 515.88
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 2,765.49
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 127.41
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 669.19
Jurisdicción: 1110123000 - Jefatura de Gabinete	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción;	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 135,512.45
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 59,483.62
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 87,668.41
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,584.66
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 29,983.99
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 266.91
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 212.16
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 9,310.92
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 4,232.99
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 24,393.28
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 10,582.50
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 5,623.96
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 2,538.22
Apertura Programática: 17.00.00 - Cultura	
17.01.00 - Administración y Coordinación	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 22,525.53
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,893.91
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,941.68
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 9,017.86
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 34.22
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 13.69
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 1,159.94
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 145.92
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 3,050.34
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 364.80
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 692.85
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 88.75
17.02.00 - Casa de la Cultura	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 9,875.01
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,577.30
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 11,284.70
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 3,408.70
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 27.38
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 47.91
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 581.87
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 555.61
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,634.65
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,389.03
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 347.58
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 331.40
17.03.00 - Area Audiovisual	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 8,345.61
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,506.50
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 4,917.71
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 362.21
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,704.35
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 20.53
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 13.69
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 518.54
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 245.49
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,296.35
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 613.73

Sección Legislativa

1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 311.91
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 149.08
17.05.00 - Instituto Ventura Lynch	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,803.87
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,965.30
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 10,309.40
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,704.35
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 27.38
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 261.60
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 503.19
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 654.01
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,257.99
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 155.62
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 303.85
17.07.00 - Banda Municipal de Música	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 11,621.89
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 2,843.20
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 88.97
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 557.85
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,255.60
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 333.82
Apertura Programática: 18.00.00 - Educación	
18.01.00 - Administración y Coordinación	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 14,619.44
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 6,444.26
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 24,149.01
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 2,130.44
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 34.22
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 61.60
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 949.31
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 1,210.46
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 2,373.28
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 3,026.14
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 571.16
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 720.84
18.02.00 - Biblioteca Municipal	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 58,136.10
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 25,403.59
1.1.7.0 - Complementos	\$ 3,872.89
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 12,626.67
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 368.81
1.2.6.0 - Complementos	\$ 6,788.33
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 9,716.14
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 123.19
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 34.22
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 3,939.78
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 639.76
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 10,454.15
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,599.41
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 2,414.41
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 397.41
18.03.00. - Hogar Agrícola	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 8,953.64
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,130.08
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,704.35
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 20.53
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 529.79
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,324.47
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 316.65
18.04.00. - Convenios Universitarios	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 12,955.19

Sección Legislativa

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 6,353.16
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 6,884.80
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 3,639.25
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 27.38
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 13.69
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 1,001.32
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 240.77
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 2,684.76
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 601.93
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 603.57
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 144.55
18.05.00. - Escuela Municipal	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 67,473.61
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 75,782.02
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 13,228.95
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 9,206.76
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 431.17
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 27.38
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 6,845.78
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 655.33
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 17,313.30
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,638.33
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 4,096.29
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 392.33
Apertura Programática: 19.00.00 - Deportes	
19.01.00. - Administración y Coordinación	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 9,122.79
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,439.32
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 18,356.55
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 3,976.02
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 13.69
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 75.28
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 493.35
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 935.04
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,233.38
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 2,337.60
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 293.50
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 564.68
21.00.00. - Turismo y Museo	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 3,117.41
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,393.92
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 25,488.46
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 8,149.19
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,458.86
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 2,049.57
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 47.91
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 256.77
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 1,582.86
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 122.74
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 641.92
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 3,957.14
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 306.86
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 157.36
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 957.81
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 73.11
31.00.00. - Producción Agropecuaria	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 39,551.76
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 7,237.54
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 2,242.09
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 54.75

Sección Legislativa

1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 2,230.86
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 5,742.40
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 1,335.88
33.00.00. - Pymes y Cooperativas	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 8,454.49
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 325.17
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 286.67
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 421.42
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,053.56
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 250.58
33.01.00. - Administración y Coordinación	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 78.21
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 321.65
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 9,282.94
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 196.71
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,704.35
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 27.38
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 528.89
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,322.23
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 282.49
34.00.00. - Gestión Ambiental	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,556.63
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 893.38
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 4,917.71
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1,704.35
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 6.84
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 13.69
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 151.47
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 245.49
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 378.66
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 613.73
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 91.40
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 147.79
36.00.00. - Vialidad	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 146,611.14
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 80,308.83
1.1.7.0 - Complementos	\$ 107,507.68
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 22,129.72
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,631.11
1.2.6.0 - Complementos	\$ 5,030.82
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 25,048.07
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 349.04
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 54.75
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 10,477.36
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 1,256.18
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 26,383.71
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 3,140.47
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 7,744.87
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 901.32
Jurisdicción: 111020000 - H.C.D.	
01.00.00. - Legislación	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 114,302.08
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 27,296.18
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 15,409.98
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 3,667.62
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 143.72
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	\$ 13.69
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 6,616.61
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 749.88
1.1.6.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 16,541.52
1.2.5.1 - Instituto de Prevision Social	\$ 1,874.70

Sección Legislativa

1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 4,035.58
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 446.28

TOTAL **\$ 4,297,557.00**

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Salud**Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior;**

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 46,063.80
--------------------------------------	--------------

Apertura Programática: 19.00.00 - Deportes**19.01.00. - Administración y Coordinación**

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 105,441.99
--------------------------------------	---------------

Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social**01.00.00. - Administración y Conducción**

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 15,478.52
--------------------------------------	--------------

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda;**Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior;**

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 25,157.14
--------------------------------------	--------------

Apertura Programática: 91.00.00 - Remesas Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet"

9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas	\$ 3,793,458.55
---	-----------------

Apertura Programática: 92.00.00 - Deuda Flotante

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales	\$ 1,000,000.00
--	-----------------

Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de Gobierno;**Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior;**

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 577,471.34
--------------------------------------	---------------

3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 1,200,000.00
--	-----------------

Apertura Programática: 41.00.00 - Dirección de Tránsito

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 9,914.36
--------------------------------------	-------------

Jurisdicción: 111019000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos**Apertura Programática: 01.00.00. - Administración y Conducción**

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 479,772.47
--------------------------------------	---------------

Apertura Programática: 61.56.09. - Refacción "Hogar de Abrigo"

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 350,000.00
-------------------------------	---------------

Apertura Programática: 66.00.00 - Espacio Público

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 253,684.82
--------------------------------------	---------------

Jurisdicción: 1110123000 - Jefatura de Gabinete**Apertura Programática: 18.09.00 - Educación - Escuela de Oficio**

3.4.5.0 - De capacitación	\$ 500,000.00
---------------------------	---------------

Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social**Apertura Programática: 85.00.00 - PROMEC**

3.4.5.0 - De capacitación	\$ 1,000,000.00
---------------------------	-----------------

Jurisdicción: 1110123000 - Jefatura de Gabinete**Apertura Programática 33.00.03. - Pymes y Cooperativas - FOMUDEL**

4.1.1.0 - Tierras y terrenos	\$ 500,000.00
------------------------------	---------------

TOTAL **\$ 9,856,443.00**

TOTAL AUMENTO PARTIDAS DE EGRESOS: \$ 14.154.000

Artículo 9°: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3°, auméntese en el Cálculo de Recursos Vigentes, correspondiente a la Municipalidad, las siguientes partidas y montos, con Fuente de Financiamiento 110:

11.4.01.00 – Coparticipación Provincial de Impuesto Ley 10.559 \$ 14.154.000
(PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL)

Artículo 10°: Aumentase las siguientes partidas y montos de gatos del Presupuesto Vigente, correspondiente al Ente Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", las siguientes partidas y montos, con Fuente de Financiamiento 110:

Programa 16 - Terapia Intensiva

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 21,932.48
-----------------------------------	--------------

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 3,522.89
---	-------------

1.1.4.0 - Sueldo Anual Complementario	\$ 2,117.25
---------------------------------------	-------------

1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 5,457.57
-------------------------------------	-------------

Sección Legislativa

1.1.7.0 - Complementos	\$ 566.79
Programa 17 - Hogar de Ancianos	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 170,341.45
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 24,953.20
1.1.4.0 - Sueldo Anual Complementario	\$ 19,732.83
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 41,916.28
1.1.7.0 - Complementos	\$ 423,020.18
Programa 18 - Hospital	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 1,599,297.65
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 180,027.34
1.1.4.0 - Sueldo Anual Complementario	\$ 156,254.59
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 378,065.82
1.1.7.0 - Complementos	\$ 766,252.23
TOTAL	\$ 3,793,458.55

Artículo 11°: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6°, aumentase en el Cálculo de Recursos Vigente, correspondiente al Ente Descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, la siguiente partida y monto, con fuente de financiamiento 110:

4.1.1.01.00- De la Administración Central \$ 3.793.458,55

Artículo 12°: Modificase el porcentaje de la Guardia Pasiva diaria profesionales médicos especialistas contenidos en el artículo 34° de la Ordenanza 5228/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Guardia Pasiva diaria profesionales médicos especialistas, de lunes a viernes, el 43% del básico profesional Clase I, el 43% del básico profesional Clase I.

Guardia Pasiva diaria profesionales médicos especialistas, sábados, domingos y feriados, el 48% del básico profesional Clase I, el 48% del básico profesional Clase I.

Artículo 13°: Reemplácese el Organigrama y el Manual de funciones por los que se adjuntan al presente Proyecto de Ordenanza.

Artículo 14°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrada 5241.ord

Asunto N° 27/18

.....

Sección Legislativa**Municipalidad de Ayacucho**

**MANUAL DESCRIPTIVO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS
ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL
Año 2018**

Anexo II de la Ordenanza N° 5241/18

Índice

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES TURISMO y MUSEO	7
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	8
DIRECCIÓN BIBLIOTECA	9
VICEDIRECCIÓN BIBLIOTECA	10
DIVISIÓN BIBLIOTECA	10
DEPARTAMENTO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	10
DIRECCIÓN DE CULTURA	11
DIVISIÓN CULTURA	11
DIVISION TURISMO	12
DIRECCIÓN DE DEPORTES	12
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	13
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA	13
DIRECCIÓN DE PYMES Y COOPERATIVAS	14
SUBSECRETARÍA DE VIALIDAD	14
DIRECCIÓN DE VIALIDAD	14
ASESORÍA LEGAL	17
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	19
DEPARTAMENTO DE PERSONAL	20
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	21
COORDINACIÓN DE PRENSA	22
SUBDIRECCION DE DISCAPACIDAD	22
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES	23
DIVISIÓN AUTOMOTORES	24
DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO	24
OFICINA DE CEMENTERIO	25
COMITÉ DE SEGURIDAD	25
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	26
CENTRO DE MONITOREO	26
JUZGADO DE FALTAS	27
TESORERÍA	30
COMPRAS	31
CONTADURÍA	31
SUBCONTADOR	32
DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS	33
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	34
DELEGACIÓN UDAQUIOLA	35
DELEGACIÓN SUDESTE	35
DELEGACIÓN OESTE	36
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE	36
DEPARTAMENTO DE CENTRO DE CÓMPUTOS	37
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN	38
DEPARTAMENTO DE GUÍAS Y CERTIFICADOS	38
DEPARTAMENTO DE RECURSOS	40
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS	40
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN CONTABLE	41
DIVISIÓN BIENES FÍSICOS	41
DIVISIÓN DESCENTRALIZACIÓN TRIBUTARIA	42
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN GENERAL	42

Sección Legislativa

DEPARTAMENTO BROMATOLOGÍA	43
DEPARTAMENTO CENTRO DE CONTENCIÓN	44
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	46
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	46
COORDINACION ADMINISTRATIVA	47
DEPARTAMENTO CENTRO DE DÍA	47
DEPARTAMENTO HOGAR CONVIVENCIAL	48
DIVISIÓN HOGAR CONVIVENCIAL	48
DIVISIÓN ACCIÓN SOCIAL	48
DIVISIÓN JUBILACIONES Y PENSIONES	49
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	51
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS	51
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	52
DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS	52
SUBDIRECCION DE VIVIENDA SOCIAL	53
SUBDIRECCION DE SERVICIOS URBANOS	48
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	54
DEPARTAMENTO CATASTRO	54
DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS	55
DEPARTAMENTO OBRAS PRIVADAS	55
DEPARTAMENTO TIERRA Y VIVIENDA	55
DIVISIÓN PLANTA RECICLADO	56

Sección Legislativa

ESTRUCTURA MUNICIPAL, SECRETARIAS, ASESORÍAS, SUBSECRETARIAS, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, COORDINACIONES Y ÓRGANOS DE COLABORACIÓN.-

ARTÍCULO 1º: A partir de la sanción del presente instrumento, se aprueban las siguientes normas de organización y estructura de la Municipalidad de Ayacucho.

TITULO I

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Ayacucho contará con las siguientes Secretarías, Subsecretarías y órganos de colaboración:

- a) Jefatura de Gabinete.
- b) Secretaría de Gobierno.
- c) Secretaría de Hacienda.
- d) Secretaría de Salud.
- e) Secretaría de Desarrollo Social.
- f) Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- g) Subsecretaría de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Museo
- h) Subsecretaría de Vialidad.
- i) Subsecretaría de Desarrollo Social.
- j) Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.
- k) Subsecretaria de Servicios Urbanos
- l) Comité de Seguridad.
- m) Juez de Faltas.
- n) Asesoría Legal

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Ayacucho contará con las siguientes Delegaciones Municipales:

- a) Delegación Udaquiola.
- b) Delegación Sudeste.
- c) Delegación Oeste.

Estas Delegaciones estarán a cargo de una persona bajo el rótulo de Delegado Municipal y dependerán funcionalmente de la Secretaría de Hacienda.

TITULO II

DEBERES Y OBLIGACIONES DE SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS Y JUEZ DE FALTAS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 4º: Son deberes y obligaciones de los Secretarios, Subsecretarios y Juez de Faltas.

- a) Manifestar al Departamento Ejecutivo en su conjunto, los asuntos de interés general que se promuevan por ante sus respectivas Secretarías y/o Subsecretarías, poniendo en conocimiento y sugiriendo aquellas cuestiones en particular sometidas a su consideración y que hagan a la optimización de la administración municipal.
- b) Atender las cuestiones diarias y habituales que hagan al funcionamiento de las Secretarías y Subsecretarías, proveyendo los asuntos que se le sometan, con el debido resguardo de los términos y plazos de ley.
- c) Representar a la persona del Intendente Municipal en todos y cada uno de aquellos actos públicos que y/o privados en que le fuera al mismo imposible asistir, siendo previamente autorizado a tal efecto en forma fehaciente conforme normas de estilo.
- d) Emitir dictámenes, comunicaciones, resoluciones y todo otro tipo de actos inherentes al ejercicio de la función, y en las cuales no sea necesario la firma del Intendente Municipal.
- e) Refrendar los actos del Intendente por medio de su rúbrica, en los casos, condiciones y asuntos que así lo requieran.

TITULO III

CAPÍTULO I

JEFATURA DE GABINETE

ARTÍCULO 5º: Estará a cargo de una persona con el rótulo de Jefe de Gabinete, con rango de Secretaría, siendo sus funciones:

- a) Ser colaborador inmediato del Intendente y su reemplazante ante ausencia del mismo por un plazo no mayor de 5 días.
- b) Notificar al Departamento Ejecutivo asuntos y/o cuestiones de interés general que se susciten en el ámbito de las Secretarías de la estructura orgánica municipal, como asimismo, comunicar las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y la Administración Municipal.
- c) Coordinar reuniones periódicas con encargados de las distintas Secretarías del Municipio tendientes a lograr un mejor funcionamiento de las mismas.
- d) Lograr la comunicación permanente entre las distintas áreas, en la búsqueda de coordinar un mejor desarrollo de tareas y decisiones en común.

Sección Legislativa

- e) Buscar un canal de comunicación permanente con el Honorable Concejo Deliberante.
- f) Transmitir las órdenes del Titular del Departamento ejecutivo, impulsando las políticas por el instrumentadas, informando al mismo sus logros y resultados.
- g) Proyectar Decretos, Ordenanzas, Disposiciones y Reglamentaciones, Convenios, Contratos y todo otro tipo de medidas tendientes a la planificación e implementación de políticas referidas a educación, cultura, deportes, turismo museo, desarrollo económico, etc.
- h) Actuar de nexo entre el Municipio y los estados Provincial y Nacional, articulando las tareas que sean necesarias.
- i) Actuar e intervenir en las relaciones de la Municipalidad y los Organismos de Bien Público.
- j) Elaborar, presentar, implementar, y supervisar proyectos y tareas en el ámbito de su competencia.
- k) Expedir certificados, legalizar firmas, autenticar copias, suscribir todas aquellas comunicaciones y documentos que la función requiera.
- l) Observar y hacer cumplir la presente reglamentación.

ARTÍCULO 6º: A los efectos del cumplimiento de las funciones de su incumbencia, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes dependencias auxiliares:

- a) Subsecretaría de Educación, Cultura, Deportes Turismo y Museo.
- b) Dirección de Deporte
- c) Dirección de Cultura
- d) Dirección de Educación
- e) Dirección de Producción Agropecuaria
- f) Dirección de Industria
- g) Dirección de Pymes y Cooperativas
- h) Subsecretaria de Vialidad
- i) Dirección de Vialidad

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, TURISMO y MUSEO

ARTÍCULO 7º: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Subsecretario de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Museo siendo sus funciones:

- a) Notificar a sus superiores asuntos y/o cuestiones de interés general que se susciten en el ámbito de la Subsecretaría a su cargo.
- b) Proyectar Decretos, Ordenanzas, Disposiciones y Reglamentaciones, Convenios, Contratos y todo otro tipo de medida tendientes al desarrollo de políticas educativas, culturales, turísticas y deportivas.
- c) Confeccionar y/o emitir dictámenes respecto de las cuestiones que se promuevan, como así también, asesorar a los diferentes organismos municipales en todos y cada uno de los temas en los cuales les incumba actuar, sean administrativos y/o jurídicos.
- d) Elaborar, presentar e implementar proyectos turísticos.
- e) Supervisar el funcionamiento del Museo Histórico Regional.
- f) Coordinar las áreas a su cargo.

ARTÍCULO 8º: A los efectos del cumplimiento de las funciones asignadas anteriormente, la Subsecretaría de Educación, Cultura, Deportes, Museo y Turismo contará con las siguientes dependencias auxiliares:

- a) Dirección de Educación
- b) Dirección de Cultura.
- c) Dirección de Deportes.
- d) Dirección Biblioteca
- e) Vicedirección Biblioteca
- f) Departamento Centro de Estudios Universitarios.
- g) División Biblioteca.
- h) División Cultura.
- i) División Turismo.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 9º: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Educación, siendo sus funciones:

- a) Planificar, crear, otorgar y realizar un seguimiento de becas de estudio en conjunto con la Comisión de Becas.
- b) Supervisar el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y Popular Manuel Vilardaga.
- c) Supervisar el funcionamiento de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas.
- d) Supervisar el funcionamiento del Hogar Agrícola “Rosario Vera Peñaloza”.
- e) Atender las necesidades y supervisar el funcionamiento de los centros estudiantiles fuera de la ciudad.
- f) Asesorar a instituciones educativas en todo el ámbito de nuestro partido.
- g) Interactuar permanentemente con el Consejo Escolar y la Secretaría de Inspección del Partido.
- h) Contribuir al cumplimiento de los objetivos y actividades fijadas por la Dirección, promoviendo, ejecutando y controlando tareas.

Sección Legislativa

- i) Asesorar a Sedes Barriales en materia de su competencia.
- j) Implementar y acompañar programas impulsados por la Dirección General de Cultura y Educación.
- k) Organizar Actos Oficiales.
- l) Celebrar convenios con Universidades.

ARTÍCULO 10°: A los efectos del cumplimiento de las actividades asignadas anteriormente, el Director de Educación, contará con las siguientes dependencias auxiliares:

- a) Dirección Institucional Biblioteca.
- b) Departamento Centro de Estudios Universitarios.
- c) Vicedirección Biblioteca.
- d) División Biblioteca.
- e) Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas.
- f) Hogar Agrícola.

DIRECCIÓN BIBLIOTECA

ARTÍCULO 11°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director del agrupamiento docente C1, siendo sus funciones:

- a) Organizar y distribuir tareas en su área.
- b) Supervisar el funcionamiento del Departamento Biblioteca.
- c) Supervisar el funcionamiento de la División Biblioteca.

VICEDIRECCIÓN BIBLIOTECA

ARTÍCULO 12°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de Vicedirector del agrupamiento docente C2, siendo sus funciones:

- a) Organizar y supervisar tareas en su ámbito de aplicación.
- b) Supervisar el funcionamiento del personal afectado a la Biblioteca Pública Municipal y Popular Manuel Vilaradaga.
- c) Elaborar, presentar e implementar proyectos en su área de competencia.
- d) Colaborar con instituciones.
- e) Representar a la Institución ante la comunidad.

DIVISIÓN BIBLIOTECA

ARTÍCULO 13°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de División Biblioteca, siendo sus funciones:

- a) Reemplazar al jefe de Departamento Biblioteca ante ausencia de este.
- b) Distribuir y supervisar tareas.
- c) Colaborar en la elaboración, ejecución e implementación de proyectos.

DEPARTAMENTO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 14°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de Departamento Centro de Estudios Universitarios, siendo sus funciones:

- a) Organizar y supervisar el funcionamiento del Centro Regional de Educación Abierta y Permanente de Ayacucho (C. R. E. A. P.)
- b) Organizar y supervisar el funcionamiento de la extensión de la Universidad Maimonides.
- c) Participar de futuros convenios con Universidades interesadas en instalarse en nuestra comunidad para el dictado de carreras y capacitaciones.

DIRECCIÓN DE CULTURA

ARTÍCULO 15°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Cultura, siendo sus funciones:

- a) Promover la cultura en el partido de Ayacucho, incentivando programas y plataformas de trabajo, organizando y desarrollando planes culturales mediante actos, conferencias, seminarios, cursos de capacitación, aprendizaje y perfeccionamiento, certámenes, concursos literarios, entre otras actividades.
- b) Procurar los medios indispensables para la creación de institutos municipales de cultura, bibliotecas, conservatorios, teatros centros comunitarios, coros y demás iniciativas que contribuyan al fomento de la cultura, administrando los mismos conforme a las necesidades respectivas.
- c) Confeccionar el calendario cultural anual, solicitando declaratorias a nivel provincial de eventos organizados por Instituciones locales.
- d) Invocar el desarrollo de las actividades culturales, promoviendo y proponiendo nombres a las calles, paseos, plazas y monumentos.
- e) Promover la suscripción de convenios culturales con diferentes organismos del estado, sean municipales, provinciales, y/o nacionales.

Sección Legislativa

- f) Supervisar el funcionamiento de la Casa de la Cultura.
- g) Supervisar el funcionamiento del Instituto Ventura Lynch.
las tareas necesarias.

DIVISIÓN CULTURA

ARTÍCULO 16°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de División Cultura, siendo sus funciones:

- a) Coordinar actividades culturales.
- b) Apoyar actividades culturales relacionadas con emprendedores locales.
- c) Colaborar en la elaboración, ejecución e implementación de proyectos.
- d) Demás tareas que le sean asignadas por su superior.

DIVISIÓN TURISMO

ARTÍCULO 17°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de División Turismo, siendo sus funciones:

- e) Coordinar actividades Turísticas.
- f) Apoyar actividades turísticas relacionadas con emprendedores locales.
- g) Colaborar en la elaboración, ejecución e implementación de proyectos.
- h) Demás tareas que le sean asignadas por su superior.

ARTÍCULO 18°: Tanto la División Turismo como el funcionamiento del Museo Histórico Regional tendrán una dependencia funcional directa desde la Subsecretaría de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Museo.

DIRECCIÓN DE DEPORTES

ARTÍCULO 19°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Deportes, siendo sus funciones:

- a) Promover el desarrollo integral de todas las manifestaciones de la Educación Física y la Recreación.
- b) Confeccionar el calendario deportivo anual, solicitando declaratorias a nivel provincial de eventos organizados por Instituciones locales.
- c) Supervisar y promover los medios necesarios para la realización de la Colonia de Vacaciones.
- d) Supervisión y coordinación de los Torneos Buenos Aires La Provincia.

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

ARTÍCULO 20°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Producción Agropecuaria, siendo sus funciones:

- a) Colaborar con el Jefe de Gabinete asesorándolo en aspectos vinculados al desarrollo de producciones agropecuarias.
- b) Coordinar y supervisar la implementación de las medidas que se dispongan.
- c) Elaborar, ejecutar, y monitorear proyectos en el ámbito de su accionar.
- d) Gestionar propuestas ante organismos provinciales y nacionales competentes en su materia.
- e) Demás funciones que le sean asignadas por su superior.

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

ARTÍCULO 21°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Industria, siendo sus funciones:

- a) Colaborar con el Jefe de Gabinete asesorándolo en aspectos vinculados al desarrollo de emprendimientos industriales.
- b) Coordinar y supervisar la implementación de las medidas que se dispongan.
- c) Elaborar, ejecutar, y monitorear proyectos en el ámbito de su accionar.
- d) Gestionar propuestas ante organismos provinciales y nacionales competentes en su materia.
- e) Demás funciones que le sean asignadas por su superior.

DIRECCIÓN DE PYMES Y COOPERATIVAS

ARTÍCULO 22°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Pymes y Cooperativas, siendo sus funciones:

- a) Colaborar con el Jefe de Gabinete asesorándolo en aspectos vinculados al desarrollo de Pymes, Cooperativas y demás unidades emprendedoras.
- b) Coordinar y supervisar la implementación de las medidas que se dispongan.
- c) Elaborar, ejecutar, y monitorear proyectos en el ámbito de su accionar.
- d) Gestionar propuestas ante organismos provinciales y nacionales competentes en su materia.
- e) Demás funciones que le sean asignadas por su superior.

SUBSECRETARÍA DE VIALIDAD

Sección Legislativa

ARTÍCULO 23°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Subsecretario de Vialidad, siendo sus funciones:

- a) Notificar a sus superiores asuntos y/o cuestiones de interés general que se susciten en el ámbito de la Subsecretaría a su cargo.
- b) Elaborar, implementar, y realizar el seguimiento de iniciativas que contribuyan al mejoramiento de los caminos interiores del partido.
- c) Ejecutar los planes ordenados por el Departamento Ejecutivo referentes al mantenimiento y conservación de los caminos interiores del partido.
- d) Coordinar actividades con otras áreas del Municipio.
- e) Coordinar trabajos conjuntos con organismos provinciales y nacionales.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

ARTÍCULO 24°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Vialidad, siendo sus funciones:

- a) Dirigir y controlar el campamento de vialidad municipal en sus distintas áreas.
- b) Colaborar con sus superiores coordinando reuniones a requerimiento de estos.
- c) Impulsar las medidas que estos dispongan y que se refieran a asuntos del municipio.
- d) Elaborar, presentar e implementar proyectos en la temática que se le asigne.

CAPITULO II

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 25°: Estará a cargo de una persona con el rótulo de Secretario de Gobierno, siendo sus funciones:

- a) Notificar al Departamento Ejecutivo asuntos y/o cuestiones de interés general que se susciten en el ámbito de la Secretaría a su cargo, como asimismo, comunicar las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y la Administración Municipal.
- b) Proyectar Decretos, Ordenanzas, Disposiciones y Reglamentaciones, Convenios, Contratos y todo otro tipo de medida tendientes al desarrollo del Municipio.
- c) Actuar de nexo entre el Municipio y los estados Provincial y Nacional, articulando las tareas que sean necesarias.
- d) Actuar e intervenir en las relaciones de la Municipalidad y los Organismos de Bien Público.
- e) Elaborar, presentar, implementar, y supervisar proyectos y tareas en el ámbito de su competencia.
- f) Expedir certificados, legalizar firmas, autenticar copias, suscribir todas aquellas comunicaciones y documentos que la función requiera.
- g) Observar y hacer cumplir la presente reglamentación.

ARTÍCULO 26°: A los efectos del cumplimiento de las funciones asignadas anteriormente, la Secretaría de Gobierno contará con las siguientes dependencias auxiliares:

- a) Asesoría Legal.
- b) Dirección de Recursos Humanos.
- c) Departamento de Personal.
- d) Dirección de Supervisión Administrativa y Relaciones Institucionales.
- e) Coordinación de Prensa.
- f) Subdirección de Discapacidad.
- g) Departamento de Comunicaciones.
- h) División Automotores.
- i) División Mesa de Entradas y Archivo.
- j) Oficina de Cementerio
- k) Comité de Seguridad.
- l) Dirección de Tránsito.
- m) Centro de Monitoreo.
- n) Juzgado de Faltas.

ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO 27°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Asesor Legal, siendo sus funciones:

- a) Prestar asesoramiento jurídico sobre Proyectos de Actos Administrativos y Ordenanzas.
- b) Atender todos los asuntos de carácter jurídico y relacionado con la actividad administrativa del Municipio.
- c) Dictaminar en las actuaciones administrativas por solicitud del Intendente, como así también, por solicitud de las distintas Secretarías y demás dependencias que dependan directamente de aquel.
- d) Representar al Municipio en sedes judiciales, procesos arbitrales y de mediación cuando actuase este como actor y/o demandante, entre ellos: inicio de juicios de apremio para el cobro de tasa municipales y por multas y contravenciones, inicio de juicios

Sección Legislativa

ejecutivos, contestación de demandas y de excepciones en causas en las que el Municipio sea parte, contestaciones de oficios judiciales, presentación de verificaciones de créditos y seguimiento de concursos y/o quiebras, procuración judicial.

- e) Entender en todas las actuaciones sumariales que se originen como consecuencia de la comisión de las faltas disciplinarias por parte de los agentes municipales, como así también en las investigaciones presumariales.
- f) Formalizar proyectos a través de los cuales se pueda lograr la instrucción en la práctica y diagramación de las tareas propias de cada área administrativa.
- g) Iniciar y seguir expedientes administrativos promovidos por particulares.
- h) Realizar los trámites correspondientes a los efectos de obtener en forma gratuita, y con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las escrituras de los inmuebles de aquellas personas de escasos recursos que no puedan afrontar los gastos ordinarios de dicho trámite.
- i) Colaborar en la realización de los trámites de Regularización Dominial de Inmuebles de particulares conforme Ley 24.374.
- j) Seguir de los trámites de regularización de las viviendas pertenecientes al Plan Familia Propietaria.
- k) Colaborar en la redacción de proyectos de Ordenanzas, Decretos, Y Resoluciones.
- l) Redactar Contratos y Convenios.
- m) Autorizar de Rifas y Bonos Contribución.
- n) Colaborar en los llamados a Concursos de Personal.
- o) Elaborar de Pliegos Licitatorios y su posterior seguimiento.
- p) Organizar y seguir el Registro de Entidades de Bien Público.
- q) Responder pedidos de informes.
- r) Practicar las correspondientes intimaciones a deudores morosos.
- s) Participar en la resolución de pedidos de autorización municipal para la organización de espectáculos públicos.
- t) Atención de consultas de instituciones y/o vecinos.
- u) Atención del Registro de Automotores municipales.
- v) Suscribir la documentación propia de la oficina.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 28°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Recursos Humanos, siendo sus funciones:

- a) Planificar, organizar, implementar, coordinar y supervisar políticas referidas a la administración de recursos humanos.
- b) Elaborar, presentar y elevar proyectos en la materia.
- c) Atender necesidades de recursos humanos de las distintas áreas que conforman la estructura orgánica municipal.
- d) Organizar, distribuir tareas y supervisar el funcionamiento del Departamento de Personal.
- e) Cumplimentar las tareas inherentes a la cobertura de vacantes fijas en el Estatuto y su reglamentación asignadas al organismo sectorial de personal.-
- f) Informar y asesorar en temas concernientes a planteles básicos, vacantes, y cargos presupuestados de las reparticiones de la jurisdicción.
- g) Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos y normativa vigente en la materia.
- h) Confeccionar las nóminas de altas y bajas, a los efectos de informarles a las áreas pertinentes.
- i) Intervenir en la sustanciación de sumarios al Personal.
- j) Coordinar y proponer programas de capacitación para el personal.
- k) Realizar las tareas inherentes al sistema de prácticas rentadas o pasantías.
- l) Controlar la asistencia del personal municipal, tanto en horario ordinario como extraordinario, registrando novedades en fojas individuales.
- m) Recibir información sobre los controles en los lugares de trabajo durante la jornada de labor a pedido de la autoridad competente.
- n) Tomar conocimiento y comunicar a las áreas pertinentes, en los casos en que tengan efectos en los haberes, las novedades respecto de las licencias especiales y carpetas médicas de larga duración.
- o) Trabajar en conjunto con medicina laboral para, fortalecer, complementar e implementar la atención médica con un enfoque preventivo de promoción y vigilancia de la salud de los trabajadores.-

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO 29°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de Departamento de Personal, siendo sus funciones:

- a) Mantener actualizado los planteles básicos y estructuras de las dependencias municipales, centralizar los datos sobre altas, bajas, y movimientos de cargos que afecten los planteles básicos, comunicando novedades, formulando propuestas de correcciones y/o modificaciones en el tema, tanto en particular como en general y lo concerniente al funcionamiento del sistema.
- b) Registrar las altas, bajas, y movimientos de personal de planta permanente y temporaria.
- c) Confeccionar las informaciones trimestrales de cargos a informar al área de Contaduría.
- d) Recopilar, sistematizar e informar los datos correspondientes a las prestaciones de servicio de personal, para la correcta liquidación salarial.
- e) Confeccionar el resumen mensual de horas extras y comunicarlo a los fines de las liquidaciones y estadísticas.

Sección Legislativa

- f) Confeccionar los informes de movimientos de agentes que se remiten mensualmente al área de liquidación de haberes.
- g) Confeccionar y/o recibir los actos administrativos con las designaciones y confeccionar el formulario de toma de posesión de agentes.
- h) Iniciar los legajos de los agentes.
- i) Mantener en resguardo y buen estado de conservación y archivo, los legajos del personal en actividad y dados de baja.
- j) Recibir los trámites para otorgamiento de subsidios y salarios familiares para su liquidación.
- k) Proyectar las certificaciones sobre antigüedad, cargos o función de ex agentes o familiares de los mismos.
- l) Emitir certificaciones de servicio de los agentes.
- m) Participar en la confección de actos pertinentes relacionados con la jubilación ordinaria, régimen de pasividad anticipada u otras formas de retiro vigente.
- n) Emitir la información necesaria para las certificaciones de antigüedad por servicios denunciados y confeccionar la nómina mensual de bajas con destino al I. O. M. A.
- o) Estudiar y supervisar la confección de proyectos de actos administrativos en los asuntos que sean competencia del Departamento de personal.
- p) Realizar las certificaciones de servicios para trámites jubilatorios ante el Instituto de Previsión Social (I. P. S.).
- q) Efectuar las certificaciones de reconocimiento de servicios para el orden provincial y nacional.
- r) Redactar Resoluciones de cese, renunciadas, incapacidad física, y para el pago de retribuciones especiales a los familiares de agentes fallecidos.
- s) Registrar e informar las novedades que se produzcan en los legajos personales, a los efectos de mantenerlos actualizados.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 30°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Supervisión Administrativa y Relaciones Institucionales, siendo sus funciones:

- a) Supervisar el funcionamiento de las áreas administrativas de la estructura orgánica municipal.
- b) Proponer acciones de mejora en los procedimientos administrativos.
- c) Coordinar acciones entre las áreas administrativas.
- d) Recibir, orientar y seguir tramitaciones de instituciones y entidades de bien público ante el municipio.
- e) Elaborar, presentar e implementar proyectos en la temática que se le asigne.

COORDINACIÓN DE PRENSA

ARTÍCULO 31°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Coordinador de Prensa, siendo sus funciones:

- f) Establecer mecanismos de difusión de información de interés general.
- g) Coordinar la atención y tratamiento de medios de comunicación.
- h) Elaborar, presentar e implementar proyectos en la temática que se le asigne.

SUBDIRECCION DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 32°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Coordinador de Discapacidad, siendo sus funciones:

- a) Elaborar planes y programas que atiendan especialmente a la población con capacidades diferentes.
- b) Proponer e implementar acciones que fortalezcan la inclusión social de personas con capacidades diferentes promoviendo líneas de acción que apoyen la igualdad de oportunidades.
- c) Colaborar con organizaciones de la sociedad civil abocadas a la temática, poniendo en marcha programas de capacitación y apoyo técnico.
- d) Asesorar a sus superiores en la materia.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO 33°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de Departamento de Comunicaciones, siendo sus funciones:

- a) Coordinar tareas con la Dirección Provincial de Informática (DPI) y la Dirección Provincial de Comunicaciones (DPC) de la Secretaría General de la Gobernación, dado que dichos organismos son los responsables del equipamiento que provee el servicio de Internet a través de la red provincial de datos.
- b) Dar soporte ante problemas de vínculo a través de la Mesa de Ayuda de la Dirección Provincial de Comunicaciones.
- c) Coordinar con las dependencias locales de ARBA, IOMA, Secretaría de Inspección, Consejo Escolar y Registro de las Personas, temas referidos al servicio de Internet dado que lo reciben desde los equipos instalados en el Departamento Comunicaciones.
- d) Coordinar con el personal técnico de la Dirección Provincial de Comunicaciones el arreglo, mantenimiento, recambio y retiro de equipos.
- e) Gestionar la creación de cuentas de correo oficiales del Municipio y de cuentas de usuario de los distintos sistemas de información que se utilicen.
- f) Coordinar con personal del Centro de Cómputos temas relacionados a la red local respecto al servicio de Internet.
- g) Diseñar y mantener la página web oficial del Municipio según pautas que definan sus superiores, administrándola desde el ser-

Sección Legislativa

vidor que la Provincia posee instalado en este Departamento.

- h) Asesorar en temas referidos a Informática y Comunicaciones.
- i) Atención del MIRC, programa de chat en el canal de la Provincia.
- j) Participar en encuentros de trabajo referentes al funcionamiento del sistema organizado por la Provincia.
- k) Atender equipos de radio.
- l) Ser responsable ante la Dirección Provincial de Comunicaciones por el resguardo del equipamiento provisto por la Provincia.

DIVISIÓN AUTOMOTORES

ARTÍCULO 34°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de División de Automotores, siendo sus funciones:

- a) Emitir Licencias de Conducir.
- b) Controlar altas, bajas, y modificaciones del Padrón Catastral de Motovehículos.
- c) Confeccionar informes de deuda y planes de pagos existentes.
- d) Preparar y mantener recibos del Impuesto a las Patentes de Rodados.

DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO

ARTÍCULO 35°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de División Mesa de Entradas y Archivo, siendo sus funciones:

- a) Registrar, controlar y archivar Resoluciones.
- b) Confeccionar el Libro de Contratos y Licitaciones en hojas rubricadas.
- c) Registrar Ordenanzas, y archivar originales y copias.
- d) Supervisar y mantener el Libro de Decretos rubricados.
- e) Registrar los movimientos de las transferencias de marcas y señales.
- f) Recibir, controlar, entregar y archivar la correspondencia y notas del Municipio.
- g) Realizar y registrar pases internos de comunicaciones entre oficinas municipales.

OFICINA DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 36°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Responsable de la oficina de Cementerio, siendo sus funciones:

- a) Atención general de la oficina de Cementerio.
- b) Renovación de nichos.-
- c) Registrar, actualizar vencimientos.-
- d) Concesiones de bóvedas.-
- e) Realizar las notificaciones de restos que pasan al osario.-
- f) Renovación de sepulturas
- g) Realizar los trámites administrativos de exhumación y reducción.-
- h) Renovación, título, bóveda / parcela de cementerio.-
- i) Generar trámites administrativos de tramites inherentes a la oficina.-

COMITÉ DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 37°: Estará integrado por los responsables de las fuerzas de seguridad presentes en nuestro medio, Policía Comunal, Policía Local, Dirección de Investigaciones, Dirección Antinarcóticos, Comando de Prevención Rural, Comisaría de la Mujer y la Familia, siendo sus funciones:

- a) Notificar al Intendente asuntos y/o cuestiones de interés general que se susciten en el ámbito de la seguridad local.
- b) Apoyar, coordinar y controlar el accionar de las fuerzas de seguridad.
- c) Atender las necesidades de las fuerzas del orden tanto de recursos físicos como materiales, a los fines de poder gestionar por ante las autoridades municipales, provinciales y nacionales.
- d) Coordinar acciones con las demás áreas municipales.
- e) Trabajar conjuntamente con los organismos provinciales y nacionales avocados a la implementación de políticas de seguridad pública.
- f) Cumplir y hacer cumplir la Ley Provincial N° 13.210.
- g) Vigilar la observancia de las leyes y disposiciones provinciales, nacionales y/u ordenanzas y/o decretos municipales en los aspectos enunciados y en los que, sin estar indicados precedentemente, corresponde por naturaleza a la competencia específica de las fuerzas de seguridad.

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 38°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Subdirector de Tránsito, siendo sus funciones:

- a) Proponer e implementar medidas que contribuyan al ordenamiento del tránsito y estacionamiento en las calles y caminos de jurisdicción municipal.

Sección Legislativa

- b) Prestar asesoramiento sobre materia de tránsito.
- c) Controlar licencias de conducir y registros de automotores.
- d) Coordinar y supervisar la implementación de las medidas que se dispongan.
- e) Vigilar la observancia de las leyes y disposiciones provinciales, nacionales y/o municipales que por su naturaleza correspondan a la materia de su competencia.
- f) Demás funciones que le sean asignadas por el superior.

CENTRO DE MONITOREO

ARTÍCULO 39°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de Departamento “Centro de Monitoreo”, siendo sus funciones:

- a) Capturar, compilar y clasificar la información de las cámaras de seguridad.
- b) Monitorear y vigilar por medio del sistema de video con el que cuenta el municipio eventos de interés público.
- c) Comunicar a las fuerzas de seguridad cualquier hecho o evento relacionado a la seguridad pública.
- d) Contribuir con las fuerzas de seguridad y con el sistema judicial aportando imágenes, grabaciones, información, sobre hechos registrados por el sistema de monitoreo.
- e) Proponer e implementar medidas que contribuyan al buen funcionamiento del Centro de Monitoreo.
- f) Vigilar la observancia de las leyes y disposiciones nacionales y provinciales en la materia de la competencia del área.
- g) Demás funciones que le sean asignadas por el superior.

JUZGADO DE FALTAS

ARTÍCULO 40°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Juez de Faltas, siendo sus funciones:

- a) Fallar las contravenciones sometidas a su juzgamiento.
- b) Ordenar las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regule la materia.
- c) Delegar la instrucción de sumario en funcionarios del juzgado en los que, a tales efectos y a su pedido, le asigne el Departamento Ejecutivo Municipal
- d) Adoptar las medidas necesarias para mantener el orden, la disciplina y el buen comportamiento del personal a cargo.

CAPITULO III

SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 41°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Secretario de Hacienda, siendo sus funciones:

- a) Notificar a sus superiores asuntos y/o cuestiones de interés general que se susciten en el ámbito de la Secretaría a su cargo.
- b) Proyectar Decretos, Ordenanzas, Disposiciones y Reglamentaciones, Convenios, Contratos y todo otro tipo de medida tendientes al desarrollo del Municipio.
- c) Planificar y controlar la recaudación impositiva, la morosidad, y la ejecución de títulos de deuda, estableciendo el dictado de normas para el mejor funcionamiento administrativo.
- d) Llevar a conocimiento del Departamento Ejecutivo asuntos de interés general, proponiendo medidas que hagan al mejoramiento del estado municipal.
- e) Diligenciar y despachar asuntos sometidos a su intervención, guardando las formas y los tiempos establecidos por las normas generales en materia administrativa.
- f) Proyectar y establecer pautas de evaluación del quehacer municipal.
- g) Establecer notas y comunicaciones de orden interno, respecto de otras áreas y/u organismos.
- h) Ejecutar trámites y gestiones ante reparticiones estatales.
- i) Intervenir en la elaboración y ejecución del Presupuesto Municipal, y controlar su cumplimiento.
- j) Desarrollar líneas de acción tendientes a la fiscalización, comunicación y recupero de deudas de contribuyentes.
- k) Otorgar cuotas de compromisos presupuestarios trimestrales.
- l) Observar y hacer observar la presente reglamentación.

ARTÍCULO 42°: A los efectos del cumplimiento de las funciones asignadas anteriormente, la Secretaría de Hacienda contará con las siguientes dependencias auxiliares:

- a) Tesorería.
- b) Compras.
- c) Contaduría.
- d) Subcontador.
- e) Dirección de Ingresos Públicos.

Sección Legislativa

- f) Dirección de Presupuesto.
- g) Delegación Udaquiola.
- h) Delegación Sudeste.
- i) Delegación Oeste.
- j) Departamento de Administración Contable.
- k) Departamento de Centro de Cómputos.
- l) Departamento de Fiscalización.
- m) Departamento de Guías y Certificados.
- n) Departamento de Recursos.
- o) Departamento de Suministros
- p) Departamento de Inspección General
- q) División Administración Contable.
- r) División Bienes Físicos.
- s) División de Descentralización Tributaria.

TESORERÍA

ARTÍCULO 43°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Tesorero Municipal, siendo sus funciones:

- a) Centralizar el ingreso de los recursos generales del Municipio.
- b) Elaborar, conjuntamente con la con el Departamento de Recursos, el Presupuesto de Caja del Municipio, y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- c) Intervenir en la elaboración de la programación de gastos a fin de permitir una adecuada articulación entre la gestión de caja y la ejecución del Presupuesto.
- d) Efectivizar las órdenes de pago que conforman los requisitos legales y le sean remitidas para su cancelación.
- e) Administrar la operatoria de fondo unificado o caja única, según sea el régimen unificado para el Municipio.
- f) Custodiar los títulos y valores propiedad de la Administración Central o de terceros que se pongan a su cargo.
- g) Intervenir en la evaluación e instrumentación de préstamos u otro tipo de operaciones para la cobertura de necesidades transitorias.
- h) Participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.
- i) Disponer la apertura de cuentas bancarias que resulten necesarias según la naturaleza de los recursos, conforme el artículo 194 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- j) Administrar el Registro de Beneficiarios y Poderes.
- k) Confeccionar el parte diario de ingresos y egresos, el libro mayor de bancos, el libro auxiliar de bancos y realizar la conciliación de las cuentas “Bancos”.

COMPRAS

ARTÍCULO 44°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de Compras, siendo sus funciones:

- a) Dictar las normas y procedimientos específicos en materia de compras de bienes y servicios.
- b) Coordinar con la Dirección de Presupuesto la elaboración del presupuesto anual de gasto de bienes y servicios en términos físicos y financieros a incluirse en el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto y la determinación de las cuotas trimestrales de compromiso de dicho gasto.
- c) Evaluar el funcionamiento global del sistema, a través de indicadores de eficiencia en las contrataciones considerando variables tales como oportunidad de la contratación, la calidad y el costo de la misma.
- d) Actualizar el listado de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de inversión, y Licitadores de Obras Públicas que debe formar parte del Registro General de Beneficiarios y Poderes.
- e) Detectar los desvíos en el programa anual de adquisiciones respecto de lo efectivamente ejecutado, tanto en sus términos físicos como financieros, y sugerir las acciones correctivas necesarias.
- f) Establecer las modalidades de contratación más adecuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- g) Realizar los trámites inherentes a la contratación y recepción de los bienes que se adquieran.

CONTADURÍA

ARTÍCULO 45°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Contador Municipal, siendo sus funciones:

- a) Llevar la contabilidad general de la administración centralizada del Municipio, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarios.
- b) Producir anualmente los estados contables – financieros para su remisión al Honorable Concejo Deliberante y al honorable Tribunal de Cuentas.
- c) Mantener actualizados los planes de cuenta de la contabilidad general de la Administración Municipal, debidamente armonizados con los clasificadores presupuestarios.
- d) Asegurar la confiabilidad de la información que las distintas unidades de registro ingresen a las bases de datos de la administra-

Sección Legislativa

ción financiera, como así también, los procedimientos contables utilizados por aquellas, efectuando las recomendaciones e indicaciones que estime adecuadas para su mejor funcionamiento.

- e) Dictar las normas y establecer los procedimientos apropiados para que la contabilidad gubernamental en el ámbito de la Administración Municipal, cumpla con los fines establecidos en la normativa vigente, e impartir las instrucciones para su efectivo cumplimiento.
- f) Determinar las formalidades, características, y metodologías de los registros que deberán habilitar las unidades de registro primario.
- g) Preparar anualmente la rendición de cuentas.
- h) Coordinar un sistema de información que permita conocer en forma permanente la gestión presupuestaria, de caja, y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la administración central, de cada organismo descentralizado y de la Administración Municipal en su conjunto.
- i) Consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria, el esquema de ahorro-inversión-financiamiento de la Administración Municipal y el balance general de la administración central.
- j) Efectuar las tareas de control inherentes a su competencia.

SUBCONTADOR

ARTÍCULO 46°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Subcontador, siendo sus funciones:

- a) Relevar al Contador Municipal ante ausencia de este.
- b) Participar en el control de la contabilidad general de la Administración Municipal.
- c) Preparar anualmente conjuntamente con el Contador Municipal la rendición de cuentas.
- d) Controlar vencimientos y montos de amortización de deudas consolidadas.
- e) Confeccionar informes a requerimiento de las áreas.
- f) Realizar el devengamiento de los recursos.
- g) Efectuar los asientos contables.
- h) Realizar las conciliaciones bancarias.
- i) Acompañar al Contador Municipal en la realización de los arqueos.
- j) Demás funciones que le asigne el superior.

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 47°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Ingresos Públicos, siendo sus funciones:

- a) Brindar los elementos que el Departamento Ejecutivo requiera a los efectos de confeccionar el proyecto de Ordenanza Fiscal y de Ordenanza Impositiva para su consideración y posterior sanción, por parte del Concejo Deliberante y la Asamblea de Mayores Contribuyentes.
- b) Realizar las estimaciones del cálculo de recursos en lo concerniente a la percepción de los recursos municipales emergentes de las obligaciones fiscales de los contribuyentes a incluir en el proyecto de presupuesto para su consideración por parte del Concejo Deliberante. Al respecto, cabe mencionar la inclusión del tratamiento de distintas metodologías de estimación de los recursos en el Manual del Sistema de Presupuesto.
- c) Comunicar a la Oficina de Presupuesto y a las autoridades respecto a las estimaciones de las cuotas de recursos a incluir en la programación presupuestaria y de caja.
- d) Realizar el cálculo de las obligaciones fiscales devengadas por los contribuyentes y emitir o hacer emitir los comprobantes de modo tal que aquéllos los reciban en tiempo y forma como para poder realizar sus pagos.
- e) Llevar a cabo todo lo concerniente con la organización, gestión y control de los procedimientos de cobranzas.
- f) Constatar y registrar los pagos en una base de datos de manera que puedan cancelarse las obligaciones fiscales.
- g) Estudiar y desarrollar propuestas de modificaciones a los procedimientos generales y particulares de la gestión de los sistemas administrativos de la percepción de las rentas municipales.
- h) Desarrollar propuestas para el establecimiento de los procedimientos de Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 48°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Presupuesto, siendo sus funciones:

- a) Dictar normas técnicas para la formulación, aprobación, modificación, programación de la ejecución y evaluación de los presupuestos de los organismos de la Administración Municipal.
- b) Analizar los anteproyectos de Presupuesto de las áreas que integran la Administración Municipal y proponer los ajustes que considere necesarios.
- c) Preparar el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto, fundamentar su contenido, y elevarlo para su aprobación por el Intendente.
- d) Elaborar conjuntamente con la Tesorería y el Departamento de Recursos, la programación de la ejecución del Presupuesto de la Administración Municipal.
- e) Coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.

Sección Legislativa

- f) Evaluar la ejecución de los presupuestos.

DELEGACIÓN UDAQUIOLA

ARTÍCULO 49°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Delegado de Udaquiola, siendo sus funciones:

- a) Atender inquietudes de productores y habitantes de la zona.
- b) Cobrar Tasas Municipales.
- c) Rendir cuentas de la cobranza de Tasas ante la Tesorería del Municipio.
- d) Coordinar con otras áreas administrativas del Municipio los alcances de Decretos u Ordenanzas que deban ser aplicados en su accionar.
- e) Conservar las instalaciones y mobiliarios del edificio.
- f) Extensión de documentación para el traslado de animales.
- g) Extensión de documentación de S. E. N. A. S. A.

DELEGACIÓN SUDESTE

ARTÍCULO 50°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Delegado de Sudeste, siendo sus funciones:

- a) Atender inquietudes de productores y habitantes de la zona.
- b) Cobrar Tasas Municipales.
- c) Rendir cuentas de la cobranza de Tasas ante la Tesorería del Municipio.
- d) Coordinar con otras áreas administrativas del Municipio los alcances de Decretos u Ordenanzas que deban ser aplicados en su accionar.
- e) Conservar las instalaciones y mobiliarios del edificio.
- f) Extensión de documentación para el traslado de animales.
- g) Extensión de documentación de S. E. N. A. S. A.

DELEGACIÓN OESTE

ARTÍCULO 51°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Delegado Oeste, siendo sus:

- a) Atender inquietudes de productores y habitantes de la zona.
- b) Cobrar Tasas Municipales.
- c) Rendir cuentas de la cobranza de Tasas ante la Tesorería del Municipio.
- d) Coordinar con otras áreas administrativas del Municipio los alcances de Decretos u Ordenanzas que deban ser aplicados en su accionar.
- e) Conservar las instalaciones y mobiliarios del edificio.
- f) Extensión de documentación para el traslado de animales.
- g) Extensión de documentación de S. E. N. A. S. A.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE

ARTÍCULO 52°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de Departamento de Administración Contable, siendo sus funciones:

- a) Coordinar con el Departamento de Personal las altas, bajas, y modificaciones de datos de agentes municipales.
- b) Registrar la liquidación de haberes.
- c) Controlar y enviar las planillas de sueldos a distintos organismos.
- d) Recibir y archivar documentación relacionada con la liquidación de haberes.
- e) Controlar la rendición de cuentas de las distintas entidades que reciben subsidios del Municipio.
- f) Demás funciones que le sean asignadas por el superior.

DEPARTAMENTO DE CENTRO DE CÓMPUTOS

ARTÍCULO 53°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Centro de Cómputos, siendo sus funciones:

- a) Administrar el módulo C. A. S. del R. A. F. A. M estando a su cargo las siguientes especificaciones técnicas:

* Configuración:

- Tablas paramétricas: altas, bajas, modificaciones.
- Códigos generales: modificaciones.
- Menús: altas, bajas, modificaciones.
- Tareas: modificaciones e impresiones.
- Versiones: filtro e impresiones.
- Módulo Importador – Exportador: altas, bajas, modificaciones.
- Modificar contraseñas.
- Crear nuevo ejercicio.

Sección Legislativa

- Importación de liquidación de haberes.
- Depuración de tablas temporales.
- Descarga y actualización de versiones del R. A. F. A. M.

* Auditoría:

- Revisar las tareas por usuario a pedido de autoridades superiores.
- Monitoreo del sistema.

* Seguridad:

- Establecer permisos por usuario.
- Grupos de usuarios: altas, bajas, modificaciones.
- Impresión de grupos de usuarios.

- b) Realizar la Configuración, Auditoría y Seguridad de sistemas y subsistemas paralelos al R. A. F. A. M.
- c) Realizar copias de seguridad de todos los sistemas y subsistemas que utilice el Municipio.
- d) Realizar mantenimiento y reparación de equipos (Computadoras, Impresoras, Telefonía, Redes).

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 54°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento de Fiscalización, siendo sus funciones:

- a) Fiscalizar la liquidación y cobranza de tasas.
- b) Coordinar tareas en común con las áreas de Asesoría Legal y Recursos.
- c) Controlar información con organismos de recaudación impositiva.
- d) Elaborar pautas de trabajo para aplicar el circuito administrativo y operativo del Departamento.
- e) Sugerir y participar en la celebración de convenios con organismos provinciales y nacionales.
- f) Atender a los contribuyentes.
- g) Participar en la preparación de Proyectos de Ordenanzas referentes a modificaciones tributarias.

DEPARTAMENTO DE GUÍAS Y CERTIFICADOS

ARTÍCULO 55°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de Departamento Guías y Certificados, siendo sus funciones:

- a) Confeccionar guías y/o certificados de venta de ganado mayor (vacuno, equino) y ganado menor (ovino, porcino), remisiones a remates feria, permisos de herrar y/o señalar, certificados de reducción de marca de ganado mayor.
- b) Confeccionar las guías de cueros del ganado faenado en los frigoríficos locales.
- c) Confeccionar los recibos correspondientes a la Tasa por Marcas y Señales, originados por la documentación de los puntos a) y b), como así también, el cobro de los mismos.
- d) Registrar en planillas las altas y bajas de ganado para aquellos productores que tienen registrados sus respectivos boletos de marca y/o señal.
- e) Registrar en las planillas mencionadas en el punto anterior los movimientos de hacienda realizados por los productores en las Delegaciones Udaquiola, Sudeste y Oeste, como así también, efectuar la carga diferida de guías únicas de traslados.
- f) Archivar guías, permisos de herrar y/o señalar, certificaciones de venta y de reducción por mes.
- g) Archivar correspondencia, constancias de CUIT, oficios Judiciales, Decretos, constancias de entrega de formularios de guías a Delegados, comunicaciones de prendas bancarias, autorizaciones de los bancos hacia los productores con hacienda prendada, etc.
- h) Registrar y archivar las guías de animales ingresados en el partido.
- i) Notificar a los productores vencimientos de permisos de herrar y/o señalar, y de los boletos.
- j) Cobrar tasas municipales.
- k) Confeccionar diariamente la planilla de Caja y rendir lo recaudado por la Tesorería municipal.
- l) Registrar de manera diaria, mensual, y anula los ingresos por Tasa de marcas y Señales, Derechos y Obligaciones Fiscales, y Tasa por Servicios Varios.
- m) Confeccionar de manera mensual y anual planillas con los movimientos de hacienda registrados en el Departamento y en las respectivas Delegaciones por destino de las mismas, ya sea, faena local y en otras localidades, invernada, remates feria, Mercado de Liniers.
- n) Tramitar ante la Dirección de Ganadería boletos de marca y/o señal, nuevos, renovaciones, rectificaciones, duplicados o transferencias.
- o) Enviar información a la Dirección de Ganadería de los movimientos de hacienda registrados en el Departamento.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS

ARTÍCULO 56°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Recursos, siendo sus funciones:

- a) Mantener cuentas corrientes de los contribuyentes con la totalidad de los antecedentes y de los débitos y créditos de los pagos.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Implementar y conservar legajos con documentación de contribuyentes, archivando duplicados de recibos y/o declaraciones juradas.
- d) Proponer pautas para la formulación de la Ordenanza Fiscal e Impositiva.
- e) Intervenir en la habilitación de los talonarios con recibos prenumerados, confeccionar padrones de liquidación de deudores, etc.

Sección Legislativa

- f) Ordenar y distribuir recibos de tasas a los contribuyentes.

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

ARTÍCULO 57°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento de Suministros, siendo sus funciones:

- a) Recibir pedidos de Suministros de todas las dependencias municipales.
- b) Solicitar Cotizaciones, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas, Licitaciones Públicas, según corresponda.
- c) Definir conjuntamente con el jefe de Compras, cuando correspondiere, adjudicaciones de compras.
- d) Confeccionar órdenes de compra.
- e) Registrar facturas.
- f) Mantener actualizado el Registro de Proveedores.

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN CONTABLE

ARTÍCULO 58°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe División Administración Contable, siendo sus funciones:

- a) Efectuar imputaciones preventivas.
- b) Registrar compromisos y devengamientos.
- c) Cargar comprobantes.
- d) Emitir listados, órdenes de pago, reintegros, devoluciones y regularizaciones.
- e) Seguir trámites.
- f) Archivar órdenes de pago.
- g) Demás funciones que le sean asignadas por el superior.

DIVISIÓN BIENES FÍSICOS

ARTÍCULO 59°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de División Bienes Físicos, siendo sus funciones:

- a) Centralizar la información de bienes que integran el patrimonio municipal, tanto del dominio privado como el público.
- b) Registrar existencias y movimientos de los bienes.
- c) Supervisar el cumplimiento de las normas que rijan en materia de administración de bienes.
- d) Realizar las inspecciones que permitan verificar el correcto manejo y preservación de los bienes municipales.
- e) Organizar anualmente el recuento físico de los bienes existentes en el municipio.

DIVISIÓN DESCENTRALIZACIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 60°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de División Descentralización Tributaria, siendo sus funciones:

- a) Controlar y fiscalizar tributos descentralizados.
- b) Elaborar pautas de trabajo para aplicar al circuito administrativo y operativo de la División.
- c) Mantener actualizadas las normas emanadas de la provincia.
- d) Asesorar a contribuyentes.
- e) Registrar empadronamientos, altas, bajas y modificaciones de datos de los contribuyentes.
- f) Ordenar y distribuir boletas de pago.

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 61°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Inspección General, siendo sus funciones:

- a) Intervenir en las habilitaciones, transferencias, cambios de rubro, denuncias, y demás cuestiones que afecten a comercios e industrias.
- b) Ejercer el control de habilitaciones de actividades de prestaciones de servicios de corresponder.
- c) Coordinar las acciones de altas, bajas y modificaciones de datos de comercios e industrias con el Departamento de Recursos.
- d) Promover modificaciones al Código Tributario Municipal y ordenanza Tarifaria.
- e) Establecer un cronograma de inspecciones.
- f) Ejercer el Poder de Policía para realizar clausuras en comercios e industrias por violaciones a disposiciones legales.
- g) Ejercer el Poder de Policía durante la realización de espectáculos públicos, conjuntamente con la Subsecretaría de Gobierno y Policía Comunal.

Sección Legislativa

CAPÍTULO IV

SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 62°: Estará a cargo de una persona con el rótulo de Secretario de Salud, siendo sus funciones:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo en lo referente a políticas de salud.
- b) Evaluar y elaborar proyectos que contribuyan a la prevención y conservación de condiciones de vida saludables de las personas y sus familias.
- c) Planificar e implementar las acciones orientadas hacia el fomento de la integración social.
- d) Administrar Centros y/o Instituciones de medicina preventiva.
- e) Planificar la atención medico asistencial a la familia, y ayuda de emergencia a damnificados por catástrofes o siniestros.
- f) Coordinar y controlar el funcionamiento de los organismos a su cargo como Hospital Municipal, Asilo de Ancianos, y salas de primeros auxilios.
- g) Desarrollar planes y coordinar con organismos nacionales y provinciales la realización de campañas de divulgación sobre medicina preventiva.
- h) Proponer reglamentaciones en materia de higiene, bromatología, química y veterinaria.

ARTÍCULO 63°: A los efectos del cumplimiento de las funciones asignadas anteriormente, la Secretaría de Salud contará con la siguiente dependencia auxiliar:

- a) Departamento Bromatología.
- b) Departamento Centro de Contención.

DEPARTAMENTO BROMATOLOGÍA

ARTÍCULO 64°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Bromatología, siendo sus funciones:

- a) Proponer las reglamentaciones en materia de higiene.
- b) Ejercer el poder de policía sanitaria e higiene pública, haciendo cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentaciones y demás disposiciones en vigencia.
- c) Promover campañas de desinfección, desinfectación, desratización y desinsectización.
- d) Llevar un control de análisis y registro de inscripción de todos los productos que se elaboran, fraccionan o depositan dentro del partido, y un archivo de rótulos y membretes.
- e) Efectuar el control sanitario de los productos de origen animal.
- f) Realizar la inspección veterinaria de los animales que se faenan dentro del partido y las condiciones de higiene y salubridad de los mataderos, corrales, y de los lugares de internación de los animales en observación.
- g) Realizar campañas antirrábicas.
- h) Asesorar al Secretario de Salud y proponer normas reglamentarias en materia de higiene, bromatología, química y veterinaria.

DEPARTAMENTO CENTRO DE CONTENCIÓN

ARTÍCULO 65°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Centro de Contención, siendo sus funciones:

- a) Diseñar e implementar medidas para atender emergencias referidas a personas en situación de calle.
- b) Diseñar e implementar medidas para atender emergencias referidas a personas en situación de violencia de género.
- c) Prevenir la expulsión del ámbito familiar y comunitario personas provenientes de familias con indicadores socioeconómicos críticos, evitando el ingreso al circuito de calle.

ARTÍCULO 66°: Las unidades Hospital Municipal y Hogar de Ancianos dependerán funcionalmente del Secretario de Salud.

CAPÍTULO V

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 67°: Estará a cargo de una persona con el rótulo de Secretario de Desarrollo Social, siendo sus funciones:

- i) Asesorar al Departamento Ejecutivo en lo referente a políticas sociales.
- j) Evaluar y elaborar proyectos que contribuyan al desarrollo integral de todas las personas, su familia y su entorno.
- k) Planificar e implementar las acciones orientadas hacia el fomento de la integración social.
- l) Atender situaciones de vulnerabilidad social y fomentar el desarrollo de igualdad de oportunidades, la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

Sección Legislativa

- m) Estudiar, informar y orientar al Departamento Ejecutivo en todos los problemas relativos a la acción asistencial, protección del menor, del anciano, entre otros.
- n) Prestar atención asistencial a la familia y a la colectividad, ayuda de emergencia a damnificados por catástrofes o siniestros, ayuda a necesitados, protección integral y orientación de la mujer y el anciano, rehabilitación y readaptación de disminuidos y carenciados.
- o) Evaluar y formular propuestas a nivel municipal y coordinar con organismos provinciales, nacionales, y con particulares, la implementación de planes sociales de asistencia.

ARTÍCULO 68°: A los efectos del cumplimiento de las funciones asignadas anteriormente, la Secretaría de Desarrollo Social contará con las siguientes dependencias auxiliares:

- a) Subsecretaría de Desarrollo Social.
- b) Dirección de Desarrollo Social.
- c) Coordinación Administrativa
- d) Departamento Centro de Día.
- e) Departamento Hogar Convivencial.
- f) División Hogar Convivencial.
- g) División Acción Social.
- h) División Jubilaciones y Pensiones.

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 69°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Subsecretario de Desarrollo Social, siendo sus funciones:

- a) Notificar a sus superiores asuntos y/o cuestiones de interés general que se susciten en el ámbito de la Subsecretaría a su cargo.
- b) Proyectar Decretos, Ordenanzas, Disposiciones y Reglamentaciones, Convenios, Contratos y todo otro tipo de medida tendientes al desarrollo social.
- c) Elaborar, implementar, y realizar el seguimiento de iniciativas que contribuyan a un desarrollo integral de las personas, su familia y su entorno.
- d) Construir una agenda de la problemática social y buscar soluciones en un marco de complementariedad con organizaciones de la sociedad civil.
- e) Formular y elevar propuestas a nivel municipal y coordinar con organismos provinciales, nacionales, y con particulares, la implementación de planes sociales de asistencia.
- f) Realizar el seguimiento de la implementación de los planes sociales de asistencia.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 70°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Desarrollo Social, siendo sus funciones:

- a) Planificar, organizar, implementar, coordinar y supervisar políticas tendientes al desarrollo social.
- b) Colaborar con el Secretario y el Subsecretario de Desarrollo Social.
- c) Impulsar las iniciativas que aquellos dispongan.
- d) Elaborar, presentar e implementar proyectos en su área de competencia.

COORDINACION ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 71°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Coordinador Administrativa de Desarrollo Social, siendo sus funciones:

- a) Coordinar, conjuntamente con el área de desarrollo social las políticas llevadas a cabo por las mismas.
- b) Colaborar con los empleados y funcionarios del área.
- c) Impulsar las iniciativas que aquellos dispongan.
- d) Elaborar, presentar e implementar proyectos en su área de competencia.

DEPARTAMENTO CENTRO DE DÍA

ARTÍCULO 72°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Centro de Día, siendo sus funciones:

- d) Diseñar e implementar medidas para reducir los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los adolescentes en situación de calle.
- e) Mejorar las condiciones de acceso a la educación, capacitación laboral, e integración familiar de los adolescentes en situación de calle.
- f) Prevenir la expulsión del ámbito familiar y comunitario de los niños provenientes de familias con indicadores socioeconómicos críticos, evitando el ingreso al circuito de calle.
- g) Desarrollar estrategias de sensibilización y difusión de la problemática.
- h) Prevenir la utilización de adolescentes en situación de calle por parte de adultos y organizaciones que lucren con la mendicidad, el trabajo, y la prostitución de menores.

Sección Legislativa

DEPARTAMENTO HOGAR CONVIVENCIAL

ARTÍCULO 73°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Hogar Convivencial, siendo sus funciones:

- a) Implementar las medidas adoptadas por el Coordinador del Hogar Convivencial.
- b) Proponer iniciativas tendientes a garantizar un correcto funcionamiento del Hogar.
- c) Apoyar y acompañar a las familias en dificultad durante la permanencia de los niños en el hogar.
- d) Controlar el funcionamiento administrativo y de personal del Hogar.

DIVISIÓN HOGAR CONVIVENCIAL

ARTÍCULO 74°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe División Hogar Convivencial, siendo sus funciones:

- a) Implementar las medidas adoptadas por el Coordinador y/o Jefe de Departamento del Hogar Convivencial.
- b) Apoyar y acompañar a las familias en dificultad durante la permanencia de los niños en el hogar.
- c) Controlar el funcionamiento administrativo y de personal del Hogar.
- d) Demás tareas que le sean asignadas por su superior.

DIVISIÓN ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 75°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de División Acción Social, siendo sus funciones:

- a) Detectar problemas psico-socio-económicos en la comunidad y brindar apoyo individual, grupal y social.
- b) Brindar educación social sanitaria con mayor atención en la mujer embarazada y en la protección del menor.
- c) Planificar y coordinar la implementación de planes sociales nacionales y provinciales.
- d) Realizar un seguimiento e informar el estado de dichos planes.
- e) Colaborar con organismos nacionales y/o provinciales que requieran la ayuda municipal.

DIVISIÓN JUBILACIONES Y PENSIONES

ARTÍCULO 76°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de División Jubilaciones y Pensiones, siendo sus funciones:

- a) Tramitar ante organismos nacionales y provinciales, jubilaciones, pensiones derivadas y asistenciales, y demás beneficios que otorguen los mismos.
- b) Tramitar reconocimiento de servicios para agregar al Sistema Nacional de Previsión.
- c) Efectuar los relevamientos de beneficiarios que gocen de descuentos en las tasas municipales.

CAPÍTULO V

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 77°: Estará a cargo de una persona con el rótulo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, siendo sus funciones:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo en lo referente a políticas de obra y servicios públicos.
- b) Programar y ejecutar la obra pública municipal.
- c) Reglamentar y supervisar la ejecución de obras particulares.
- d) Reglamentar y supervisar la prestación de servicios públicos.
- e) Planificar y supervisar la prestación de servicios urbanos.
- f) Planificar y supervisar la prestación de servicios de mantenimiento vial urbano y rural.

ARTÍCULO 78°: A los efectos del cumplimiento de las funciones asignadas anteriormente, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos contará con las siguientes dependencias auxiliares:

- a) Subsecretaría de Obras y Servicios Públicas.
- b) Subsecretaría de Servicios Urbanos.
- c) Dirección de Obras Públicas.
- d) Dirección de Servicios Urbanos.
- e) Subdirección de Servicios
- f) Subdirector de Vivienda Social.
- g) Departamento Planeamiento y Desarrollo.
- h) Departamento Catastro.
- i) Departamento Obras Públicas.
- j) Departamento Obras Privadas.
- k) Departamento Tierra y Vivienda.
- l) División Planta de Reciclado.

Sección Legislativa

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 79º: Estará a cargo de una persona con el rótulo de Subsecretario de Obras Públicas, siendo sus funciones:

- a) Colaborar con el Secretario de Obras y Servicios Públicos en lo referente a políticas de obra y servicios públicos.
- b) Participar en la programación y ejecución la obra pública municipal.
- c) Implementar las medidas adoptadas por el responsable del área.
- d) Supervisar la ejecución de obras.
- e) Supervisar la prestación de servicios públicos.
- f) Supervisar la prestación de servicios urbanos.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

ARTÍCULO 80º: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Subsecretario de Servicios Urbanos, siendo sus funciones:

- a) Impulsar el proceso de formulación de planes municipales de ordenamiento y desarrollo urbano.
- b) Asegurar una adecuada relación entre los espacios verdes o libres públicos y la densidad poblacional de cada núcleo urbano.
- c) Establecer e implementar planes para preservar sitios y áreas de interés natural, paisajístico, histórico, y/o turístico a los fines de su uso racional y educativo.
- d) Fomentar la participación de la comunidad en el proceso de ordenamiento urbano.
- e) Planificar la recolección y eliminación de residuos.
- f) Planificar las tareas de barrido y alumbrado público.
- g) Planificar las actividades en plazas y paseos.
- h) Fomentar el embellecimiento de jardines, parques, plazas y paseos, juegos infantiles, obras de arte, monumentos y elementos accesorios situados en lugares públicos.
- i) Planificar la inspección y exigir el mantenimiento del estado de limpieza de los centros urbanos y el cumplimiento de las ordenanzas municipales en materia de ocupación de la vía pública, limpieza de baldíos y construcción de cercos y veredas.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 81º: Estará a cargo de una persona con el rótulo de Director de Obras Públicas, siendo sus funciones:

- g) Colaborar con sus superiores en lo referente a políticas de obra y servicios públicos.
- h) Participar en la programación y ejecución la obra pública municipal.
- i) Implementar las medidas adoptadas por el responsable del área.
- j) Supervisar la ejecución de obras.
- k) Supervisar la prestación de servicios públicos.
- l) Supervisar la prestación de servicios urbanos.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS

ARTÍCULO 82º: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Director de Servicios Urbanos, siendo sus funciones:

- a) Colaborar con la Dirección de Servicios Urbanos en la planificación y organización de las tareas del área.
- b) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- c) Coordinar actividades de las distintas áreas que integran la Dirección de Servicios Urbanos.
- d) Elaborar, presentar e implementar proyectos de mejora y optimización de recursos bajo su responsabilidad.

SUBDIRECCION DE VIVIENDA SOCIAL

ARTÍCULO 83º: Estará a cargo de una persona con el rótulo de Subdirección de Vivienda, siendo sus funciones:

- a) Colaborar con el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la Secretaría de Desarrollo Social, en lo referente a políticas de vivienda social.
- b) Participar en la programación y ejecución la planes de vivienda.
- c) Implementar las medidas adoptadas por el responsable del área.
- d) Supervisar la ejecución de obras.

SUBDIRECCION DE SERVICIOS URBANOS

ARTÍCULO 84º: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Subdirector de Servicios Urbanos, siendo sus funciones:

- a) Coordinar y trabajar en forma conjunta con la Dirección de Servicios Urbanos en la planificación y organización de las tareas del área.
- b) Llevar adelante la tarea de higiene urbana dentro de la ciudad.
- c) Elaborar iniciativas y proyectos dentro de su área para la mejora continua

DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Sección Legislativa

ARTÍCULO 85°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Planeamiento y Desarrollo, siendo sus funciones:

- a) Elaborar proyectos de ordenanzas referidos al uso del suelo en concordancia con la Ley 8.912 de Ordenamiento Territorial y de Uso del Suelo.
- b) Establecer criterios generales y particulares, e indicadores para el uso del suelo.
- c) Relevar y mantener actualizados datos estadísticos referidos a:
 - Ubicación y espacio natural del partido.
 - Ocupación y equipamiento del espacio económico.
 - Explotaciones agrícolas ganaderas.
 - Infraestructura.
 - Otros que solicite la autoridad superior.

DEPARTAMENTO CATASTRO

ARTÍCULO 86°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Catastro, siendo sus funciones:

- a) Mantener actualizado el catastro parcelario.
- b) Mantener actualizado e incorporar datos para el cobro de tasas por prestación de servicios.
- c) Visar planos de construcción.
- d) Supervisar y ejecutar los convenios de descentralización con la administración provincial.
- e) Tratar expedientes de subdivisión, incorporación de lotes y subdivisiones.
- f) Demás tareas que le sean asignadas por su superior.

DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 87°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Obras Públicas, siendo sus funciones:

- a) Elaborar proyectos y dirigir obras.
- b) Realizar tareas administrativas inherentes a la tramitación de obras públicas ante organismos provinciales y nacionales.
- c) Coordinar las tareas de mantenimiento de edificios públicos municipales.
- d) Inspeccionar obras públicas.
- e) Demás tareas que le sean asignadas por su superior.

DEPARTAMENTO OBRAS PRIVADAS

ARTÍCULO 88°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Obras Privadas, siendo sus funciones:

- a) Visar planos de habilitación y aprobar planos de obra.
- b) Digitalizar datos de planos de habilitación y obras.
- c) Confeccionar y archivar expedientes de obra.
- d) Inspeccionar obras en construcción.
- e) Demás tareas que le sean asignadas por su superior.

DEPARTAMENTO TIERRA Y VIVIENDA

ARTÍCULO 89°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe Departamento Tierra y Vivienda, siendo sus funciones:

- a) Elaborar proyectos de conjuntos habitacionales y prototipos.
- b) Coordinar la ejecución de los distintos planes de viviendas.
- c) Promover soluciones habitacionales de distinta índole mediante el FoMuVi.
- d) Elaborar, estudiar y prestar servicio profesional a la factibilidad de proyectos cooperativos y de autoconstrucción.
- e) Establecer las directrices de una política de acceso al lote urbano destinado a la vivienda y llevar adelante acciones para instituir un banco de Tierras Municipal.

DIVISIÓN PLANTA RECICLADO

ARTÍCULO 90°: Estará a cargo de una persona bajo el rótulo de Jefe de División Planta de Reciclado, siendo sus funciones:

- a) Planificar y organizar la recepción de residuos.
- b) Planificar y organizar la separación de residuos reciclables.
- c) Planificar y organizar la distribución del personal.
- d) Supervisar el funcionamiento y rendimiento de la planta.
- e) Demás funciones que le sean asignadas por su superior.



Sección Legislativa

Ayacucho, 02 de marzo de 2018

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente 28/2018 elevado por el Departamento Ejecutivo. **Y CONSIDERANDO**,

QUE, el Departamento Ejecutivo solicita al Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo normado por el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, para proceder a la firma de un Convenio entre la Municipalidad de Ayacucho y la Dirección Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.

QUE, el objeto del convenio es el desarrollo de un Acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés con el fin de lograr el mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas.

QUE, a tales fines la Municipalidad de Ayacucho y la Dirección Provincial de las Personas se comprometen a realizar las compulsas necesarias para forjar las relaciones comunes para lograr mayor interacción entre las dependencias en pos de ampliar la red de servicios.

QUE, a efectos de lograr los objetivos expresados la Municipalidad de Ayacucho se compromete a afectar la utilización de un sector del inmueble sito en calle Sáenz Peña N° 1871 de la ciudad de Ayacucho, para la instalación de una Oficina de Toma de Trámites de registro de las Personas.

QUE, el Registro Provincial de las Personas proveerá el equipamiento y mobiliario para la atención dentro del espacio autorizado por la Municipalidad de Ayacucho.

QUE, el Convenio de Cooperación tendrá en vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5242/2018

Artículo 1º: Autorízase a la firma del Convenio por parte del Departamento Ejecutivo y la Dirección Provincial de las Personas, el cual tiene como objeto el desarrollo de un Acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés con el fin de lograr un mejoramiento del

servicio público.

Artículo 2º: El Anexo I forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º:- De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ANEXO I
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL REGISTRO DE LAS PERSONAS y EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET, DE AYACUCHO**

Entre la Dirección Provincial del Registro Provincial de las Personas, representado en este acto por el Sr. Director Provincial, Dr. Juan José ESPER ZAMAR, con domicilio en Avenida 1 N° 1342 de la ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL REGISTRO", por una parte, y el Hospital Local Municipal Dr. Pedro SOLANET, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Emilio CORDONNIER, con domicilio en calle Alem Nro 1078 de la ciudad de Ayacucho, en adelante "EL HOSPITAL" por la otra, ambas en adelante denominadas "LAS PARTES"; a fin de reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre las mismas, facilitando el cumplimiento de las funciones de su competencia con el objeto de celebrar el presente Convenio de Cooperación teniendo en consideración:

Que conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 14.853, le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al gobernador en todo lo inherente a sus competencias, destacándose entre ellas las de "Los asuntos políticos, de fortalecimiento y desarrollo con el gobierno federal, de otras provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipalidades." apartado 1, Y la de "el Registro de las Personas" en su apartado 6.

Que dentro de la Órbita del Ministerio de Gobierno, se halla la Dirección Provincial del Registro de las Personas, que en cumplimiento de sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad.

Que en el Anexo 11 del Decreto N° 109/17

de la Provincia de Buenos, encomienda a la Dirección Provincial del Registro de las Personas: "Proponer, elaborar y coordinar 105 anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica, fomentando el interés público por la inscripción de los hechos vitales y la identificación personal y coordinando pautas y acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales" y "Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población";

Que la Municipalidad de Ayacucho suscribe el presente conforme la competencia dispuesta en el artículo 41 del Decreto- Ley N° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades que al respecto establece: "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales"

En este marco, las partes manifiestan su compromiso de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "LAS PARTES" convienen en desarrollar un Acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de esta Municipalidad.

SEGUNDA: A estos fines las partes se comprometen a realizar las compulsas necesarias para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios prestando asistencia necesaria, rápida y eficaz hacia los vecinos, redundando en consecuencia en el mejoramiento de su calidad de vida de los ciudadanos.

TERCERA: Para el logro de los objetivos expresados en las cláusulas precedentes, "EL HOSPITAL" se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en calle Saenz Peña N° 1871, Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, el cual deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital y con una dimensión de quince (15)

Sección Legislativa

metros cuadrados aproximadamente, para la instalación de una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas.

CUARTA: El lugar físico u oficina cuyo uso autoriza “EL HOSPITAL” deberá tener acceso bajo llave, y contar con servicio de limpieza así como mantenimiento edilicio a exclusiva cuenta y cargo del mismo.

QUINTA: El horario de atención se pactará de acuerdo a la cantidad de partos que se produzcan en. “EL HOSPITAL”. Si supera los 500 partos anuales, el régimen horario será de 8 a 13 hs. de lunes a viernes; si tiene entre 100 Y 500 partos anuales “EL REGISTRO” atenderá dos (2) horas de lunes a viernes; y si tiene menos de 100 partos anuales “EL HOSPITAL” dará aviso a “EL REGISTRO” cuando se produzca un parto a fin que personal registral se apersona en el establecimiento medico a inscribir el nacimiento.

SEXTA: “EL REGISTRO” proveerá en forma exclusiva y a su cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado en temáticas específicas sobre las prestaciones y servicios que el organismo brinda.

SEPTIMA: “EL REGISTRO” proveerá el equipamiento microinformático (PCs, Impresora, escáneres; etc) y el mobiliario para la atención dentro espacio autorizado por el “EL MUNICIPIO”, Y este deberá garantizar la conectividad necesaria a efectos de brindar el servicio, debiendo realizar las instalaciones necesarias al efecto.

OCTAVA: “EL HOSPITAL” entregara a los agentes de la Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas las constataciones de parto correspondiente a los nacimientos, quienes utilizaran esas constancias exclusivamente a los fines de producir la respectiva inscripción de nacimiento.

NOVENA: “EL HOSPITAL” se compromete a permitir el acceso de los agentes registrales a los Libros de parto a efectos de efectuar el cotejo del mismo con las inscripciones efectuadas mensualmente.

DECIMA: “EL HOSPITAL” permitirá que El REGISTRO instale -a su cargo y costo- ploteos de logotipos e isotipos institucionales en el espacio que dispondrá en el punto de atención a ser instalado.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de su suscripción por las partes; prorrogándose automáticamente por el mismo término.

DECIMA SEGUNDA: “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra,

con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán válidas las notificaciones. En caso de controversia que surja de la aplicación del presente Convenio, las partes mantendrán sus respectivas competencias y sus estructuras técnicas administrativas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____, Partido _____, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de _____ del año 2018.

•••••

Ayacucho, 28 de marzo de 2018

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente HCD 40/18 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita la convalidación y pago del acuerdo alcanzado con los actores en los autos “David Rosario y Otros c/Municipalidad de Ayacucho s/Pretensión Anulatoria”, Expte. N° 8696.

QUE este acuerdo fue homologado por el Sr. Juez en Primera Instancia en lo contencioso Administrativo del Departamento Judicial Dolores, Dr. Antonio Marcelino Escobar.

QUE el Municipio se comprometió al pago en tres (3) cuotas de Cuatrocientos Sesenta Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 (\$ 466.667,00).

QUE corresponde abonar los honorarios de los letrados de la parte actora en Drs. Agustín David y Jorge Mazzoni en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 140.000,00) para cada uno e IVA en caso de corresponder, con más los aportes previsionales.

QUE dicho Convenio no viola disposición alguna de orden público, habiendo prestado S.S. homologación judicial al mismo.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5243/2018

Artículo 1º: Convalidase el acuerdo celebrado entre Darío David; Agustín David; Mariana David; Rosario David y Santiago David; actores en los autos “David

Rosario y Otros c/Municipalidad de Ayacucho s/Pretensión Anulatoria”, Expte. N° 8696y la Municipalidad de Ayacucho y autorizase al pago convenido en tres (3) cuotas de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 466.667,00).

El acuerdo mencionado forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: Autorizase a abonar los honorarios de los letrados de la parte actora en Drs. Agustín David y Jorge Mazzoni en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 140.000,00) para cada uno e IVA en caso de corresponder, con más los aportes previsionales.

Artículo 3º: De forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrado 5243ord
ANEXO I

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Licenciado **EMILIO CORDONNIER**, D.N.I. N° 28.563.367, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 1078 de la ciudad Ayacucho, Provincia de Buenos Aires por una parte; y por la otra **ROSARIO DAVID**, D.N.I. 25.624.923, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 650 de Ayacucho; **MARIANA DAVID**, D.N.I. 26.668.981, con domicilio real en calle Sucre N° 1255 de Ayacucho; **SANTIAGO DAVID**, D.N.I. 27.855.763, con domicilio real en calle Av. Brasil N° 83 de Tandil, **AGUSTIN DAVID**, D.N.I. 24.865.058, con domicilio real en Yrigoyen N° 1511 de Ayacucho; y **DARIO DAVID**, D.N.I. 13.630.090, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 934 de Ayacucho, convienen celebrar el presente “Convenio”, sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

Que las partes hacen constar que tramitan ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Antonio Marcelino Escobar, los autos “DAVID ROSARIO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATORIA - OTROS JUI-

Sección Legislativa

CIOS (causa 8696/2014).

SEGUNDA: Que con fecha 28 de Octubre de 2016 dicho órgano jurisdiccional ha dictado Sentencia por la cual el magistrado hizo lugar parcialmente a la demanda incoada por los actores Rosario David, Mariana David, Santiago David, Darío David y Agustín David, contra la Municipalidad de Ayacucho; disponiendo declarar la nulidad del decreto municipal N° 855/13 y su confirmatoria - Resolución N° 75/2014 -, mediante el cual se decretó la prescripción adquisitiva de cuatro inmuebles pertenecientes al acervo de la sucesión de Alberto David, cuyos datos Catastrales son Circunscripción I, Sección B, Manzana 9, Parcelas 25, 26, 27 y 28 inscriptos bajo la Matrícula 1801 del Partido de Ayacucho 005 - actualmente Matrículas 12.011, 12.012, 12.013 y 12.014.-

Que asimismo la mencionada resolución judicial ordena a la Escribanía General de Gobierno que emita una nueva escritura consignando que los inmuebles son propiedad del Sr. Alberto David y/o sus sucesores.

TERCERA: Que dicha sentencia ha sido confirmada por la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental de la ciudad de Mar del Plata, debiendo en consecuencia la Municipalidad de Ayacucho dar estricto cumplimiento con la manda judicial.-

CUARTA: Que previo a la resolución judicial mencionada recaída contra la Municipalidad de Ayacucho, y en su carácter de titular dominial, el ente municipal a través del Expediente N° 6057/13 tramitó en lotes objeto de controversia, la construcción de cuatro viviendas familiares de interés social; y a través de la Ordenanza N° 4938/15 se aprobó un listado de Adjudicatarios a saber: a) Vanesa López DNI 35.868.971, respecto de la Parcela 25; b) Carla Beatriz Videla, DNI 33.361.522, respecto de la Parcela 26; c) Ana María Casas, DNI 29.048.016 respecto de la Parcela 27; y d) Jorge Adalberto Córdoba, DNI 17.404.274 respecto de la Parcela 28.

QUINTA: Que las familias adjudicatarias de los bienes se encuentran en posesión de los inmuebles y habiendo tramitado sus respectivos títulos de propiedad ante la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As.-

SEXTA: Que ambas partes manifiestan que el cumplimiento de la Sentencia a través de la retrocesión del dominio a favor Sr. Alberto David o sus sucesores, implicará reclamos de estos por el desalojo y entrega de los bienes libres de ocupantes, y paralelamente de los grupos familiares por las mejoras realizadas de

buen afe, lo que claramente generará un dispendio jurisdiccional inútil producto de los pleitos que se pudiesen generar, en perjuicio patrimonial para las partes.

SEPTIMA: Por ello las partes, acuerdan modificar la prestación por la obligación de dar sumas de dinero equivalentes al valor de los inmuebles en condición de terreno baldío, conforme se encontraban al momento de la adquisición por parte de la Municipalidad de Ayacucho.

OCTAVA: Que bajo dichos parámetros y previa a tasación de los lotes como terreno baldío, la parte demandada ofrece a los herederos del Señor Alberto David, y éstos aceptan el pago de la suma única, total y definitiva de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000) en concepto de indemnización. -

NOVENA: El pago de dicho importe será abonado de la siguientes forma: 1) La cantidad de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$466.667) con fecha 01 de Abril de 2018; 2) La cantidad de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$466.667) con fecha 01 de Mayo de 2018; y 3) La cantidad de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$466.667) con fecha 02 de Junio de 2018.

DECIMA: Los pagos serán depositados o transferidos a la cuenta judicial abierta a la orden del juez interviniente en los autos "DAVID ROSARIO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATORIA - OTROS JUICIOS (causa 8696/2014), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Dolores y/o a cuentas particulares de los herederos que se designen a tales fines, si así correspondiere.

DECIMOPRIMERA: Los honorarios de los letrados de la parte actora conforme la sentencia firme han sido establecidos a cargo de la parte demandada. Por ello se acuerda abonar a los letrados Dr. Agustín David y Dr. Jorge Andrés Mazzoni la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) para cada uno de ellos, con más sus respectivos aportes previsionales a cargo de la demandada e IVA sicorrespondiere; estableciendo como fecha de pago el día 15 de Junio de 2018.-

El mencionado importe es comprensivo de sus trabajos profesionales realizados en Primera y Segunda Instancia en los autos de referencia, como así también la intervención en el presente convenio y su homologación judicial.

DECIMOSEGUNDA: La partes manifiestan que una vez cumplido el presente acuerdo en la forma aquí establecida, no tienen más nada que reclamarse bajo ningún concepto, ya sea presente o futuro, renunciando expresamente a demandar por eventuales daños y perjuicios derivados del conflicto suscitado en los autos citados y/o cualquier reclamo posterior con relación a los lotes cuyos datos Catastrales son Circunscripción I, Sección B, Manzana 9, Parcelas 25,26,27 y 28 inscriptos bajo la Matrícula 1801 del Partido de Ayacucho 005 -actualmente Matrículas 12.011, 12.012, 12.013 y 12.014.

DECIMOTERCERA: Se deja constancia que dicho convenio es "ad referendum" de su autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ayacucho. En caso de que el mismo no autorice la firma del acuerdo y/o cuestione en todo o en parte cualquier cláusula y/o disposición de este convenio, se producirá la caducidad de todos los plazos concedidos y todo lo pactado quedará sin efecto; reasumiendo la familia David su derecho de ejecutar la sentencia mencionada en la cláusula SEGUNDA del presente convenio y/o de iniciar las acciones judiciales que considere pertinentes para obtener el resarcimiento por todos los daños y perjuicios sufridos. Lo mismo sucederá si el Sr. Juez de Primera Instancia no homologara el convenio en todo o en parte, en cuyo caso el mismo quedará sin efecto.

DECIMOCUARTA: Las partes se someten al estricto y cabal cumplimiento del presente acuerdo de voluntades libres, para lo cual solicitan a V.S proceda a su HOMOLOGACION judicial, pudiendo ser solicitado indistintamente por cualquiera de ellas.-

DÉCIMO QUINTA: Para cualquier notificación derivada del presente convenio, las partes constituyen los domicilios especiales siguientes: a) La Municipalidad de Ayacucho en calle Leandro Alem N° 1078, y b) Los Sres. David en calle Yrigoyen N° 1.511, ambos de la ciudad de Ayacucho, donde tendrán eficacia todas las que se realicen, aún cuando no se encuentren presentes. Estos domicilios subsistirán para todos los efectos legales mientras no se constituyan nuevos y éstos sean debidamente notificados por medio fehaciente a la otra parte.

En la ciudad de Ayacucho, a los 08 días del mes de Marzo de 2018, las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos ut supra indicados.-

=====